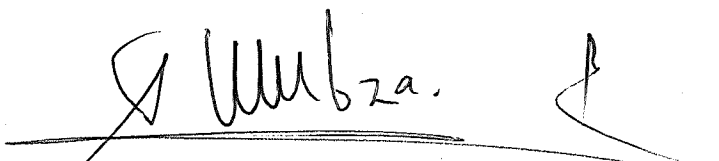




Consejo Directivo

Se abre el presente libro en el que se consignarán las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria; todas las páginas están numeradas correlativamente al pie del libro y tienen estampado el sello de la Autoridad Marítima Portuaria en la esquina superior derecha. En fe de lo anterior extendiendo la presente razón de autorización a los seis días del mes de enero de dos mil diez.


RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON
PRESIDENTE EN FUNCIONES

ACTA NÚMERO UNO DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de enero de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTES CON EXCUSA:** **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente. **I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/049/2009 del día veintidós de diciembre de dos mil nueve, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) POLÍTICA DE AHORRO INSTITUCIONAL 2010.** El Licenciado Nelson Raúl Quijada, Jefe UFI, se refirió a la Resolución No. 024/2009 tomada en sesión No. 024/2009 del dieciocho de marzo de dos mil nueve, en la que se aprobó la Política de ahorro institucional 2009, con la finalidad de contener el gasto corriente y aplicar criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad en los gastos. El Lic. Quijada justificó que para disminuir el déficit financiero de la AMP y afrontar la fuerte disminución de la principal fuente de ingresos de la institución, como lo es la operación en puertos, es necesario contar con una política que sea de carácter obligatorio, para no afectar el normal desarrollo de las operaciones. **I Objeto.** El objeto de esta política es el establecimiento y aplicación de criterios orientados a que los gastos institucionales se apliquen con un mayor grado de eficiencia, austeridad y racionalidad, con el fin de fomentar el ahorro institucional. Además mencionó que con la aprobación de esta política se pretende obtener un ahorro presupuestario en personal del 17% y en bienes y servicios del 10% del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010.

II. BASE LEGAL

- ✓ Política presupuestaria AMP, Apartado III Normas de Ejecución Presupuestaria, brinda los lineamientos generales de la ejecución del presupuesto.
- ✓ Política de ahorro del Sector Público emitida por el Ministerio de Hacienda.
- ✓ Ley General Marítimo Portuaria, artículo 10, numeral 10 y el artículo 13, numerales 12 y 24, en la que se establece la generación de normas y políticas internas, para el buen funcionamiento institucional

III. Normas Específicas

La ejecución del gasto deberá estar encaminada al cumplimiento de las siguientes normas de ahorro, en las que se aplican criterios de austeridad, racionalidad, y optimización del gasto corriente.

1. Remuneraciones:

Se prohíbe la utilización de plazas vacantes, aumentos salariales, nivelaciones salariales y ascensos, así como la creación de plazas nuevas en la AMP. Todas las actividades deberán atenderse con el personal con que cuenta cada unidad o gerencia, debiendo con ello aprovechar al máximo la capacidad instalada existente.

2. Simplificación de Procesos:

Cada Gerencia y Jefatura deberá identificar aquellos procedimientos que no generen valor a un determinado fin, pero que sí generan gastos al ejecutarlo. Posteriormente deberá analizar la eliminación y/o modificación de dicho procedimiento.

3. Planes de trabajo Aprobados:

La ejecución de los planes de trabajo aprobados para cada Gerencia y Unidades de Organización para el ejercicio 2010, deberán ser ajustados de conformidad a la disponibilidad financiera y el comportamiento de ingresos de la AMP.

Deberá darse prioridad a la ejecución de actividades en armonía con las Competencias Institucionales contenidas en la LGMP, que tengan como resultado la generación de ingresos para el presupuesto institucional.

4. Implementar Tecnología Informática como medio de comunicación:

El uso de la tecnología como medio de comunicación estará orientado principalmente a la emisión de correos electrónicos en sustitución de memorando impresos (si el caso lo amerita).

Con esta norma, se enfatiza que un correo electrónico tiene el mismo valor que un memorando impreso.

Adicionalmente, todos los empleados de la AMP deberán adoptar la cultura de remisión de documentos a través de medios magnéticos, para evitar las impresiones y copias físicas innecesarias.

5. Implementar la cultura de reciclaje:

La papelería en desuso no deberá eliminarse en los contenedores de basura normales, sino que deberá reciclarse en las respectivas trituradoras de papel.

Adicionalmente, los recursos materiales que por la naturaleza de la Gerencia y Unidad ya no serán utilizados, deberán entregarse al Almacén Institucional, y será esta Unidad la encargada de velar por su reutilización.

6. Uso de Vehículos y Consumo de Combustible:

Cada Gerencia y Unidad deberá presentar a la Unidad de Servicios Generales, una programación semanal de las misiones al interior del país, con la finalidad de establecer rutas que permitan atender varias misiones utilizando una sola unidad de transporte.

7. Materiales y Papelería de Oficina:

Los gastos en materiales y papelería de oficina se deben ajustar a la adquisición de lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de labores, evitando las compras destinadas a formar stock de inventarios.

Se prohíbe a las Gerencias y Unidades, solicitar materiales y papelería de oficina al almacén, para crear su propio stock de inventarios, deberán pedir únicamente lo estrictamente necesario para el desarrollo de sus actividades.

Por otra parte el uso de fotocopiadoras e impresoras deberá limitarse estrictamente para asuntos institucionales. Corresponde a cada Gerente, Jefatura y Encargado de Unidad velar por el cumplimiento de esta disposición.

8. Servicios Básicos y de Mantenimiento:

Se deben utilizar racionalmente los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, aplicando las siguientes medidas:

Energía Eléctrica:

- Evitar mantener lámparas encendidas en áreas con suficiente iluminación natural y apagar aquellas que no estén siendo utilizadas.
- Hacer uso racional de los aparatos de aire acondicionado, para lo cual se establece el siguiente horario de uso:

De 8:15 a.m. – 12:00 m.

De 1:15 p.m. – 4:00 p.m.

- Apagar las computadoras a la hora del almuerzo y utilizar el modo hibernación en periodos de 5 minutos.
- El horario de servicio de red será de 7:30 a.m. – 5:00 p.m.
- Deberá evitarse el uso de otros aparatos eléctricos ajenos a la institución.

Servicio de Agua:

- Hacer uso racional del agua potable. Evitar mantener entre otros, chorros, grifos, tanques de inodoros y lavamanos con fugas de agua.

Servicios de Telecomunicaciones:

- Mantener un número limitado de teléfonos celulares, donde por la naturaleza de su gestión se requiera su uso. Esto implicaría una revisión detallada de la necesidad real de dicho servicio, del personal que actualmente tiene celulares asignados, para proceder a la cancelación de aquellas líneas que puedan ser eliminadas.

- Hacer uso racional de los teléfonos fijos, se restringen las llamadas internacionales y a celulares, así como el tiempo de duración de cada llamada.

La Gerencia Administrativa, a través de Servicios Generales, deberá analizar los diferentes contratos de servicios básicos y de mantenimiento existentes, con la finalidad de suprimir servicios que no sean indispensables para el buen funcionamiento de la Institución o que no agregan valor a la misma.

9. Evitar todo tipo de gastos que no contribuya a lograr el objetivo de la institución:

Deberá evitarse todo gasto innecesario, esta medida será de total responsabilidad de la unidad solicitante del gasto, para lo cual en el requerimiento de compra deberá justificar claramente el objetivo de dicha compra.

10. Activo Fijo:

Se suspende toda adquisición de activos fijos, por lo que los requerimientos de este rubro, deberán ser cubiertos con los recursos existentes.

Únicamente se autorizará repuestos considerados como partes de activos y accesorios de menor valor.

11. Capacitaciones:

Se suspenden las capacitaciones en el exterior, además las capacitaciones locales no deberán realizarse masivamente. Se deberá buscar la capacitación por profesionales dentro de la misma institución, utilizando las instalaciones de la AMP.

12. Misiones Oficiales:

Únicamente se autorizarán Misiones Oficiales en el caso en que la AMP deba representar a El Salvador ante organismos internacionales del cual seamos Estado Miembro, procurando que la misión sea la más austera posible, en cuanto a la cantidad de representantes asignados.

En todo caso se aplicará la "Política para la Administración de Misiones Oficiales al Exterior" dictadas por el CDAMP.

13. Eventos:

Quedan suspendidos todos los eventos que no se consideren totalmente estratégicos para el desarrollo de los objetivos institucionales de la AMP, en todo caso la excepción de esta norma estará sujeta a la disponibilidad financiera con que cuente la AMP en ese momento determinado.

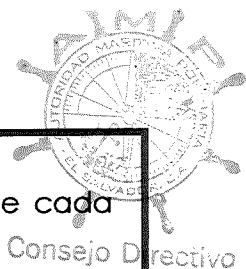
IV. Indicadores Los indicadores que permitirán evaluar la implementación y cumplimiento de las normas antes mencionadas son:

- la Unidad de Auditoría Interna incluirá en su Plan de Trabajo el seguimiento a dichas normas, debiendo incluir en sus evaluaciones periódicas, muestras que le permitan determinar el grado de cumplimiento. Los resultados negativos que obtengan serán notificados al Director Ejecutivo y Consejo Directivo, haciendo mención de los responsables directos de los incumplimientos recabados.
- La Gerencia Administrativa, apoyada por el personal de aseo y de otros a quien se designe, dará seguimiento a lo normado para el reciclaje y utilización de la energía eléctrica.

V. Seguimiento

La UFI, será la unidad encargada de hacer las evaluaciones y seguimientos, sobre el impacto monetario que genera esta normativa, durante el proceso de seguimiento y evaluación presupuestaria.

Asimismo, preparará un informe ejecutivo y cuantificable sobre dicha ejecución, y las medidas realizadas por la institución, lo cual será presentado al Director Ejecutivo y al Consejo Directivo, para su respectiva aprobación, divulgación y acciones pertinentes.



Es importante destacar, que será total responsabilidad del Gerente y Jefe de cada área velar porque el personal bajo su cargo dé cumplimiento a estas normas. Consejo Directivo

Se instruye al Director Ejecutivo que implemente todas las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente política.

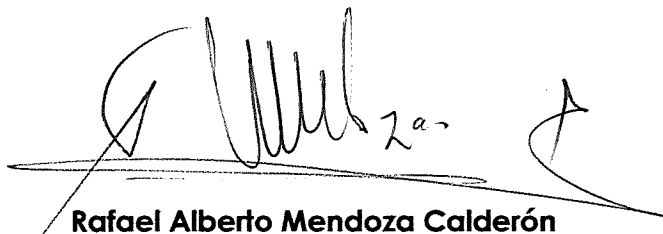
VI. Disposiciones Finales

La presente política no exime de la responsabilidad de la aplicación de las demás normas presupuestarias y financieras vigentes (internas y externas), o que se pudieran crear y aprobar. Su vigencia será durante todo el ejercicio 2010 y su aplicación será a nivel Institucional. **RESOLUCIÓN No.001/2010.** Los señores miembros del Consejo Directivo, con base en el Artículo 10 Numeral 3 "Atribuciones del Consejo Directivo de la AMP" de la Ley General Marítimo Portuaria, por unanimidad **ACUERDAN:** a) Dar por Aprobada la Política de Ahorro Institucional 2010. b) Instruir al Director Ejecutivo que implemente todas las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente política. c) Divulgar la Política a todo el personal de la AMP, con la finalidad de darle estricto cumplimiento. **IV) INFORME DE LAS DELEGACIONES LOCALES SOBRE ACTIVIDADES EN VACACIONES DE FIN DE AÑO.** El Arquitecto Eduardo Barrientos, Gerente Marítimo, y la Licenciada Ligia Elizabeth Ventura, Técnico Marítimo, dieron un informe sobre los sucesos y actividades realizadas por personal de la Gerencia Marítima durante el período de vacaciones del 23 de diciembre de 2009 al 4 de enero de 2010. Comenzaron explicando los sucesos acaecidos con el Paro de Labores- CEPA Puerto de Acajutla, el cual inició el día 23 de diciembre de 2009, a eso de las 16:00 horas, según informe de los Delegados Locales, quienes manifestaron que personas que supuestamente forman parte del Sindicato de Trabajadores de las empresas estibadoras que operan en el Puerto de Acajutla, se colocaron frente a todos los accesos del puerto impidiendo el acceso y desalojo a éste, protestaban por la no renovación del contrato para laborar en 4 de las 7 empresas. Los Delegados notificaron vía radio al Gerente Marítimo, quien informó vía telefónica al Director Ejecutivo y al Encargado de Seguridad Portuaria, hechos que siguieron su curso hasta el día 31 de diciembre de 2009. En dicho informe relatan las acciones tomadas por los miembros del Sindicato de Trabajadores, quienes no permitían el atraque de los buques ni el tránsito y desalojo del personal de CEPA, entre otros; por su parte Agentes de la Unidad de Mantenimiento del Orden (UMO) de la PNC, obligaron al desalojo de personas que impedían el acceso a las instalaciones del Puerto de Acajutla. Asimismo se reporta que los Buques que querían ingresar a Puerto, desviaron sus rutas hacia otros destinos. Los señores miembros del CDAMP manifestaron su inquietud por los sucesos ocurridos e instruyeron al Gerente Marítimo que indague con CEPA si existe un Plan Contingencial para hacer frente a esta clase de disturbios que sucedieron en el Puerto de Acajutla. Los señores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados. **V) INFORME SOBRE FORMACIÓN DE PILOTOS PRÁCTICOS EN BUQUES MERCANTES.** El Arquitecto Eduardo Barrientos, Gerente Marítimo, y la Licenciada María Elizabeth Díaz de Pineda, Encargada de Actividades Navieras, dieron a conocer el informe sobre la autorización de Pilotos Prácticos de CEPA. Disposiciones Legales: De conformidad al Art. 63 numeral 9 de la Ley General Marítimo Portuaria, se establecen las obligaciones del Capitán:

Todas las maniobras de arribo, amarre, desamarre y zarpe de puerto, se efectuaran bajo la responsabilidad del capitán del buque, a cuyo efecto todos los que colaboren en ello deben obedecer sus órdenes e instrucciones. El Art.5 de la citada Ley dice: Práctico: Es la persona que se desempeña a bordo de un buque y que no pertenece a la tripulación de éste, en calidad de consejero del Capitán del mismo en el curso y maniobra en los canales de acceso y del atraque y desatraque en los puertos, así como también en zonas de navegación que por razones de seguridad requieran de sus servicios y sus conocimientos. El Art.53 LGMP "Autorización e Inscripción del Personal" Establece que ninguna persona puede formar parte de la tripulación de buques o artefactos navales o ejercer profesión u oficio en actividad regulada o controlada por la AMP si no está autorizada e inscrita en el REMS, y el Art. 74 Obligaciones de Prácticos numerales 3 y 4 de la LGMP establece que: Asesora al capitán en todo cuanto le sea requerido a los efectos de la navegación, ruta, gobierno, maniobra y seguridad del buque en su zona. Dar directamente órdenes referentes a la conducción y la maniobra, cuando sea autorizado por el Capitán y bajo su inmediata vigilancia o la de su reemplazante reglamentario. Después de haber hecho una breve exposición de los artículos relativos al practicaje, explicaron como antecedentes que el CDAMP con fecha 17 de febrero de 2007, aprobó disposiciones transitorias para la Autorización de Pilotos Prácticos y Tripulación de Remolcadores, las cuales fueron incorporadas al Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar; posteriormente se remitieron a CEPA haciendo referencia al cumplimiento de la LGMP y al Reglamento. Con fecha 19 de mayo de 2008 CEPA solicitó a la AMP autorización para que los señores Daniel Pacheco Hernández, Juan Cabrera y Erick Mangandi, recibieran prácticas para optar al cargo de piloto práctico por parte de la Fuerza Naval. Con fecha 26 de mayo de 2008 la Dirección Ejecutiva respondió la solicitud de CEPA en el sentido que la AMP no tiene competencia para permitir que cualquier persona aborde un buque de nacionalidad extranjera y realice prácticas, entendiéndose que estaría ingresando a un Estado de Bandera, siendo necesaria la autorización previa del Capitán del buque; lo anterior de conformidad al Art. 9 del Reglamento de Recepción y Zarpe, el cual establece una restricción para abordar antes de la visita oficial. El Art. 31 y 217 de la LGMP hacen referencia a la seguridad de la Navegación y el Art.12 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje, determina las normas y seguridad que deben seguir los buques para el arribo, atraque, permanencia de los puertos y la responsabilidad que la AMP tiene de supervisar el cumplimiento a través de las DLAMP. Que como solución y con el ánimo de apoyar la formación se recomendó presentar a la DLAMP la autorización del Capitán para que aborde el practicante en calidad de "observador". En nota de fecha 23 de junio de 2008 el Presidente de CEPA respondió que no obstante las recomendaciones están amparados en la ley, consideran que las recomendaciones no son funcionales, y que permitir al practicante que aborde en calidad de observador es restringido porque el entrenamiento no sería práctico ni efectivo; CEPA no tiene comunicación previa con el Capitán para solicitar autorización que autorice el abordaje. Con fecha 3 de julio de 2008, la AMP respondió a CEPA que la coordinación para la autorización del Capitán la pueden hacer a través del agente

naviero como representante del mismo; se dijo que la realización de tales prácticas no es requisito para la autorización de los pilotos prácticos, que los buques mercantes no tienen carácter de buque escuela o simuladores y que la AMP carece de competencias legales para permitir las prácticas en dichos buques; que tenemos una competencia en cuanto a garantizar la seguridad de la navegación, de las personas y de las instalaciones portuarias. Se recalcó que por ley el Capitán es el responsable de la dirección de la nave y aún cuando es obligatorio el servicio de un práctico, él es el garante y responsable de la conducción, maniobra y gobierno del buque. Que con el objeto de clarificar las inquietudes de CEPA se elaboró un procedimiento expedito y se remitió el 11 de diciembre de 2008. El día 26 de febrero de 2009 el Gerente del Puerto de Acajutla remitió nota a la AMP, manifestando que para cumplir con las recomendaciones de esta Autoridad, enviaron notas a las Agencias Navieras usuarios del puerto, solicitando la colaboración para que previo al arribo coordine con los capitanes para que autoricen que personal de la Fuerza Naval acompañen a los pilotos prácticos y anexan el procedimiento que la AMP estableció. En junio de 2009 la AMP participó en reunión con CEPA y la Fuerza Naval, realizada en la Ciudad de Guatemala, conformada por el Director de la Escuela Naval y el Director de Transporte Marítimo de Guatemala, con el objetivo de conocer una propuesta para la formación de pilotos prácticos. Por otra parte la AMP manifestó que de conformidad con la normativa es importante que la formación se haga conforme a los estándares de la OMI y que los pilotos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento para la Navegación de Buques y Autorización de Gente de Mar, propuesta que fue rechazada por la Junta Directiva de CEPA y decidieron que la formación podía realizarse a través de la Fuerza Naval de El Salvador. En las últimas reuniones realizadas con CEPA y la Fuerza Naval, para tratar el tema de las autorizaciones de las tripulaciones de los remolcadores y los cobros de la AMP, expresaron que iniciarían con la parte práctica de la formación de pilotos, respondiendo la AMP que ya existía un procedimiento para tal efecto y que al día siguiente estarían presentes en la Delegaciones del Puerto de Acajutla para explicarle el mismo en detalle y que era importante que estuviera CEPA y la Fuerza Naval; en dicha reunión manifestaron que enviarían una nota para que se eliminaran los cobros para las autorizaciones; la AMP reiteró que los acompañamientos de los alumnos serían en calidad de " Observadores" . A la citada reunión solo asistió el Capitán del Puerto, a quien se le explicó el procedimiento y la razón legal del mismo. El día 14 de diciembre de 2009 se presentaron al muelle del Puerto de Acajutla para abordar los buques; el Jefe de Muelles manifestó al Delegado Local que por instrucciones del Presidente de CEPA la Fuerza Naval estaría acompañando las maniobras de los buques, de la siguiente forma: un miembro de la Fuerza Naval acompañaría a un piloto práctico y dos miembros abordarían cada uno de los remolcadores. En cuanto a las acciones realizadas por la AMP se instruyó a los Delegados que acompañaran las maniobras y presentaran los informes respectivos acompañados de las actas de maniobras del piloto práctico. Se preparó nota para el Presidente de CEPA expresando el incumplimiento a la normativa y proponiendo una reunión para abordar el tema y buscarle una solución. La conclusión planteada por la Gerencia Marítima es que CEPA ha incumplido el Art.9

del Reglamento de Recepción y Zarpe y el procedimiento establecido por la AMP creado para tal efecto. En ese sentido cabe la posibilidad, según las investigaciones que se realizarán posteriormente por parte de la Gerencia Marítima, que se inicie un procedimiento administrativo sancionador. **RESOLUCIÓN No.002/2010.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **ACUERDAN:** Instruir a la Gerencia Marítima, que continúe investigando y realice las acciones correspondientes de conformidad a la normativa. **VI) VARIOS. 1) REUNION EN EL VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Informó el señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, que el día de ayer, en horas de la mañana, fue citado a una reunión en el Vice Ministerio de Transporte, a la que también asistieron representantes de la Autoridad de Aviación Civil y de otras instituciones gubernamentales vinculadas con el Ministerio de Obras Públicas y específicamente, con el Vice Ministerio de Transporte. Que el objeto de la reunión fue presentarles un saludo de principio de año; luego, el señor Vice Ministro presentó al recién nombrado Director de Regulación Marítima y Aérea; a continuación planteó la necesidad de elaborar una Política Marítima y Portuaria, habiéndole aclarado el Señor Director Ejecutivo que desde el año 2008 se envió oficialmente a dicho Vice Ministerio, de parte de la AMP, una propuesta de Política; que en todo caso, la AMP está en la disposición de trabajar con el Vice Ministerio en la revisión de tal documento o en la elaboración de una nueva Política. De conformidad al Artículo 6 de la LGMP es el Ente Rector del sector transporte el responsable de definir, difundir, supervisar y controlar la política sectorial; la planificación y la normativa legal que permita la operativización de dicha política y planificación; y según el Artículo 7 Número 1 de la LGMP, a la AMP le corresponde elaborar y proponer ante las autoridades superiores, propuestas de políticas públicas relacionadas con las actividades marítimas y portuarias. Habiendo tratado los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las catorce horas del día de su fecha.



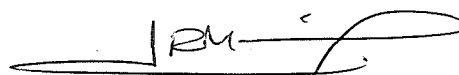
Rafael Alberto Mendoza Calderón



Carlos Guillermo Mejía



José Fredy Villalta Barberena



José Roberto Miranda Alegria



Roger Martín Avilez Herdocia



José Mario Magaña Granados

ACTA NÚMERO DOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de enero de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos**

Guillermo Mejía, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avílez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/001/2010 del día seis de enero de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) ADJUDICACIÓN DE SEGUROS DE PERSONAS 2010.** El señor Gerente Administrativo, Licenciado Carlos Rene Luna, presentó el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública por Invitación No. 02/2009 denominada "Servicio de Pólizas de Seguros de Personas para el Personal de la AMP, Año 2010". Explicó el desarrollo del Proceso de la Evaluación de las ofertas. **I) Antecedentes:** El día quince de diciembre de 2009 se publicó en la página 104 del periódico La Prensa Gráfica, que los días 16 y 17 de diciembre de dos mil nueve, se efectuaría la venta de las bases de la referida licitación; que en dicho proceso, una vez publicadas las bases, acudieron a retirarlas dos empresas, las cuales presentaron ofertas; para el Seguro de Personas; Ramo: Vida y Médico Hospitalario: **a) ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA)** en las opciones uno y dos. **b) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en la opción dos.** **II) Acto de Apertura de Ofertas:** Posteriormente el día ocho de octubre de dos mil nueve, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron oferta y los montos de las mismas así:

Opción 1	ACSA	La Central de Seguros y Fianzas, S.A.
Vida	\$ 8,345.42	
Medico Hospitalario	\$ 73,256.72	No oferto
Total	\$ 81,602.14	
Opción 2		
Vida	\$ 8,345.42	\$ 15,021.76
Medico Hospitalario	\$ 71,075.20	Medico \$ 121,704.11
Total	\$ 79,420.62	\$ 136,725.81

GARANTÍAS PRESENTADAS:

OFERTANTES	PRESENTACIÓN DE GARANTÍA ESTABLECIDA EN BASES (MONTO FIJO)
ACSA	\$ 1750.00 (150 días vigencia) CHARTIS.
La Central de Seguros y Fianzas	\$ 1750.00 (150 días vigencia) Aseguradora Popular, S.A.

III. Proceso de Evaluación de Ofertas: **a) PRIMERA ETAPA: CAPACIDAD LEGAL.** La Comisión Evaluadora de Ofertas, en lo tocante a la Capacidad legal de la empresa solamente revisará y no evaluará por lo que no se asignará un puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. **b) SEGUNDA ETAPA: CAPACIDAD FINANCIERA.** En esta etapa se analizará

la documentación financiera presentada por el oferente para comprobar la capacidad financiera para contratar con la AMP. c) TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LAS PÓLIZAS DEL RAMO SEGUROS DE PERSONAS La calificación mínima que deberá obtener el oferente, en la evaluación técnica será de 60 puntos para ser considerada la propuesta económica y los seguros se adjudicaran en conjunto y no individualmente. A LOS OFERTANTES QUE PASEN LAS ETAPAS LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA, SE LES EVALUARÁ LA OFERTA ECONÓMICA. d) CUARTA ETAPA: OFERTA ECONOMICA, Si en la oferta económica hubiere errores aritméticos, la Comisión de Evaluación hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en la que si existiera discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por la empresa, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Se deberá entender por monto total de la oferta, el monto revisado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Si el ganador no acepta el precio corregido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, y no se llega a un acuerdo, se adjudicará al segundo lugar. La oferta económica deberá tener IVA incluido. (En los casos que aplique.) RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. De las empresas ofertantes que alcancen la puntuación mínima en la capacidad financiera y en la oferta técnica, se recomendará la adjudicación de la Licitación a la(s) Empresa(s) que presenten la oferta con la mejor relación costos vrs beneficios.

EVALUACIÓN LEGAL Con base a lo establecido en las Bases de Licitación, en la Sección II "Evaluación de Ofertas numeral 1 ""Proceso de Evaluación" Primera Etapa, y de conformidad al artículo 26 de la LACAP, la Comisión Evaluadora de Ofertas en acta número dos de las diez horas del día doce enero de dos mil diez, se identificó que toda la documentación presentada por ambas aseguradoras, es acorde con las solicitadas en las bases de la Licitación, por lo que se les considerará ELEGIBLES, según el análisis legal para pasar a la siguiente etapa. EVALUACION FINANCIERA En cumplimiento a lo establecido en las bases de Licitación específicamente en la Sección II "Evaluación de Ofertas numeral 1 ""Proceso de Evaluación" Segunda Etapa, **EVALUACIÓN FINANCIERA**, se realizó el análisis financiero a la documentación presentada por Aseguradora Agrícola Comercial S.A. y La Central de Seguros y Fianzas S.A., verificándose que cumplen con los requisitos solicitados en dicho numeral, determinándose que AMBAS SON ELEGIBLES para continuar con la siguiente fase; lo cual se hizo constar en acta numero tres, de las doce horas del día doce de enero de dos mil diez. EVALUACIÓN TÉCNICA Tal y como se establecía en las Bases de Licitación en el Numeral 1 "Proceso de Evaluación", Tercera Etapa; se procedió a realizar la evaluación en el Ramo de Personas 60 puntos, para que su propuesta económica pueda ser considerada, según lo establecido en los Numeral 1 y 2 "SECCIÓN II EVALUACION DE OFERTA" de las bases de licitación. Al respecto según acta número cuatro, de las nueve horas del día trece de enero de dos mil diez; se pudo determinar en la **EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL RAMO DE PERSONAS**: que Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA) alcanzo un puntaje final de 100 el cual se desglosa de la siguiente manera: a) POLIZA DE VIDA ponderación: 40 puntos, y b) MÉDICO HOSPITALARIO ponderación: 60 puntos. La Central de Seguros y Fianzas, S.A., que ha alcanzado el puntaje final de 68.40 el cual se desglosa de la siguiente manera: a)

POLIZA DE VIDA ponderación: 36 puntos. b) MÉDICO HOSPITALARIO ponderación: 32.40 puntos. Al respecto la Comisión evaluadora concuerda que Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), es la oferente que ha obtenido mayor ponderación, en la evaluación técnica. Por su parte, LA Central de Seguros y Fianzas, S.A., si bien es cierto, no obtuvo el puntaje mínimo más alto, si supera el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación. Por lo anterior ambas aseguradoras se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso, por lo que las ofertas económicas de ambas aseguradoras serán revisadas. EVALUACIÓN ECONOMICA: En cumplimiento a lo establecido en las bases de Licitación específicamente en la Sección II "Evaluación de Ofertas numeral 1 "Proceso de Evaluación" Cuarta Etapa, OFERTA ECONOMICA, en acta número cinco, de las once horas del día trece de enero de dos mil diez, se pudo determinar por los miembros de la Comisión que la Central de Seguros y Fianzas, S.A., presentó su oferta por un monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 136.725.81), la cual se distribuye: QUINCE MIL VEINTIUN DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$15,021.76) para la póliza del Seguro de Vida; y CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 121,704.11), para la póliza del Seguro Médico Hospitalario; Esta aseguradora solamente presentó oferta por la opción número dos de la póliza del seguro Médico- Hospitalario que había sido requerido en las bases de Licitación; por su parte; la Aseguradora Agrícola Comercial (ACSA), presentó su oferta por las dos opciones que a continuación se detallan: OPCIÓN UNO: por un monto de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$81,602.14), la cual se distribuye: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,345.42), para la póliza del Seguro de Vida; y SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 73, 256.72) para la opción uno de la póliza del Seguro Médico Hospitalario. OPCIÓN DOS por un monto de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$79,420.62), la cual se distribuye: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,345.42), para la póliza del Seguro de Vida; y SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 71,075.20) para la opción dos de la póliza del Seguro Médico Hospitalario. De lo anterior se observa que la oferta Económica propuesta por La Central de Seguros y Fianzas, S.A., supera en gran porcentaje a la propuesta Económica presentada por la Aseguradora Agrícola Comercial (ACSA) por lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en atención a lo establecido en el Art.63 de la LACAP, la Sección III " Adjudicación del Contrato" y habiéndose evaluado la oferta en los aspectos, Legales, Financieros, Técnicos y Económicos; y luego de haber realizado la comparación entre: los Riesgos Cubiertos y Cláusulas Especiales, Beneficios y Coberturas, ofertadas vrs lo solicitado por las compañías aseguradoras participantes, y analizados que fueron todos los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como también los costos los cuales se encuentran acorde con los precios de mercado, acuerdan recomendar al Consejo Directivo de la AMP, la adjudicación de la Licitación Pública por Invitación No. 02/2009 para el SERVICIO DE POLIZAS DE PERSONAS PARA EL PERSONAL DE LA AMP-

AÑO 2010, a la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA) la opción dos de la póliza del seguro Médico- Hospitalario. **RESOLUCIÓN No.003/2010**, Los señores miembros del Consejo Directivo. **ACUERDAN POR UNANIMIDAD a)** Que se adjudique la Licitación Pública por Invitación No.02/2009 para el "SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EL PERSONAL DE LA AMP, AÑO 2010", en el Ramo de PERSONAS a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), por un monto anual de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$79,420.62), la cual se distribuye: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,345.42), para la póliza del Seguro de Vida; y SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 71,075.20), para la opción dos de la póliza del Seguro Médico Hospitalario. **b)** Notificarla a los interesados, para los efectos legales subsiguientes. **c)** Delegar al señor Director Ejecutivo la firma del contrato y todo lo relacionado con el mismo. **IV) AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN A CEPA REMANENTE EN GASTOS POR VISITA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA OMI.** El señor Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado Nelson Raúl Quijada, se refirió a la Sesión No.26/2008, de fecha 09 de julio de 2008, en la que se aprobó el presupuesto por \$13,402, para atender gastos relacionados con la visita al país del Secretario General de la OMI, los cuales debían ser liquidados por la Encargada de Relaciones Públicas y Comunicaciones. Que para atender dichos gastos CEPA realizó un aporte por la cantidad de \$ 9,351.00 liquidables; dicho aporte es equivalente al 50% sobre un presupuesto estimado inicialmente de \$ 18,702.00. Para poder presentar a CEPA la ejecución del gasto y remitir el respectivo cheque de devolución, es necesario realizar la liquidación y elaborar los registros de cierre contable en el Ejercicio Fiscal 2009. El cual de desglosa así:

Detalle	Estimación Inicial	Presupuesto Aprobado CDAMP	Ejecución	Variación
Boleto	\$ 8,000.00	\$ 2,700.00	\$ 3,410.36	\$ (710.36)
Cocktail Bienvenida	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 1,790.20	\$ 1,209.80
Cocktail Firma Convenio	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
Traducción Simultanea	\$ 1,356.00	\$ 1,356.00	\$ 508.50	\$ 847.50
Hospedaje y Alimentos	\$ 1,656.00	\$ 1,656.00	\$ 945.00	\$ 711.00
Alquiler de Equipo y Otros	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 387.13	\$ 412.87
Imprevistos	\$ 890.00	\$ 890.00	\$ -	\$ 890.00
Total	\$ 18,702.00	\$ 13,402.00	\$ 7,041.19	\$ 6,360.81
Aporte CEPA, 50%	\$ 9,351.00	\$ 6,701.00	\$ 3,520.60	
Reintegro CEPA (\$9,351 - \$3520.60)	\$ 5,830.40			

El Jefe UFI después de haber presentado el cuadro de gastos realizados durante la visita oficial del Secretario General de la OMI, solicita que se apruebe la liquidación presupuestaria del evento, así como autorizar la devolución respectiva a CEPA. **RESOLUCIÓN No.04/2010.** Los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:** **a)** Aprobar la liquidación presupuestaria del evento "Visita Oficial a El Salvador del Secretario General de la OMI". **b)** Autorizar la devolución a CEPA de la cantidad de \$5,830.40. **V) PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE ZARPE Y DE RECEPCIÓN.** El Arquitecto Eduardo Barrientos, Gerente Marítimo, asistido de sus colaboradores Ingeniero Alberto Navarrete y Ligia Elizabeth Ventura, Técnicos de la Gerencia Marítima, dieron a conocer la propuesta de implementación del Reglamento de Recepción y Zarpe. Comentaron que el pasado 6 de enero de dos mil diez, se suscitó un incidente en el muelle artesanal de Acajutla, ya que personal de

la Fuerza Naval, manifestó a pescadores artesanales que ya no se les emitiría el zarpe por parte de ellos; seguidamente, personal de la AMP se apersonó al lugar para emitir dicho zarpe; sin embargo, personal de la Fuerza Naval se presentó nuevamente al muelle artesanal de Acajutla y manifestó que los seguirían emitiendo. Con fecha 7 de enero de dos mil diez, la Directora de CENDEPESCA convocó a una reunión en la que estuvieron presentes el Jefe de Operaciones y Asesor Legal de CENDEPESCA, el Comandante General de la Fuerza Naval, los Capitanes Merino y Córdova, el Director Ejecutivo de la AMP, el Gerente Marítimo y un Técnico Marítimo; posteriormente se presentó un diagnóstico a nivel nacional del zarpe en cada puerto, así como la demanda a nivel nacional; la exposición estuvo a cargo de la Autoridad Marítima Portuaria, según se detalla a continuación:

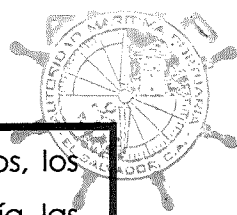
Lugar	Mercantes	Deportivos	Industrial	Artesanales	TOTAL
Puerto de Acajutla muelle artesanal	60		15	1200	1275
Puerto de La Libertad				1200	1200
La Herradura (Costa del Sol)				1500	1500
Marina Bahía del Sol		10			10
Puerto El triunfo			10		10
Puerto Barillas (Prestomar)			15		15
Marina Barillas Club		10			10
Puerto Corsain	7		10		17
Muelles pesqueros La Unión (2)				10	10
TOTAL	67	20	50	3910	4047

Después de presentar el diagnóstico señaló la competencia que la AMP tiene en materia de zarpe, definiéndose el zarpe como el documento de autorización de salida de una embarcación procedente de un puerto hacia el mar u otro puerto. Que el Artículo 217 LGMP establece: "La AMP deberá asignar en cada puerto una delegación local con facultades para resolver las situaciones siguientes: 1. autorizar los arribos y despachos de los buques y artefactos navales". Antecedentes de la emisión de zarpes por parte de la AMP: Acajutla, La Unión y Bahía del Sol. Se cita el Acuerdo entre la AMP y la Fuerza Naval. Puerto de Acajutla y Puerto CORSAIN: enero de 2007. En Bahía del Sol se están emitiendo zarpes desde noviembre de 2009. Demanda del Subsector y de otras instituciones: Manifiesta el señor Gerente Marítimo que se han recibido solicitudes expresas de los Puertos de la Costa del Sol, especialmente para embarcaciones turísticas y deportivas, para que la AMP emita el zarpe; se cita como ejemplo el evento de Pesca del Marlin desarrollado en Costa de Sol del 17 al 21 de noviembre de 2009; también los representantes de la Cámara de Pesca y Acuicultura (CAMPAC) en el Foro de Consulta de Reglamentos y en reunión de diciembre de 2009, expresaron la necesidad que la AMP comience a aplicar las diferentes regulaciones y emita el zarpe para la pesca industrial. Propuesta de Implementación a Corto Plazo. Los lugares donde se emitiría el zarpe serían: Muelle Artesanal Puerto de Acajutla, Puerto de La Libertad, San Luis la Herradura y Costa del Sol, Puerto El Triunfo y Puerto Barillas, Puerto La Unión, CORSAIN y Los Coquitos. Para hacer efectivo lo anterior, se recomienda la contratación de tres Delegados, con un salario mensual de \$ 600.00.

Fuente de Financiamiento: Implementar el cobro del zarpe de buques mercantes (estimado anual de \$75,000); incrementar la tarifa de zarpe en un 25% para las embarcaciones deportivas, actualmente es de \$ 20.00 y podría incrementarse hasta \$35.00. A continuación se detallan los valores actuales y los proyectados:

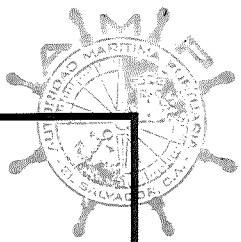
Tipo de buque	Cantidad de zarpes		Actual		Proyectado	
	Mes	Año	Valor US \$	Total US \$	Valor US \$	Total US \$
Mercantes	67	804	75	60,300	100	80,400
Deportivos	20	240	20	4,800	30	7,200
Industrial	50	600	20	12,000	20	12,000
Artesanales	3,910	46,920	0	0	0	0
Total				77,100		99,600

En cuanto al requerimiento económico para contratar el personal descrito y de acuerdo a la fuente de financiamiento, el requerimiento sería el siguiente: Contratación de tres Delegados Locales, el costo mensual sería de \$ 600.00, costo anual \$ 35,280.00; radio VHF banda marina (1) \$500.00; radio teléfono RED (3) \$ 1,000. Total \$36,780.00. Manifestó el señor Gerente Marítimo que el 30 de diciembre de 2009, entró en vigencia la "Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional", la cual confiere algunas funciones a la Autoridad Marítima Portuaria, tales como llevar un control del tiempo que las naves extranjeras permanecen en el territorio nacional, contado a partir de su primer ingreso al territorio salvadoreño; lo cual nos obliga a desempeñar otras actividades adicionales en los puertos y marinas a donde arriban buques extranjeros; incluso habrá que adquirir un software para poder llevar el control de los tiempos consecutivos o alternos de permanencia en el territorio nacional, según lo prescrito en el Artículo 3 de la nueva Ley. Los señores Directores comentaron la necesidad de establecer de inmediato una comunicación muy estrecha con CEPA, para darle a conocer que en el desempeño de nuestras competencias legales, en adelante la AMP es quien dará los zarpes de los buques y cobrará por ese servicio la suma establecida en el Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo. En consecuencia, CEPA deberá abstenerse de continuar cobrando la suma de \$10 más IVA, que aparece en su Pliego Tarifario en concepto de "Zarpe". Recordaron que en el mes de diciembre de 2009, cuando la Gerencia Portuaria presentó al Consejo Directivo un estudio sobre los Pliegos Tarifarios del Puerto de Acajutla y de Puerto CORSAIN, se planteó esta situación del zarpe que cobra CEPA; y se dijo en aquella ocasión que la AMP podía modificarle a CEPA, de oficio, su pliego tarifario, para suprimirle ese cobro, ya que es la AMP la que verdaderamente da el servicio de zarpe; sin embargo, se comentó entonces que como una medida de prudencia, lo mejor era esperar a que CEPA someta a la AMP la aprobación de un nuevo Pliego Tarifario. Expresaron los señores Directores que para asumir la AMP la responsabilidad de la Recepción y el Zarpe en diversos puntos del borde costero marítimo, se requiere una buena logística, considerando que las Delegaciones Locales que se establecen son la imagen y presencia de la AMP; y decir una buena logística implica que la AMP no gaste en la actividad más dinero del que percibe; puesto que debe considerarse que además de



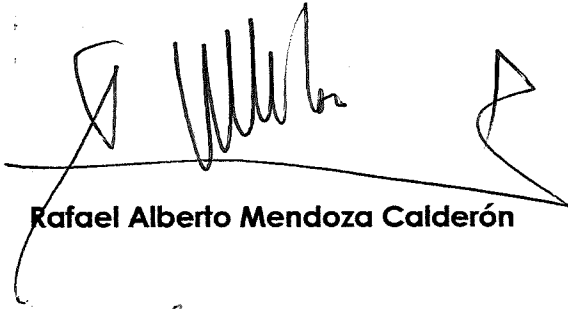
comprar una radio y tres radio teléfonos, se gastará en combustible, los viáticos, los salarios de los Delegados, el deterioro y depreciación de los vehículos, la papelería, las horas extras y el tiempo adicional que se invierte en el desplazamiento del personal de la AMP hacia lugares remotos. Sugirieron que se analice cuál va a ser el perfil profesional de las personas que se contraten para dar la recepción y zarpe en lugares donde la mayor parte o la totalidad de las embarcaciones son artesanales; pues en esos sitios no se necesita personal bilingüe; caso distinto de otros sitios como las Marinas, donde acuden yates extranjeros cuyos dueños no hablan el idioma español. Dijeron que habría que conjugar diversos elementos para que se pueda contratar dos o tres personas con cierto salario; y buscar la forma de que haya otras entidades públicas o privadas o personas naturales que quieran colaborar en el control sin tener que pagarles; como un ejemplo señalaron que para controlar el aterrizaje y despegue de avionetas en pistas de aterrizaje ubicadas en lugares extraviados, se llevan cuadernos de bitácora a cargo de empleados de las fincas o haciendas donde se encuentra la pista. Expresaron que estamos ante un gran reto en la AMP; puesto que es una competencia que la LGMP ordena a la AMP que la ejerza; pero no se dispone en este momento de recursos para contratar más personal o para adquirir los bienes y equipos indispensables para tal servicio. Dijeron que en los cuadros presentados por la Gerencia Marítima se advierte que se van a captar fondos y que con eso se podría pagar a los nuevos Delegados que se contraten; sin embargo, se tiene conocimiento que los ingresos de la AMP han disminuido drásticamente, que en el año 2009 atracaron en Acajutla menos de 600 buques mercantes, pero en el proyecto presentado se está hablando de cobrar el zarpe de 804 buques mercantes, sin decir cómo se va a conseguir que se incremente el comercio marítimo internacional; expresaron que en la Política de Ahorro Institucional para el Año 2010, que se aprobó por este Consejo Directivo en la sesión No. 01/2010, quedaron prohibidas las nuevas contrataciones de personal, razón por la cual hay que ser prudentes al autorizar un incremento en los gastos, para no tomar resoluciones contradictorias; considerando que no se debe contratar personal sin antes comprobar que la AMP está en capacidad de pagar esos salarios y que se cobrará sin problemas el zarpe de los buques mercantes; los señores Directores estuvieron de acuerdo en apoyar el proyecto presentado por la Gerencia Marítima, pero encomendaron al señor Director Ejecutivo que revise el perfil de la gente que se piensa contratar, debiendo previamente verificar con el Jefe UFI cuando es el momento apropiado para hacer nuevas contrataciones. Asimismo, si se va a modificar el Pliego Tarifario de la AMP para incrementar el zarpe de los buques mercantes y de las embarcaciones deportivas, es necesario que se traiga previamente al Consejo Directivo la propuesta, que se apruebe y se publique en el Diario Oficial; todo lo cual debe suceder antes de contratar los nuevos Delegados propuestos por el Gerente Marítimo. Por otra parte, aunque la AMP modifique de oficio el Pliego Tarifario que CEPA cobra en Acajutla, debe seguirse el procedimiento previsto en el REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS; lo que podría demorar varias semanas. **RESOLUCION No. 005/2010.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDAN:** 1) Reconocer que según mandato de la Ley General Marítimo Portuaria, es la AMP la entidad legalmente facultada para

autorizar los arribos y despachos de los buques y artefactos navales; en consecuencia, se debe ejercer cuanto antes dichas funciones, en los lugares donde todavía no se hubiere ejercido; **2)** Aprobar el proyecto presentado por la Gerencia Marítima, condicionado a que antes de ejecutarlo deben cumplirse los señalamientos detallados a continuación; **3)** Instruir al Director Ejecutivo que juntamente con las Gerencias Técnicas y la Gerencia Administrativa se revise el perfil de las personas que podrían contratarse para ejercer el cargo de Delegados Locales en sitios como las Marinas; o en puntos marítimos donde sólo recalán lanchas artesanales; **4)** Instruir al señor Director Ejecutivo que juntamente con la Gerencia Portuaria inicien las acciones conducentes a modificar de oficio el Pliego Tarifario que cobra CEPA en el Puerto de Acajutla, para suprimir de dicho Pliego el cobro de zarpe que hace CEPA; **5)** Instruir a la Gerencia Marítima que con el objeto de incrementar los ingresos para la AMP, prepare un proyecto de modificaciones al Pliego de Cargos por Servicios Administrativos que Presta la AMP en el Ámbito Marítimo, introduciendo las modificaciones que ha mencionado en la propuesta presentada este día; al aprobarse esas modificaciones por este Consejo Directivo, deberán publicarse en el Diario Oficial. **VI) VARIOS 1) MISION OFICIAL PARTICIPACION EN LA LXI REUNION DEL DIRECTORIO DE COCATRAM EN COSTA RICA.** El señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, manifestó que en su calidad de Director Alterno de El Salvador ante el Directorio de la COCATRAM, ha recibido invitación suscrita por el señor Viceministro de Transporte, Don Nelson García, quien funge como Presidente de la COCATRAM, para que participe en la SEXAGESIMA SEGUNDA REUNION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM, que se efectuará el 5 de febrero de 2010, en la ciudad de San José, República de Costa Rica. La participación del Director Alterno por El Salvador en tan importante organismo regional del sector marítimo, está regida por el Capítulo X, Disposiciones Finales, Artículo 83 del Régimen Estatutario vigente. **RESOLUCION No.06/2009.** Los señores miembros del Consejo Directivo **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar al señor Director Ejecutivo, Licenciado Carlos Borja Letona, para que en su calidad de Director Alterno por El Salvador, participe en la SEXAGESIMA SEGUNDA REUNION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM, que se efectuará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 5 de febrero de 2010. **b)** Autorizar la Misión Oficial, el pago del boleto aéreo y demás gastos que fueren aplicables según el Reglamento para el Pago de Viáticos por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **2) RELACIONES INSTITUCIONALES CON CEPA.** Comentaron los señores Directores que es conveniente que la AMP propicie una reunión con el Presidente de CEPA y con otros Directivos de esa Institución, para darles a conocer el punto de vista que tiene la AMP, de diversos asuntos marítimos y portuarios, atinentes a la actividad que desarrolla CEPA en los Puertos de Acajutla y de La Unión. Comentaron que se podrían buscar aquellos puntos relevantes y de importancia capital, en los que haya divergencia de opinión con CEPA, con el objeto de buscar un acercamiento y trabajar unidos por el beneficio de nuestro país. Instruyeron al señor Director Ejecutivo que invite al Ingeniero Guillermo López Suárez a un desayuno de trabajo, en el cual podrían participar algunos de los miembros del Consejo Directivo de la AMP. Habiendo tratado los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las catorce horas del día de su fecha. **Pasan las firmas....**



Consejo Directivo

Vienen las firmas....



Rafael Alberto Mendoza Calderón



Carlos Guillermo Mejía



José Fredy Villalta Barberena



José Roberto Miranda Alegría



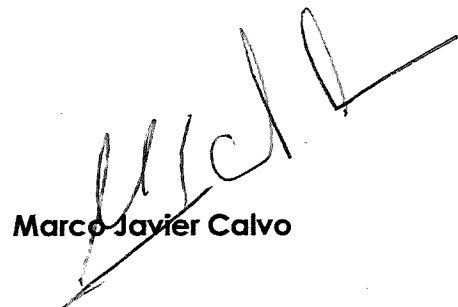
Roger Martín Avilez Herdocia



José Mario Magaña Granados



Jorge Eduardo Castillo Urrutia



Marco Javier Calvo

ACTA NÚMERO TRES DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día **veinte** de enero de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/002/2010 del día trece de enero de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO 1ER. SEMESTRE 2010.** El señor Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado Nelson Raúl Quijada, presentó el informe del Flujo de Efectivo proyectado para el primer semestre del año 2010. Como antecedente, explicó que durante el año 2009, presentó varias veces información financiera del impacto que ha ocasionado la crisis en el comercio marítimo


internacional y el impacto en la situación económica nacional; también ha expuesto la situación presupuestaria y financiera y los problemas de liquidez, en los que se verá inmersa la AMP a mediados de 2010, a consecuencia de la baja facturación en puertos y a la elevada carga fija con que cuenta la institución. Manifestó el Jefe UFI que el objeto de esta presentación es dar a conocer la situación del flujo de efectivo proyectado para el año 2010, y presentar algunas sugerencias que podrían evitar problemas de caja durante dicho período. Lo anterior para que el Consejo Directivo tome oportunamente las decisiones necesarias. A continuación se detalla el Flujo de Efectivo Proyectado del Primer Semestre 2010, así:

	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	%
	SALDO INICIAL EN BANCO	253,060	216,950	163,589	110,450	64,913	73,103	253,060	
(+)	ENTRADAS DE EFECTIVO	98,912	102,511	102,242	100,557	120,892	114,620	639,735	100%
	CEPA 1/	90,172	90,911	91,727	94,372	114,265	105,609	587,056	92%
	CORSAIN 1/	3,740	3,600	2,515	2,185	2,627	5,011	19,680	3%
	Servicios Marítimos y Portuarios	5,000	8,000	8,000	4,000	4,000	4,000	33,000	5%
(-)	SALIDAS DE EFECTIVO	135,022	155,872	155,382	146,094	112,703	191,183	896,255	100%
	Planilla / Dietas	90,700	91,155	105,700	90,700	91,155	171,335	640,745	71%
	Seguros Personas / Bienes	18,611	29,085	29,085	26,474	0	0	103,254	12%
	Arrendamientos Inmuebles y Muebles	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	35,851	4%
	Servicios Básicos	4,267	4,267	4,267	4,267	4,267	4,267	25,600	3%
	Seguridad y Limpieza	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	12,637	1%
	Membresías (OMI, CIP, AAPA, COCAT.)	0	6,000	0	6,372	6,000	3,000	21,372	2%
	Cuentas por Pagar 2009	10,214	4,284	3,249	0	0	0	17,746	2%
	Combustible, Llantas, Papelería, Tintas	150	10,000	2,000	3,000	200	1,500	16,850	2%
	Otros (Alimentación, Viáticos Int. etc.)	3,000	3,000	3,000	7,200	3,000	3,000	22,200	2%
(=)	SALDO FINAL EN BANCOS	216,950	163,589	110,450	64,913	73,103	-3,460	-3,460	


1/ CEPA; ingreso real enero-abril 2009, CORSAIN; ingreso real enero-mayo 2009 + 35% por Inc. Tarifa, 2/ Salidas de Efectivo no incluyen; Misiones Oficiales, Capacitaciones, Consultorías. Únicamente lo detallado, 3/ CxC, CEPA; mayo y junio/2010, CORSAIN; junio/2010, \$200.0 mil aproximadamente. 4/ La AMP No puede Adquirir Endeudamiento para Financiar Problemas de Liquidez. El Jefe UFI después de haber presentado el cuadro que refleja el Flujo de Efectivo proyectado para el primer semestre 2010, también hizo sugerencias y propuso algunas acciones necesarias de subsistencia que a su juicio deberían tomarse pronto. Tales acciones son: **1)** No Incrementar Costos Fijos; cumplimiento total de la Política de Ahorro, cero contrataciones, mínimo de misiones oficiales etc. Resultado: Mantener déficit. **2)** Recorte de Planilla. Resultado: Disminuye el déficit. **3)** Cobro inmediato del Zarpe en Acajutla y La Unión. Resultado: Disminuye el

déficit. **4)** Cobrar 6% retroactivo a RASA, Cenérgica y otros. Resultado: Disminuye el Déficit. **5)** Incrementar tarifa de Embarcaciones Deportivas, puede ser gradual de acuerdo al tipo de embarcación. Resultado: Disminuir el déficit. **6)** Incrementar Tarifas en Acajutla. Resultado: Disminuye el déficit. **7)** Gestionar Donaciones o Subsidios. Concluyó el Jefe UFI expresando que el dinero en caja y bancos, según el flujo proyectado que ha sido presentado, alcanzará hasta junio de 2010; después la Institución se quedará ilíquida, sin capacidad de cumplir con sus compromisos financieros, lo cual es un panorama negativo que requiere la toma inmediata de medidas preventivas. Los señores Directores hicieron diversos comentarios sobre las medidas que podrían tomarse en forma inmediata para superar la grave crisis financiera que ha planteado el Jefe UFI. Expresaron que si el problema es el flujo de efectivo, la solución sería equilibrar los ingresos operativos con los gastos; pero para llegar a ese punto de equilibrio deben tomarse medidas drásticas cuanto antes. Señalaron que se debe motivar al personal y darles a conocer la situación que se está afrontando, para que también ellos colaboren en la aplicación de medidas que resuelvan el problema. Expresaron que se debe revisar la estructura y la carga administrativa, cuidando de cumplir con las competencias de ley, porque si no se cumplen se pierde la razón de ser de la Institución. Recomendaron que el Director Ejecutivo, con el apoyo del área Administrativo-Financiera estudie la mejor forma de implementar las medidas que se han comentado en esta sesión; que traigan propuestas innovadoras y presenten una proyección, considerando ante todo los nuevos ingresos provenientes del cobro del zarpe a los buques mercantes y del cobro del 6% a los operadores de terminales marítimas en Acajutla; pero también considerando el efecto de suprimir la gratificación que se paga al personal en el mes de junio de cada año. **RESOLUCION No. 07/2010.** Los señores miembros del Consejo Directivo, conscientes de la grave situación financiera institucional, por unanimidad **RESUELVEN:** **1)** Reiterar a la Administración de la AMP, que le debe dar estricto cumplimiento a la Política de Ahorro Institucional 2010, que se aprobó en la sesión del 6 de enero de 2010, mediante Resolución No. 01/2010. **2)** Encomendar al señor Director Ejecutivo que de a conocer al personal de la AMP la situación crítica que se está afrontando; debiendo hacerles conciencia que se van a tomar algunas medidas relacionadas con el salario y prestaciones sociales, pero que todo está encaminado a la supervivencia de la AMP y a conservarles su puesto de trabajo. **3)** Instruir a la Administración que inicie las gestiones para exigir a las sociedades propietarias de terminales marítimas en Acajutla, que prestan servicio de carga y descarga de combustible a otros operadores, que de conformidad a lo dispuesto en la LGMP, paguen a la AMP el 6% del valor de los servicios contratados. **4)** Instruir a la Administración que de oficio, inicie el procedimiento reglamentario necesario para modificar el Pliego Tarifario que aplica CEPA en el Puerto de Acajutla, con el objeto de que la AMP inicie cuanto antes el cobro del servicio del zarpe de todos los buques que zarpan de Acajutla y del Puerto CORSAIN. **5)** Encomendar al señor Director Ejecutivo que con el apoyo del Área Administrativa-Financiera, revise la carga administrativa; que proponga reajustes que alivien la carga laboral y permitan cumplir con las competencias institucionales; que presente a este


Consejo propuestas innovadoras que permitan superar la crisis. **6)** Encomendar a la Administración que se trabaje con carácter urgente en la elaboración de proyectos que permitan solicitar cooperación no reembolsable a Organismos Internacionales y a Gobiernos extranjeros. **7)** Que la Gerencia Marítima prepare con urgencia las modificaciones al Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo, incrementando el cobro por servicios a las embarcaciones deportivas y motos acuáticas. **8)** Encomendar al señor Director Ejecutivo que gestione ante el Presidente y el Consejo Directivo de CEPA, que se paguen con puntualidad los pagos periódicos del 6% que hace CEPA a la AMP, por servicios a las naves y a la carga. **9)** Encomendar al señor Director Ejecutivo que de a conocer al señor Ministro de Obras Públicas, en su carácter de Ente Rector de la AMP, la grave crisis institucional que se padece. **10)** Eliminar el pago de la gratificación mencionada en los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Reglamento Interno de Trabajo, que se entrega al personal de la AMP en el mes de junio de cada año. Instruir a la Gerencia Administrativa que en una próxima sesión presente a este Consejo las modificaciones que debe hacerse al Reglamento Interno de Trabajo. Habiendo tratado los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.



Rafael Alberto Mendoza Calderón



Carlos Guillermo Mejía



José Fredy Villalta Barberena



José Roberto Miranda Alegría



Roger Martín Avilez Herdocia



José Mario Magaña Granados



Jorge Eduardo Castillo Urrutía

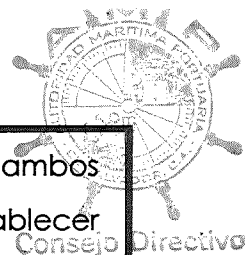


Marco Javier Calvo

ACTA NÚMERO CUATRO DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día **veintisiete** de enero de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTES CON EXCUSA:** **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutía**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente. **I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/003/2010 del día veinte de enero de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) INFORME DEL PROCESO DE ABANDERAMIENTO DE CALVO.** El Gerente Marítimo, Arquitecto Eduardo Barrientos;

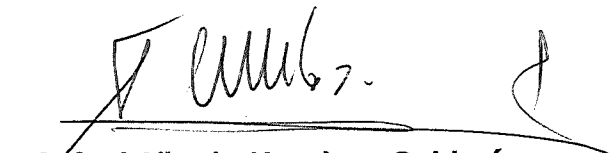
asistido de sus colaboradores señores Ingeniero José Alberto Navarrete y la Licenciada Ligia Elizabeth Ventura, Técnicos de la Gerencia Marítima, dieron a conocer el trabajo técnico realizado por la Gerencia Marítima, para el Abanderamiento de los Buques de CALVOPESCA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Mencionaron que como primer paso se recibió la solicitud de CALVOPESCA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la que solicitaba la inscripción en el REMS, de los Buques de nombre MONTEALEGRE, MONTELUCIA, MONTEROCIO y MONTELAPE, todos mayores de 500 TRB. De esa manera, los técnicos marítimos procedieron a la revisión de documentación, análisis de la normativa nacional e internacional vigente, consultas, reuniones, así como la disponibilidad de recala de los buques. Por otra parte, la revisión de dicha documentación implicó la verificación de documentos de acuerdo a la LGMP, Reglamento de Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, Reglamento de Dotación Mínima y Reglamento de Seguridad Integral; de Convenios internacionales, tales como: Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques 1969; Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 1973), y del Convenio sobre el Reglamento para Prevenir los Abordajes (Colreg 1972). Los elementos inspeccionados en cada buque fueron: Certificado y documentación diversa a bordo, dispositivos de salvamento, elementos para lucha contra incendios, Aparato eléctrico en general e iluminación, Condiciones de asignación de francobordo, Equipo de amarre, fondeo y material diverso, Maquinaria de propulsión y auxiliares, Dispositivo de navegación, señales, luces, y marcas, instalaciones de radio y comunicaciones, prevención de la contaminación – MARPOL. Otros; (Primeros auxilios, condiciones de alojamiento, alimentación y lugares de trabajo, equipos de protección personal y daños operacionales), Comentó el Gerente Marítimo, que entre las acciones tomadas por la Gerencia se realizaron consultas u opiniones. sobre documentación, se hicieron solicitudes tanto al BUREAU VERITAS de Panamá como a la Gerencia Legal de la AMP. Que de acuerdo a la disponibilidad de recala de los buques, las inspecciones se realizaron en agosto y noviembre de 2009, en los Puertos de Corsain, La Unión y Manzanillo, México. Los documentos elaborados por el equipo de la Gerencia Marítima, en cada proceso de inspección fueron: Matriz que contempla: Los documentos presentados, los requeridos por la AMP, las fechas de vigencia, caducidad y normativa de aplicación de cada documento. Listado de verificación que Incluye cada uno de los apartados de los elementos inspeccionados. Dictamen Técnico: Es el resultado del análisis técnico, elaborado de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente en relación a la documentación presentada, y estableciéndose a su vez, la documentación a emitirse por la AMP a cada buque. Que para concluir en base a la inspección realizada se emitieron los Certificados siguientes: 1) Certificado Internacional de Arqueo. 2) Certificado de Dotación Mínima de Seguridad. 3) Certificado Internacional de la Contaminación por Hidrocarburos (IOPP) y su Suplemento. 4) Certificado Internacional de Seguridad de la navegación y su Suplemento. 5) Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación por Aguas Residuales. Concluyó diciendo el señor Gerente Marítimo, que este fue un proceso histórico, en el sentido de que El Salvador, por primera vez, aplicaba sus competencias como Estado de Bandera, realizando el proceso de

Abanderamiento a buques mayores de 500 TRB. Los señores Miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados de la labor realizada por la Gerencia Marítima y los felicitaron por el nivel técnico demostrado. **IV) INFORME DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE SEGURIDAD PORTUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El Ingeniero Ramón Herrera Coello, Gerente Portuario; asistido de sus colaboradores de la Gerencia Portuaria, señores Ingeniero José Roberto Escalante Castro, Encargado de Seguridad Portuaria, y la Licenciada Sandra Margarita Recinos, Técnico Portuario, presentaron el informe del Programa Internacional de Seguridad Portuaria de los Estados Unidos de América. Mencionaron como antecedente, la visita realizada por el Cuerpo de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, para las Buenas Prácticas de Seguridad Portuaria, la cual se realizó del 17 al 21 de agosto de 2009; in situ, mencionaron que el propósito de la misión era la discusión sobre la Implementación del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP). Con fecha 7 de enero de 2010, se recibió informe de la Guardia Costera de los Estados Unidos, a través del Consejero para Asuntos Económicos de la Embajada Americana, señor Mitchel L. Ferguson. Dicho informe fue elaborado por el Almirante Brian M. Salerno; Asistente Comandante para la Seguridad y Administración Marina. En términos generales el informe refiere: 1) Resumen de los hallazgos del Programa PBIP, en las Instalaciones Portuarias visitadas. Entre ellas mencionan: el Puerto de Acajutla, RASA, Puerto CORSAIN, Puerto La Unión. 2) Los logros alcanzados por el país en la implantación del Código PBIP y otras medidas de Seguridad Portuaria tomadas por el país, claramente demuestran su continuo compromiso con la seguridad marítima. 3) Invitación a conducir una visita recíproca a los Estados Unidos para aprender de los esfuerzos en Seguridad Portuaria. 4) Envío de información sobre simulacros y ejercicios desarrollados por el FORO de la Cooperación Económica Asia Pacífica; para su implantación en el país. En cuanto a las Mejores Prácticas a nivel nacional, los oficiales de CEPA y la AMP, se han colaborado mutuamente en la conducción de las evaluaciones de protección y elaboración de los planes de protección; asimismo han obtenido una excelente experiencia en Seguridad Portuaria producto de su participación en los diferentes programas de capacitación de la OMI. Como resultado no se ha tenido la necesidad de los servicios de Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR). Manifestaron que la AMP está proactivamente involucrada en asegurar la efectividad de los Planes de Protección a través de verificaciones periódicas y anuales. Por su parte la AMP como Autoridad designada, establece una serie de sugerencias entre las que se mencionan: Tomar en consideración las secciones 4.14 – 4.17 de la parte B del Código PBIP: comunicar a la OMI, a los OPB y OCPM que el país dispone de instalaciones portuarias con Planes de Protección. Asimismo mencionan que en atención a que el país no es un Gobierno Contratante del SOLAS, el programa IPS recomienda comunicar esta información a la OMI, así como agilizar su adhesión. Debido a que no ha habido razón de elevar el nivel de protección desde que fue implantado el Código PBIP, recomiendan que la AMP conduzca un ejercicio nacional de elevación de nivel para examinar los procesos fundamentales de incremento de niveles de seguridad en los puertos, entre los que se menciona: a) Monitoreo a Estibadores; b) Control Biométrico de los estibadores y base de datos de ellos; c) Representación de Autoridades en los Comités de Seguridad: Civiles como Militares y reuniones mensuales para discutir problemas relacionados a la Seguridad Portuaria; también proponen las siguientes sugerencias: Realizar entrenamientos, simulacros y ejercicios, tal como lo estipula la sección 18 Parte A del Código PBIP. Demarcación de zona restringida marítima para prevenir ingresos no



autorizados de embarcaciones: señalizar; Instalación de barreras (Boyas en ambos extremos del puerto cuando haya descarga de productos petroquímicos); Establecer un solo Comité de Seguridad entre CORSAIN y Puerto La Unión por su proximidad. Los señores Miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados. **V) VARIOS. 1) CARTAS NAUTICAS DEL PUERTO DE LA UNION.** Informó el señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, que de la Embajada de los Estados Unidos de América en El Salvador, se ha recibido comunicación dando a conocer que el Gobierno de los Estados Unidos de América donará las Cartas Náuticas del Puerto de La Unión. Para la entrega de las mismas se está programando un acto solemne a finales del mes de febrero 2010. Explicó que esta importante colaboración se consiguió gracias a las gestiones de la AMP. **2) ESTUDIO DE BATIMETRIA EN EL PUERTO DE LA UNION.** Expresó el señor Director Ejecutivo que también se ha recibido comunicación del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América, dando su anuencia para hacer el estudio de batimetría en el Puerto de La Unión, con énfasis en el Canal de Acceso del Océano Pacífico hacia el citado Puerto. Aunque el Cuerpo de Ingenieros donará parte de su trabajo, siempre hay algunos gastos que deben pagárseles; por lo que se ha trasladado el caso a CEPA para que dispongan lo relativo al pago reclamado. **3) PROYECTO CANAL SECO INTEROCEÁNICO.** En las últimas semanas, de parte de los Gobiernos de El Salvador y Guatemala, se ha reactivado el tema de establecer un Canal Seco Interoceánico; razón por la cual se reunirán las autoridades de Aduana de ambos países, en Anguiatú, Departamento de Santa Ana, el 3 de febrero de 2010, para revisar el avance del proyecto. Se ha conocido que a la reunión también asistirá el señor Ministro de Obras Públicas de Guatemala. **4) CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL A LA PRIMERA MATRICULA DE BIENES EN EL TERRITORIO NACIONAL.** Expresó el señor Director Ejecutivo que ha efectuado diversas gestiones con los Titulares del Ministerio de Hacienda y ante la Dirección General de Impuestos Internos para coordinar la aplicación de la mencionada Ley; también ha pedido que se nos aclare si se le va a dar alguna validez a las matrículas expedidas en años anteriores por la Fuerza Naval de El Salvador y por el Vice-Ministerio de Transporte; o si sólo debe entenderse por primera matrícula la que se solicita ante la AMP. Otro tema que generó conversaciones y consultas fue si debíamos en la AMP requerir el pago del impuesto especial a los que presentaron su solicitud antes del 30 de diciembre de 2009, que es la fecha de vigencia de la nueva ley; y se nos contestó que sólo debe exigirse a las solicitudes recibidas después de haber entrado en vigencia la ley. También se ha analizado con el señor Director Ejecutivo del CNR, la conveniencia de proponer a la Asamblea Legislativa que se amplíe o prorogue el plazo de veinte días hábiles señalado en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto Especial, para que los que poseen buques todavía no matriculados, soliciten la matrícula por primera vez y paguen el impuesto especial; considerando que la citada ley entró en vigencia el 30 de diciembre de 2009, dentro de un período festivo y de vacaciones públicas, por lo que no se conoció la ley ni sus alcances en un tiempo oportuno. Una consecuencia delicada es que si no se solicita la primera matrícula en ese plazo, además de pagar una multa del 20% del impuesto, se pagará un recargo del 2% mensual y la AMP hará aprehensión de los bienes con la colaboración de la Policía Nacional Civil. Los señores Directores se dieron por

enterados. Habiendo tratado todos los puntos previstos en la Agenda se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.



Rafael Alberto Mendoza Calderón



Carlos Guillermo Mejía



José Fredy Villalta Barberena



José Roberto Miranda Alegría



Roger Marín Avilez Herdocia

ACTA NÚMERO CINCO DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día **tres** de febrero de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; Ingeniero Carlos Guillermo Mejía, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Marín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA: Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente. **I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/004/2010 del día veintisiete de enero de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CARGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA AMP EN EL AMBITO MARÍTIMO.** El Gerente Marítimo, Arquitecto Eduardo Barrientos; asistido de sus colaboradores señores Ingeniero José Alberto Navarrete y la Licenciada Ligia Elizabeth Ventura, Técnicos de la Gerencia Marítima, presentaron la propuesta de modificación al Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo. A continuación se presenta una propuesta como resultado de los Acuerdos tomados por el CDAMP mediante Resoluciones Nos. 005/2010 y 007/2010, en los cuales instruyó a la Gerencia Marítima que preparara un proyecto de modificación al pliego de Cargos; y una propuesta de incremento al cobro por servicios a las embarcaciones deportivas y motos acuáticas. **a) Autorización de Zarpe:** Se propone un incremento del 100% en embarcaciones de recreo, por ser ésta una actividad de placer; embarcaciones comerciales y mercantes mayores de 50 TRB y 500 TRB

respectivamente, se propone un incremento del 50%, con el objeto de ser siempre competitivos a nivel regional y no desincentivar el tráfico marítimo comercial internacional. Manifestó el Gerente Marítimo que para el caso de las embarcaciones industriales, no se propone incremento dado que es una labor que está encaminada a mantener la actividad económica en el país. A continuación se presenta el cuadro que refleja la propuesta del Pliego de Cargos y su incremento:

A) AUTORIZACIÓN DE ZARPE

Autorización	Cargo actual	Propuesta	Descripción del servicio
Todo tonelaje	\$20	Para embarcaciones industriales \$20	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque de 1-50 TRB	\$20 (100%)	para embarcaciones de recreo \$40	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque de 50-100 TRB	\$30 (50%)	\$45	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque de 100-200 TRB	\$40 (50%)	\$60	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque de 200-500 TRB	\$60 (50%)	\$90	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque mayor de 500 TRB	\$75 (50%)	\$115.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales

Por otra parte, se presenta la siguiente propuesta; b) Deber de exhibición (Art. 39 LGMP), esta propuesta es en seguimiento al Acuerdo No. 075/2009 en el que se solicitaba determinar la forma o método adecuado en razón de que los usuarios exhibieran el número de matrícula, nombre de la embarcación y del puerto. A continuación se presenta la cotización para la elaboración de Stickers que puedan ser incorporados en el cobro general que se hace al usuario en el proceso de autorizaciones y registro de la embarcación o moto acuática:

Cantidad	Descripción	P/Unit	Total
2000	Sticker en corte digital material reflectivo de 3M medidas de 3"x 15"	\$4.42	\$8,840
2000	Sticker en corte digital material reflectivo de 3M medidas de 4"x 20"	\$7.48	\$14,960

El Gerente Marítimo aclaró, que la AMP para sufragar la elaboración de los Stickers deberá hacer una erogación inicial de los costos que se han cotizado, y dada la situación financiera de la institución, sería mejor establecer la regulación en cuanto a las medidas y características que debe de llevar el número de matrícula, nombre de la embarcación y puerto, a fin de que cada usuario se lo coloque y así la AMP no incurra en gastos; los señores Directores expresaron su asentimiento para que se prepare una normativa que contenga ese deber de exhibición. c) Cobro al cargo anual y cada cinco años. Esta propuesta de cobro sobre la inspección se efectuará cada cinco años, y el cargo anual a partir del segundo año finalizando hasta el quinto año;

posteriormente al iniciar el proceso de renovación, se realizará nuevamente el cobro de la inspección. A continuación se detalla el cuadro con la propuesta:

c) Propuesta sobre inspección de embarcaciones deportivas y motos acuáticas

Concepto	Cargo actual ANUAL (A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO)	Propuesta CADA CINCO AÑOS	Descripción del servicio
Embarcaciones de recreo mayor de 21mt de eslora	\$34.29 (100%)	\$68.58	Revisión de documentos, emisión de autorización. Sticker
Embarcaciones de recreo menor de 21mt de eslora	\$22.86 (100%)	\$57.15	Revisión de documentos, emisión de autorización. Sticker
Moto acuática	\$28.57 (100%)	\$57.14	Revisión de documentos, emisión de autorización. Sticker

Los señores Directores expresaron la conveniencia que se cobre un mismo cargo anual por revisión de documentos y emisión de autorización y que cada cinco años, por separado, se cobre el valor de la inspección; deberíamos contar con el costo de la inspección, para estar preparados y dar una explicación lógica a quien pregunte cuál es la causa de ese cobro. El costear el valor del servicio nos permite conocer lo que cuesta realmente a la AMP ese servicio (horas hombre, combustible, depreciación de vehículos y equipo, papelería, viáticos, etc.) y lo que se estaría subsidiando. También expresaron la necesidad de que la Gerencia Marítima y la Gerencia Legal elaboren un nuevo cuadro con una estructura más diferenciada, porque debajo de 21 metros de eslora hay miles de embarcaciones de todo tipo y de diferentes precios; para ser equitativos habría que establecer varias categorías de cobro. Insistieron en presentar ante este Consejo Directivo el cálculo de costo de las labores de inspección y autorización; al conocer esos costos se podrán tomar decisiones más precisas, como por ejemplo, que las motos acuáticas las traigan a inspección a las Oficinas de la AMP; en lugar de tener que viajar al sitio donde navegan.

d) Propuesta de cobro para Reconocimiento Adicional e Inspección Anual de Buques Mercantes, Según Detalle:

Concepto	Cargo actual	Propuesta	Descripción del servicio
<u>Inspección y autorización Buques mayores de 500 TRB</u>	\$5010	\$6000	Revisión de documentos, reconocimiento, emisión de autorización y demás documentos
<u>Inspección anual:</u> Examen general efectuado a la nave y sus equipos, con el objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos por Ley, Reglamentos y Convenios Internacionales.	—	\$500	Revisión de documentos, reconocimiento, emisión de autorización y demás documentos

e) Propuesta de cobro permiso temporal Artículo 10 Reglamento para la Navegación de Buques y Autorización de Gente de Mar

Concepto	Cargo	Descripción del Servicio
Permiso temporal	\$50	Revisión de documentos, verificación in situ del buque, entrega del permiso.

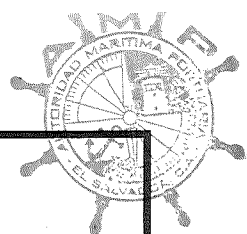
RESOLUCIÓN No. 08/2010. Los señores Miembros del Consejo Directivo después de analizar la propuesta presentada por el señor Gerente Marítimo, **POR UNANIMIDAD RESUELVEN:** 1) En relación a la propuesta para incrementar el cobro por la Inspección

de embarcaciones deportivas y motos acuáticas, instruyen que se elabore un nuevo cuadro, con una estructura más diferenciada, para ser equitativos en el cobro al considerar el tamaño de las embarcaciones; debiendo analizar la conveniencia de cobrar en el caso de los buques mayores de 500 TRB, un solo cargo por inspección, autorización y el registro respectivo cada cinco años, diferente del cargo anual por revisión de documentos y reconocimientos anuales. **2)** Instruir que en la próxima sesión se presente el cuadro que contiene el detalle de los costos directos e indirectos en las actividades de autorización de zarpe, de inspección de embarcaciones deportivas y motos acuáticas, de reconocimiento e inspección anual de buques mercantes y del permiso temporal para navegación de buques extranjeros. **3)** Instruir a la Gerencia Marítima que prepare una normativa que facilite el cumplimiento de la obligación de exhibición en cada embarcación, del número de matrícula, del nombre de la embarcación y del puerto base. **IV) PROPUESTA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA – FINANCIERA EN RELACIÓN AL FLUJO PROYECTADO A JUNIO 2010. MEDIDAS DE SALVATAJE DE LA INSTITUCIÓN.** El señor Gerente Administrativo, Licenciado Carlos René Luna, acompañado del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado Nelson Raúl Quijada, presentaron las medidas a adoptar para mejorar las finanzas institucionales del Ejercicio Fiscal 2010, recomendaron lo siguiente: en los Ingresos: Ampliar la base de regulados que contribuyen con el 6% (Art.18 LGMP). Hasta la fecha únicamente CEPA y CORSAIN han aportado la contribución del 6% por servicios prestados a las naves y a la carga. Explicó que según análisis efectuados por el área de Concesiones y Contratos de la Gerencia Portuaria, han determinado que se están efectuando operaciones en puertos y terminales marítimas, que se configuran como actividades afectas al pago de la contribución del 6% a la AMP, siendo: CENERGICA, RASA y OPSAL. Acción tomada: se enviaron notas en las que se les hace del conocimiento que deben efectuar el pago correspondiente. Normar el plazo para el pago del 6%: En las notas enviadas a CENERGICA, RASA y OPSAL, se establece como plazo para el pago del 6% a la AMP, "a más tardar el día 20 del mes próximo siguiente a aquel en el cual se ha realizado la prestación del servicio". Manifestó el Gerente Administrativo que la LGMP, no establece un plazo para el pago de esta contribución, sin embargo en el Artículo 242 se tipifica como incumplimiento de la Ley, y sujeto a multa: "Por atrasos no justificados en el pago de cánones y otras obligaciones a la AMP u otros organismos estatales"; para que exista "atraso" en el pago, debe determinarse un plazo para el cumplimiento de la obligación, por lo que el CDAMP, debe aprobar esta normativa, la cual sería aplicable a CEPA y CORSAIN. Con esta medida, el desfase en el flujo de efectivo por el pago de CEPA, se reduciría a un mes. Cobro del Zarpe en Acajutla y puerto CORSAIN: Para efectos de realizar las acciones correspondientes el CDAMP instruyó a la Administración, para que de oficio, inicie el procedimiento para la modificación del Pliego tarifario del Puerto de Acajutla, con el objeto que la AMP efectúe el cobro en concepto de Zarpe; además, entre las acciones que se podrían tomar está el cobro del Zarpe en el Puerto CORSAIN. Modificaciones al Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo. Se incluirá el incremento al cobro por servicio a las embarcaciones deportivas y motos acuáticas, y la modificación al cobro por el servicio de otorgamiento de Zarpe. En

cuanto al Presupuesto se presenta una propuesta para lograr el Equilibrio Presupuestario Institucional, dijeron que como institución "de servicio público y sin fines de lucro", la AMP debe buscar el equilibrio presupuestario, es decir buscar la igualdad entre los ingresos y los egresos estimados para cada ejercicio fiscal; en el historial de la institución, se ha mantenido un excedente financiero que se ha arrastrado desde el año 2004 y que ha servido para financiar los déficits de operación. Como primer paso, la institución debe equilibrar los gastos consignados en el Presupuesto Anual, con los ingresos esperados para el período, considerando que el excedente financiero prácticamente ha desaparecido. En cuanto a las **MEDIDAS PARA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO, PROPUSIERON:** 1) Suprimir Plazas vacantes actuales y las que queden en ejecución. 2) Ajustar los salarios presupuestados con los salarios reales. Para el caso del Presupuesto Efectivo propusieron: 1) Incorporar los ingresos estimados por la aplicación de las nuevas medidas. 2) Mantener la política de Austeridad Aprobada por el CDAMP. 3) Tomar medidas adicionales respecto a otros gastos de viáticos (dejar solo almuerzo). 4) Revisar otras prestaciones (lentes y becas). 5) Disminuir el Gasto en la elaboración e impresión de Memorias de labores. 6) Revisar membresías. A continuación el Jefe UFI presentó un **CUADRO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS EGRESOS** (En Miles \$), el cual ha sido elaborado considerando las medidas propuestas para mejorar los ingresos institucionales, así como la disminución del gasto.

CONCEPTO	APROBADO 2010	AJUSTADO 2010	PRELIMINAR 2011
INGRESOS	2,150.0	1,903.1	1,807.5
6% CEPA	1,578.9	1,300.0	1,509.20
6% CORSAIN	31.3	40.0	45.00
SERVICIOS AMP (INC. ZARPE)	68.9	138.9	150.00
6% OTROS OTROS OPERADORES	0.0	0.0	103.30
EXCEDENTE FINANCIERO 2009	470.9	424.2	0.00
(-) EGRESOS	2,150.0	1,799.8	1,807.5
SALARIOS	1,717.1	1,350.0	1,350.00
BIENES Y SERVICIOS	322.5	322.5	322.50
GASTOS FINANCIEROS	88.1	105.0	90.00
TRANSF. CORRIENTES	15.0	15.0	30.00
ACTIVO FIJO	7.3	7.3	15.00
SUPERÁVIT / DÉFICIT		103.30	0.00

Se aclara que en el cuadro anterior la proyección de ingreso ajustado 2010 contempla una disminución del 25% respecto de 2008; sin embargo, se espera que mejore ese ingreso. Además no se incluye ingresos de RASA, CENERGICA y OPSAL. Después se presentaron los ESCENARIOS DE FLUJOS DE EFECTIVO: En primer lugar se presenta un Escenario No. 1, que fue presentado en la sesión No. 03/2010, celebrada el 20 de enero de 2010; se trae como una referencia de los otros tres escenarios preparados, en los que ya se contemplan las nuevas medidas adoptadas.



PRIMER SEMESTRE 2010 – ESCENARIO No 1

Consejo Directivo

	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	%
	SALDO INICIAL EN BANCO	253,060	216,950	163,589	110,450	64,913	73,103	253,060	
(+)	ENTRADAS DE EFECTIVO	98,912	102,511	102,242	100,557	120,892	114,620	639,735	100%
	CEPA 1/	90,172	90,911	91,727	94,372	114,265	105,609	587,056	92%
	CORSAIN 1/	3,740	3,600	2,515	2,185	2,627	5,011	19,680	3%
	Servicios Marítimos y Portuarios	5,000	8,000	8,000	4,000	4,000	4,000	33,000	5%
(-)	SALIDAS DE EFECTIVO	135,022	155,872	155,382	146,094	112,703	191,183	896,255	100%
	Planilla / Dietas	90,700	91,155	105,700	90,700	91,155	171,335	640,745	71%
	Seguros Personas / Bienes	18,611	29,085	29,085	26,474	0	0	103,254	12%
	Arrendamientos Inmuebles y Muebles	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	35,851	4%
	Servicios Básicos	4,267	4,267	4,267	4,267	4,267	4,267	25,600	3%
	Seguridad y Limpieza	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	12,637	1%
	Membresías (OMI, CIP, AAPA, COCAT.)	0	6,000	0	6,372	6,000	3,000	21,372	2%
	Cuentas por Pagar 2009	10,214	4,284	3,249	0	0	0	17,746	2%
	Combustible, Llantas, Papelería, Tintas	150	10,000	2,000	3,000	200	1,500	16,850	2%
	Otros (Alimentación, Viáticos Int. etc.)	3,000	3,000	3,000	7,200	3,000	3,000	22,200	2%
(=)	SALDO FINAL EN BANCOS	216,950	163,589	110,450	64,913	73,103	-3,460	-3,460	

1/ CEPA; ingreso real enero-abril 2009, CORSAIN; ingreso real enero-mayo 2009 + 35% por Inc. Tarifa. 2/ Salidas de Efectivo no incluyen; Misiones Oficiales, Capacitaciones, Consultorías. Únicamente lo detallado. 3/ CxC, CEPA; mayo y junio/2010, CORSAIN; junio/2010, \$200.0 mil aproximadamente. 4/ La AMP no puede adquirir endeudamiento para financiar liquidez.

PRIMER SEMESTRE 2010- SIN BONO ESCENARIO .No.2

	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	%
	SALDO INICIAL EN BANCO	253,060	219,809	188,448	250,206	243,093	258,786	253,060	
(+)	ENTRADAS DE EFECTIVO	100,671	112,511	203,039	126,875	118,661	148,126	809,783	100%
	CEPA 1/	90,172	90,911	186,099	114,265	105,609	132,689	719,745	89%
	CORSAIN 1/	3,740	3,600	2,515	2,185	2,627	5,011	19,680	2%
	Servicios Marítimos-Portuarios (inc. Zarpe)	6,659	18,000	14,425	10,425	10,425	10,425	70,359	9%
(-)	SALIDAS DE EFECTIVO	133,822	143,872	141,282	133,988	102,969	104,269	760,201	100%
	Planilla / Dietas	90,700	91,155	92,100	87,466	87,921	87,921	537,263	71%
	Seguros Personas / Bienes	18,611	29,085	29,085	26,474	0	0	103,254	14%
	Arrendamientos Inmuebles y Muebles	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	35,851	5%
	Servicios Básicos	3,567	4,267	4,267	4,267	4,267	4,267	24,900	3%
	Seguridad y Limpieza	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	12,637	2%
	Cuentas por Pagar 2009	10,214	4,284	3,249	0	0	0	17,746	2%
	Combustible, Llantas, Papelería, Tintas	150	4,500	2,000	3,000	200	1,500	11,350	1%
	Otros (Alimentación, Viáticos Int. etc.)	2,500	2,500	2,500	4,700	2,500	2,500	17,200	2%
(=)	SALDO FINAL EN BANCOS	219,809	188,448	250,206	243,093	258,786	302,642	302,642	

1/ Ingreso real ENERO-MAYO 2009, CORSAIN; + 35% por Inc. Tarifa.

2/ Salidas de Efectivo no incluyen; Misiones Oficiales, Capacitaciones, Consultorías, Membresías. Solo lo detallado.

3/ CxC, junio/2010, \$132.3 mil aproximadamente según ingreso real 2009.

4/ No pago de vacaciones en primer semestre 2010

PRIMER SEMESTRE 2010 – 1/2 BONO ESC. No 3

	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	%
	SALDO INICIAL EN BANCO	253,060	219,809	188,448	250,206	243,093	258,786	253,060	
(+)	ENTRADAS DE EFECTIVO	100,671	112,511	203,039	126,875	118,661	148,126	809,783	100%
	CEPA 1/	90,172	90,911	186,099	114,265	105,609	132,689	719,745	89%
	CORSAIN 1/	3,740	3,600	2,515	2,185	2,627	5,011	19,680	2%
	Servicios Marítimos-Portuarios (inc. Zarpe)	6,659	18,000	14,425	10,425	10,425	10,425	70,359	9%
(-)	SALIDAS DE EFECTIVO	133,822	143,872	141,282	133,988	102,969	142,959	798,891	100%
	Planilla / Dietas	90,700	91,155	92,100	87,466	87,921	126,611	575,953	72%
	Seguros Personas / Bienes	18,611	29,085	29,085	26,474	0	0	103,254	13%
	Arrendamientos Inmuebles y Muebles	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	35,851	4%
	Servicios Básicos	3,567	4,267	4,267	4,267	4,267	4,267	24,900	3%
	Seguridad y Limpieza	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	12,637	2%
	Cuentas por Pagar 2009	10,214	4,284	3,249	0	0	0	17,746	2%
	Combustible, Llantas, Papelería, Tintas	150	4,500	2,000	3,000	200	1,500	11,350	1%
	Otros (Alimentación, Viáticos Int. etc.)	2,500	2,500	2,500	4,700	2,500	2,500	17,200	2%
(=)	SALDO FINAL EN BANCOS	219,809	188,448	250,206	243,093	258,786	263,952	263,952	

1/ Ingreso real ENERO-MAYO 2009, CORSAIN; + 35% por Inc. Tarifa.

2/ Salidas de Efectivo no incluyen; Misiones Oficiales, Capacitaciones, Consultorías, Membresías. Solo lo detallado.

3/ CxC, junio/2010, \$132.3 mil aproximadamente según ingreso real 2009.

4/ No pago de vacaciones en primer semestre 2010

PRIMER SEMESTRE 2010 – CON BONO ESC. No 4

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	%
SALDO INICIAL EN BANCO	253,060	219,809	188,448	249,506	242,393	258,086	253,060	
(+) ENTRADAS DE EFECTIVO	100,671	112,611	203,039	126,876	118,661	148,126	809,783	100%
CEPA 1/	90,172	90,911	186,099	114,265	105,609	132,689	719,745	89%
CORSAIN 1/	3,740	3,600	2,515	2,185	2,627	5,011	19,680	2%
Servicios Marítimos-Portuarios (inc. Zarpe)	6,659	18,000	14,425	10,425	10,425	10,425	70,359	9%
(-) SALIDAS DE EFECTIVO	133,822	143,872	141,982	133,988	102,969	181,649	838,281	100%
Planilla / Dietas	90,700	91,155	92,800	87,466	87,921	165,301	615,343	73%
Seguros Personas / Bienes	18,611	29,085	29,085	26,474	0	0	103,254	12%
Arrendamientos Inmuebles y Muebles	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	5,975	35,851	4%
Servicios Básicos	3,567	4,267	4,267	4,267	4,267	4,267	24,900	3%
Seguridad y Limpieza	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	2,106	12,637	2%
Cuentas por Pagar 2009	10,214	4,284	3,249	0	0	0	17,746	2%
Combustible, Liantas, Papelería, Tintas	150	4,500	2,000	3,000	200	1,500	11,350	1%
Otros (Alimentación, Viáticos Int. etc.)	2,500	2,500	2,500	4,700	2,500	2,500	17,200	2%
(=) SALDO FINAL EN BANCOS	219,809	188,448	249,506	242,393	258,086	224,562	224,562	

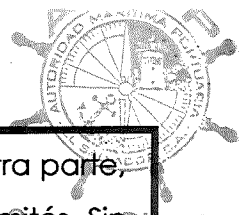
1/ Ingreso real ENERO-MAYO 2009, CORSAIN; + 35% por Inc. Tarifa.

2/ Salidas de Efectivo no incluyen; Misiones Oficiales, Capacitaciones, Consultorias, Membresías. Solo lo detallado.

3/ CxC, Junio/2010, \$132.3 mil aproximadamente según ingreso real 2009.

4/ No pago de vacaciones en primer semestre 2010

RESOLUCION No. 09/2010. Los señores Miembros de Consejo Directivo, por unanimidad **RESUELVEN:** 1) Aprobar el ESCENARIO DE FLUJO DE EFECTIVO No. 2 presentado por el Jefe UFI, en el que se tiene previsto que no se pagará al personal la gratificación del mes de junio, contemplada en el Reglamento Interno de Trabajo. En consecuencia, se instruye a la Administración que presente a este Consejo Directivo, las modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo, al Reglamento de Viáticos y a toda otra normativa relacionada con el cumplimiento de las medidas contenidas en el citado Escenario No. 2; 2) Teniendo en cuenta que la crisis económica mundial y la disminución del comercio marítimo internacional han impactado fuertemente la situación de los ingresos de la institución, con el objeto de mejorar sustancialmente el INGRESO se instruye que se continúe con las gestiones que se están realizando: Ampliar la base de regulados que contribuyen con el 6%; Agilizar el cobro del zarpe en el Puerto de Acajutla y en el Puerto CORSAIN; Modificar el Pliego de Cargos por Servicios Administrativos prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo; 3) Aprobar las medidas propuestas para el equilibrio presupuestario, consistentes en suprimir las plazas vacantes actuales y las que queden durante la ejecución del presupuesto; ajustar los salarios presupuestados con los salarios reales; 4) Acordar que los Operadores Portuarios obligados a pagar a la AMP el 6% de los ingresos provenientes de los servicios prestados a las naves y a la carga, realicen el pago a más tardar el día veinte del mes próximo siguiente a aquel en el cual se ha realizado la prestación del servicio, para no incurrir en la situación prevista en el Artículo 242 LGMP; 5) Instruir al señor Director Ejecutivo que se comunique a la AAPA que por limitaciones presupuestarias le es imposible continuar pagando la cuota anual por ser Miembro Activo de dicha Asociación, razón por la cual la AMP se retira de dicha Asociación. **V) MISIONES OFICIALES. 1) PARTICIPACION DE DELEGADOS DE LA AMP EN LA VI ASAMBLEA CIP-OEA EN PANAMA.** El señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, dio a conocer la convocatoria enviada por la Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos, de la Organización de Estados Americanos (CIP-OEA), para participar en la Sexta Reunión de la CIP-OEA, que tendrá lugar del 21 al 24 de marzo de 2010; y en la Décimo Primera Reunión del Comité Ejecutivo de la CIP (CECIP), a celebrarse del 24 al 26 de marzo de 2010; ambas reuniones en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Los señores Directores comentaron la importancia de estar presentes en ambas reuniones, tomando en cuenta que esta Sexta Reunión de la CIP-OEA que se va a celebrar en Panamá, es la que nuestro país declinó celebrar en septiembre de 2009, atendiendo



razones de austeridad y los lineamientos recibidos del Órgano Ejecutivo. Por otra parte, El Salvador, por medio del Lic. Carlos Borja Letona ocupa uno de los Sub-Comités. Sin embargo, considerando que la situación financiera de la AMP es afflictiva, opinaron que no es oportuno que asista ningún Delegado de la AMP a tales reuniones; a no ser que se consiguiera de la misma CIP-OEA o de otro organismo internacional, algún tipo de financiamiento para el Director Ejecutivo y uno de los Directores que lo acompañen; procurando siempre que no haya ninguna erogación de dinero por parte de la AMP. **RESOLUCIÓN No. 010/2010.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, en cumplimiento de la Política de Ahorro Institucional 2010, por motivos de austeridad,

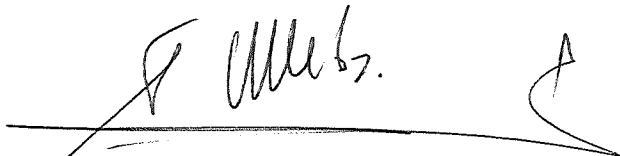
RESUELVEN: 1) Declinar la participación de funcionarios de la AMP en la Sexta Reunión de la CIP-OEA y en la Décimo Primera Reunión de la CECIP, que se efectuarán en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 21 al 26 de marzo de 2010. **2)** Encomendar al señor Director Ejecutivo que en nombre de este Consejo Directivo envíe al Presidente y a la Secretaría de la CIP-OEA las excusas correspondientes, explicando los motivos de austeridad que nos obligan a abstenernos de participar en tales eventos. **3)** Que se de a conocer al Ministerio de Relaciones Exteriores la no asistencia de Delegados de la AMP a la VI Reunión de la CIP-OEA, para que dispongan lo pertinente sobre la representación del país en dicha Asamblea. **4)** Se hace constar que el Ingeniero Jose Fredy Villalta Barberena emitió voto en contra, por razones que expuso verbalmente y que se relacionan con acuerdos recientes y competencias establecidas en la Ley General Marítimo Portuaria.

2) PARTICIPACION EN LA XXXIV REUNIÓN ORDINARIA DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA DE CENTROAMERICA.

El señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, manifestó que se ha recibido invitación de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo, COCATRAM, para participar en la XXXIV Reunión Ordinaria de los Centros de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, a celebrarse del 22 al 26 de febrero de 2010, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. El objeto de la Reunión es evaluar los resultados obtenidos de las capacitaciones anteriores y elaborar el programa a nivel regional de capacitaciones en el marco de la Cooperación Horizontal entre los países con el respaldo de la COCATRAM. Enterados los Señores Miembros del Consejo Directivo, recomendaron la participación de la Licenciada Flor de Maria Rivas, Encargada de Recursos Humanos, para que pueda asistir al evento. Los gastos de boleto aéreo, hospedaje y viáticos, serán auspiciados por la COCATRAM, por lo que se está solicitando únicamente la licencia con goce de sueldo. **RESOLUCIÓN No 011/2010.** Los Señores Miembros del Consejo Directivo **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

a) Autorizar a la Licenciada Flor de María Rivas, Encargada de Recursos Humanos, para que participe en la XXXIV Reunión Ordinaria de los Centros de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, a celebrarse del 22 al 26 de febrero de 2010, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. **b)** La COCATRAM asumirá los gastos de boleto aéreo, hospedaje y viáticos. Por consiguiente, de conformidad al Artículo 25 del Reglamento de Viáticos por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País, y por motivos de austeridad, no se autoriza el pago por parte de la AMP de ningún complemento. **c)** Otorgar licencia con goce de sueldo a la Licenciada Flor de María Rivas. Habiendo

tratado todos los puntos previstos en la Agenda se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.



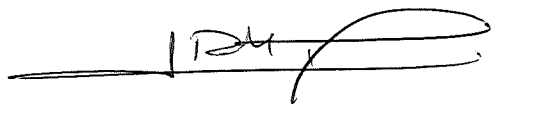
Rafael Alberto Mendoza Calderón



Carlos Guillermo Mejía



José Fredy Villalta Barberena



José Roberto Miranda Alegría



Roger Marín Avilez Herdocia



José Mario Magaña Granados



Jorge Eduardo Castillo Urrutia

ACTA NÚMERO SEIS DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de febrero de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Marín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. I) **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. II) **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/005/2010 del día tres de febrero de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. III) **INFORME DE LA GERENCIA LEGAL SOBRE EL DESEMBARCO DE TRIPULANTES DEL BUQUE CHÍOS DESTINY.** El Gerente Legal, Doctor Jose Alexander Gonzalez Serrano; asistido de sus colaboradores señores Licenciado Herson Pineda y la Licenciada Sandra Orellana de Rivas, de la Gerencia Legal, informaron ante el Consejo Directivo, del desembarco no autorizado de cinco tripulantes del buque CHIOS DESTINY al mando del Capitán VRACHATIS ATHANASIOS. Explicaron como antecedentes: Que en fecha 31 de diciembre de 2009, a las 06:55 horas, entró en fondeo el buque MV CHIOS DESTINY al mando del Capitán VRACHATIS ATHANASIOS; ese mismo día a las 21:15 horas, cinco (5) tripulantes del buque CHIOS DESTINY, desembarcaron en una lancha,



sin que se efectuara previamente la recepción del Buque, siendo detenidos por la Fuerza Naval en el momento de su atraque en el muelle artesanal de Acajutla. El día 02 de enero de 2010, a las 05:25 horas, atracó en muelle el buque CHIOS DESTINY, siendo recibido el mismo día a las 05:40 horas. El día 13 de enero de 2010, mediante memorando con referencia GM-0012-2009, la Gerencia Marítima informó a la Gerencia Legal del hallazgo, remitiendo los informes y actas elaborados por la DLAMP de Puerto Acajutla. Con fecha 3 de febrero de 2010, la Licda. Sandra de Rivas y el Lic. Herson Pineda, se personaron al Puerto de Acajutla, para realizar entrevistas a los Delegados Locales de la AMP, al Jefe de Seguridad del Puerto de Acajutla, a los Agentes de Migración destacados en el Puerto de Acajutla, a la PNC División Marítima de Acajutla y a la Capitanía de la Fuerza Naval de Acajutla, para hacer la investigación de campo y corroborar los datos establecidos en las actas e informes remitidos por la Gerencia Marítima. Tipificación del hecho: La Gerencia Marítima, expreso en dicho informe que el hecho se adecuaba al Art. 221 numeral 1 de la LGMP (Incumplimiento a una obligación Reglamentaria), relacionado con el Art. 10 del Reglamento de Recepción y Zarpe (Incomunicación Previa), norma que literalmente dice: "Una vez atracado el buque y mientras no haya sido recibido oficialmente, estará completamente incomunicado y ninguna persona podrá subir o bajar, ni realizar operaciones de carga o descarga, según corresponda." La norma antes mencionada establece una obligación implícita, y es que hasta que la AMP no haya establecido la "libre platica" (momento en que se ha recibido un buque satisfactoriamente) está prohibido subir o bajar del buque, so pena de sanción. Comentaron que esta obligación no establece a una persona específica como responsable de la infracción sino al sujeto activo que infrinja la norma, pero no en contra del buque o del capitán, por presumirse, que él no autorizó el desembarco (según su declaración). La Gerencia Legal después de realizar el análisis respectivo, expresó que el hecho también se adecúa a lo establecido en el Art. 238 numeral 8 de la LGMP (Multas a capitanes de embarcaciones), norma que literalmente dice: "Cuando los capitanes o patrones de las embarcaciones, incumplan con su responsabilidad de ejercer el mando, vigilando que se mantenga el orden y la disciplina a bordo, sin que tal ejercicio de competencia se interprete como una actuación en defecto de las autoridades salvadoreñas; asimismo, cuando tengan conocimiento de la comisión u omisión de actos que supongan el incumplimiento de los ordenamientos legales en vigor y no den aviso oportuno a las autoridades correspondientes." También informaron del estado actual del procedimiento: Los informes presentados por la Gerencia Marítima en su memorando referencia GM-0012-2009 de fecha 13 de enero de 2010, constituyen las diligencias previas del presente procedimiento administrativo sancionador; el paso a seguir es tener la aprobación de la aplicación del régimen sancionatorio por parte del CDAMP, de conformidad al Art. 10 numeral 3 de la LGMP. **RESOLUCIÓN No. 012/2010.** Los señores Miembros de Consejo Directivo, por unanimidad **RESUELVEN**: a) Darse por enterados del inicio del procedimiento administrativo Sancionador contra el señor VRACHATIS ATHANASIOS, Capitán del Buque MV CHIOS DESTINY; y contra los cinco tripulantes del mismo buque que desembarcaron el 31 de diciembre de 2009. b) Instruir a las Gerencias Marítima y Legal que desarrollen el proceso previsto en la Ley General Marítimo Portuaria, con

toda eficiencia y apegándose estrictamente a los plazos. **IV) PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTA AL BUQUE DRAGON VI.** El Gerente Legal, Doctor Jose Alexander Gonzalez Serrano; asistido de sus colaboradores señores Licenciado Herson Pineda y la Licenciada Sandra Orellana de Rivas, de la Gerencia Legal, dieron a conocer el procedimiento que se realizará para el cobro de multa impuesto al Capitán del Buque Dragón VI. Comentaron que el pasado 7 de octubre de 2009, En Sesión No 37/2009 de Consejo Directivo, mediante resolución No. 097/2009, se declaró la firmeza del fallo, en el que se declaró culpable al señor Wen Jui Tsai, Capitán del Buque Dragón VI, por faltas cometidas al Art.6 y 7 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje, condenándolo al pago de una multa equivalente a 12,000.00 DEG, equivalentes a \$19, 033.32; acto que fue notificado el día dieciséis de octubre de 2009. Que para salvaguardar los principios del Derecho Administrativo se le dio cumplimiento a lo regulado por el Art. 11 Literal a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que establece: Que el plazo para interponer la demanda será de sesenta días, que se contarán: a) desde el día siguiente al de la notificación. Agotándose de esa manera la vía administrativa, que establece el plazo de 60 días hábiles contados desde el 16 de octubre de 2009, que venció el 4 de febrero de 2009. Mencionaron que entre las acciones que se pretenden tomar para hacer efectivo el cobro de la multa, se tiene previsto una demanda al contra el señor Capitán Wen Jui Tsai, quien será notificado por medio de su agente marítimo, MSI CARGO, de conformidad al Art. 95 LGMP. Solicitaron al CDAMP que en base al Art. 10. No. 13 Atribuciones del Consejo Directivo, que dice: Nombrar los apoderados legales que estime necesarios, se otorgue un poder al Gerente Legal y otros abogados de la AMP, para que puedan comparecer en Sede judicial y reclamen el pago de la multa.

RESOLUCION No. 013/2010. Los señores Miembros de Consejo Directivo, en base al artículo 10 numeral 13 de la LGMP, por unanimidad **RESUELVEN:** Autorizar al Licenciado Rafael Mendoza Calderón, para que en nombre de la Autoridad Marítima Portuaria, actuando en calidad de Presidente en Funciones de la institución, comparezca ante notario a otorgar poder general judicial, a favor del Gerente Legal, Doctor José Alexander González Serrano, Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidía, Licenciada Delmy Cecilia Castaneda, Licenciada Dilcia Irene Hernández de Mata Licenciada Sandra Josefina Orellana de Rivas, Licenciada María Elizabeth Díaz de Pineda y Licenciada Ligia Elizabeth Ventura Gutiérrez, abogados de la AMP, para que puedan representar a la institución en sede judicial, en toda clase de asuntos en que fuere necesaria la participación de un Abogado.

V) INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO 2009, EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE AHORRO INSTITUCIONAL 2009 Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009. El Licenciado Nelson Quijada Lara, Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, presentó el informe financiero correspondiente al año 2009. El comportamiento de los ingresos y egresos de la AMP, durante el año 2009: **EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO 2009 (En Dólares \$)**

Concepto	Presupuesto	Ejecución	Saldo	% de Ejecución
CEPA	2,041,150	1,283,396	757,754	63%
CORSAIN	40,030	36,809	3,221	92%
Financieros y Otros	0	104,294	-104,294	100%
Total Presup. Operativo	2,081,180	1,424,499	656,681	68%
Excedente 2008, Presupuestado/09	450,205	450,205	0	100%
Total Presup. Aprobado	2,531,385	1,874,704	656,681	74%
Exc. Presup. 2008, no Utilizado	386,770	386,770	0	100%
Total Presup. Disponible	2,918,155	2,261,474	656,681	77%
Donación BID-FOMIN	9,000	9,000	0	100%
Total Presupuesto	2,927,155	2,270,474	656,681	78%

Asimismo presentó el cuadro que detalla el presupuesto ajustado, la ejecución, el saldo y el porcentaje de ejecución: **EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS AJUSTADO 2009(En Dólares \$)**

Concepto	Presupuesto Ajustado	Ejecución	Saldo	% de Ejecución
CEPA	1,272,142	1,283,396	-11,254	101%
CORSAIN	19,479	36,809	-17,330	189%
Financieros y Otros	42,246	104,294	-62,048	247%
Total Presup. Operativo	1,333,867	1,424,499	-90,632	107%

También presentó el cuadro **COMPARATIVO DE INGRESOS 2009-2008 (En Dólares \$)**

Concepto	2009	2008	Variación Absoluta	Variación %
CEPA	1,283.4	1,726.9	-443.5	-25.7%
CORSAIN	36.8	35.6	1.2	3.5%
Servicios - AMP	85.0	7.4	77.6	1048.3%
Total Ingresos Operativos	1,405.2	1,769.9	-364.7	-20.6%

En cuanto a los Egresos presento la **EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2009 (En Dólares \$) EGRESOS:**

Concepto	Presupuesto	Ejecución	Saldo	% de Ejecución
Personal	1,723,940	1,436,094	287,846	83%
Bienes y Servicios	631,540	302,186	329,354	48%
Activos Fijos	57,490	4,089	53,401	7%
Seguros, Transferencias y Otros	118,415	104,526	13,889	88%
Total Presup. Aprobado	2,631,385	1,846,895	684,490	73%
Excedente Presup. 2008 no Utilizado	386,770	0	386,770	0%
Total Presup. Disponible	2,918,155	1,846,895	1,071,260	63%
Donación BID-FOMIN	9,000	9,000	0	100%
Total Presupuesto	2,927,155	1,855,895	1,071,260	63%

Informó sobre el comportamiento del presupuesto ajustado, en ejecución, el saldo y porcentaje de ejecución, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto Ajustado	Ejecución	Saldo	% de Ejecución
Personal	1,444,995	1,436,094	8,901	99%
Bienes y Servicios	475,083	302,186	172,897	64%
Activos Fijos	1,358	4,089	-2,731	301%
Seguros, Transferencias y Otros	95,306	104,526	-9,220	110%
Total Presup. Ordinario	2,016,742	1,846,895	169,847	92%

También presentó el **COMPARATIVO DE ByS 2009-2008 (\$) Así:**

Detalle	2009	%	2008	%	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Bienes de Uso y Consumo (alimentos, papelería, uniformes, accesorios)	27,786	10%	79,081	16%	-51,295	-65%
Servicios Básicos	49,496	18%	51,695	10%	-2,198	-4%
Mantenimientos	7,092	3%	15,950	3%	-8,858	-56%
Impresiones, Publicaciones	17,578	6%	29,189	6%	-11,611	-40%
Pasajes y Viáticos	32,884	12%	163,768	32%	-130,884	-80%
Arrendamientos	72,773	26%	68,698	14%	4,075	6%
Servicios (vigilancia, limpieza etc.)	26,396	9%	35,491	7%	-9,094	-26%
Capacitaciones	14,760	5%	43,076	9%	-28,316	-66%
Auditorías	4,983	2%	667	0%	4,316	100%
Consultorías y Otros Bienes y Servicios	28,211	10%	18,506	4%	9,705	52%
Total	281,960	100%	506,120	100%	-224,160	-44%
Evento CIP-OEA (Solo Bienes y Servicios)	20,226		0		20,226	100%
Total	302,186		506,120		-203,934	-40%

COMPARATIVO EGRESOS 2009-2008 (En Dólares \$)

Concepto	2009	2008	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Personal	1,436,094	1,439,638	-3,544	0%
Bienes y Servicios	302,186	506,120	-203,934	-40%
Activos Fijos	4,089	15,754	-11,665	-74%
Seguros, Transferencias y Otros	104,526	87,497	17,028	19%
Total	1,846,895	2,049,010	-202,115	-10%

Concluyó presentando el **Estado de Rendimiento Económico del 1° de enero al 31 de diciembre - 2009**

DETALLE	MONTO
INGRESOS	\$1,424,499
(-) GASTOS	\$1,789,399
RESULTADO DE OPERACIÓN	-\$364,900
(+) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$113,823
(-) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$124,487
RESULTADO CORRIENTE	-\$375,564
(-) 25% M. DE H.	\$0
RESULTADO NETO	-\$375,564

Los señores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados. **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009.** El Licenciado Nelson Quijada Lara, Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, presentó la Liquidación del Presupuesto 2009.

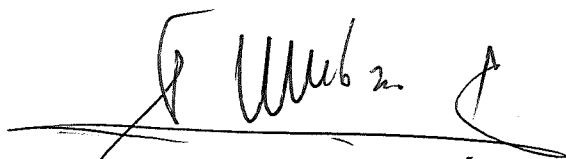
Concepto	Monto
Déficit de Ingresos al 31 Diciembre	-656.7
Superávit de Egresos al 31 Diciembre	1,071.3
Excedente Financiero-Presupuestario Acumulado al 31 de Diciembre	414.6


RESOLUCIÓN No. 014/2010, Tomando en cuenta la presentación realizada, por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional el Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

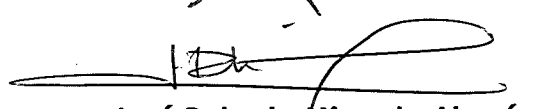
a) Dar por aceptados los resultados de la ejecución presupuestaria y demás información financiera del ejercicio fiscal dos mil nueve. b) Dar por aceptados los resultados de la Política de ahorro institucional 2009. c) Aprobar la Liquidación del presupuesto especial y extraordinario de la AMP al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **VI) VARIOS. 1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.** El señor Director Ejecutivo Carlos Borja Letona, informó que mediante nota de fecha 28 de enero de dos mil diez, la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitó a la AMP la Devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato AMP No. 03/2008, "Servicio de Fotocopiadora para las Oficinas de la AMP" por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$461.04). Que mediante Memorando de fecha dos de febrero de dos mil diez, la Encargada de la UACI de la AMP, solicitó al Encargado de Servicios Generales de la AMP, que manifestara si es procedente la devolución de la garantía arriba detallada, a lo cual manifestó en esa misma fecha que es procedente la devolución de dicha garantía, pues no existen reclamos pendientes vinculados con el referido contrato. Que en el inciso 4° del



Artículo 35 " EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS", del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece que: " Una vez cumplido el plazo de las garantías y éstas no hubieren sido ejecutadas por haber cumplido el otorgante de las mismas con las obligaciones garantizadas, los documentos que amparen dichas garantías serán devueltos mediante Resolución Razonada firmada por el titular o su designado, previa verificación del referido cumplimiento debidamente documentado". Por lo que de conformidad a la LACAP se solicita la emisión de la resolución razonada ordenando la devolución de la garantía antes mencionada. **RESOLUCIÓN No.015/2010.** En vista de lo anterior y con base en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD.** **a)** Autorizar la entrega material a la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., de la Garantía de Cumplimiento de Contrato AMP No. 03/2008, "Servicio de Fotocopiadora para las Oficinas de la AMP" por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$461.04). **b)** Declarar solvente a la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., de toda responsabilidad derivada del Contrato AMP No. 03/2008, "Servicio de Fotocopiadora para las Oficinas de la AMP". Habiendo tratado todos los puntos previstos en la Agenda se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.


Rafael Alberto Mendoza Calderón


Carlos Guillermo Mejía

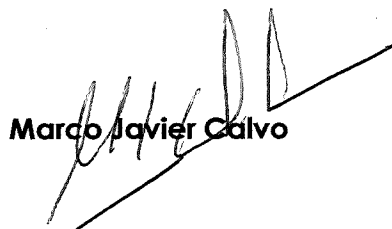

José Roberto Miranda Alegría


José Fredy Villalta Barberena


Roger Marín Avilez Herdocia


José Mario Magaña Granados


Jorge Eduardo Castillo Urrutia


Marco Javier Calvo

ACTA NÚMERO SIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTES CON**

EXCUSA: Licenciado José Roberto Miranda Alegría, Director Suplente; Licenciado José Mario Magaña Granados, Director Propietario; Licenciado Roger Marín Avilez Herdocia, Director Propietario; Licenciado Marco Javier Calvo, Director Suplente. I) **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. II) **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/006/2010 del día diez de febrero de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. III) **RECURSO PRESENTADO POR CUTUCO ENERGY.** El Doctor José Alexander González Serrano, Gerente Legal de la AMP, asistido por el Licenciado Herson Roberto Pineda, Colaborador Jurídico de la Gerencia Legal, informaron sobre el recurso presentado el día 07 de diciembre de 2009, por la sociedad CUTUCO ENERGY CENTRAL AMÉRICA, S. A. DE C. V., en contra del literal f) de la Resolución N° 318/2009, emitida por el Director Ejecutivo de la AMP, en fecha 27 de noviembre de 2009, en la que se autorizaba la construcción de la obra denominada: "Proyecto Integrado de Terminal de Almacenamiento de Gas Natural Licuado y Generación Eléctrica por Planta de Ciclo Combinado", teniendo como pretensión principal que se le otorgue Licencia de Uso de Espacios Portuarios, previo a la construcción de la terminal, y como pretensión subsidiaria el otorgamiento de prioridad a su solicitud sobre cualquier otra que pretenda los espacios portuarios solicitados, los cuales son en total 884,468.37 metros cuadrados. Así mismo explicaron que el recurso antes referido fue presentado como Apelación, pero por la interpretación del Art. 2 de la LGMP, se previno a la sociedad recurrente mediante Resolución GP N° 001/2010, emitida por el Director Ejecutivo de la AMP, en fecha 04 de enero de 2010, que el recurso presentado se tramitaría de conformidad a lo establecido en el Art. 18 y 19, de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multas Administrativos, por lo que debía presentar sus pruebas y alegatos, dentro del plazo de 3 días hábiles posteriores al de la notificación. En fecha 14 de enero de 2010, la sociedad recurrente, presentó escrito evacuando, en tiempo y forma las prevenciones hechas por la AMP, por lo que mediante Resolución N° GL- A-137/2010, emitida por el Director Ejecutivo de la AMP en fecha 15 de febrero de 2010, se dio por admitido el recurso presentado, remitiéndose todo lo actuado al CDAMP, como superior inmediato del Director Ejecutivo. Acto seguido el Ingeniero Ramón Arístides Herrera Coello, Gerente Portuario de la AMP, asistido por la Arquitecto Lorena Arriola, Encargada de Infraestructura Portuaria, y el Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, Encargado de Concesiones y Contratos, procedieron a emitir su **opinión técnica** sobre las pretensiones establecidas por la sociedad recurrente, estableciendo lo siguiente: **a)** Que no existen directrices o normativa reglamentaria emitida por la AMP, para gestionar el dominio público marítimo portuario, por lo que las áreas técnicas no pueden recomendar sobre la manera de gestionar el mismo; **b)** Que la Licencia de Construcción y de Uso de Áreas Portuarias son dos autorizaciones distintas, y únicamente la primera tiene base técnica en el Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias; **c)** Que el uso de los espacios portuarias, está relacionado directamente con el desarrollo de las operaciones portuarias de la terminal marítima, y no con la construcción de la misma; **d)** Que no obstante, contar con un contrato de

arrendamiento del terreno en el cual será construida la terminal marítima de la sociedad recurrente, a la fecha no ha materializado la entrega del inmueble objeto de arrendamiento; **e)** Que una vez las obras sean concluidas, la AMP, deberá evaluar las áreas de usos portuarios necesarios para una óptima operación de la terminal, las cuales podrían diferir con las solicitadas por la sociedad recurrente, con lo que concluyó su exposición. Acto seguido los representantes de la Gerencia Legal, emitieron su **opinión legal** sobre las pretensiones establecidas por la sociedad recurrente, estableciendo lo siguiente: **a)** Que si bien no hay regulación reglamentaria para gestionar el dominio público de manera óptima, si existe las normas jurídicas suficientes para resolver el presente recurso conforme a derecho; **b)** Que se concuerda con la interpretación sobre la diferencia existente entre la Autorización de Construcción de Obra y la Autorización de Uso de Espacios Portuarios, ya que la primera se refiere al permiso que emite la Administración para el inicio de la construcción con base al Art. 6 y siguientes del Reglamento de Obras Portuarias, y la otra, es la que permite el uso de los espacios de dominio público, y está mencionada en el Art. 6 numeral 9 del Pliego de Cargos por Servicios Administrativos prestados por la Autoridad Marítima Portuaria en el Ámbito Portuario; **c)** Que si bien es cierto el área de maniobra de buques o dársena y el área de seguridad costero marítima, son espacios portuarios que están ligados a la operación de la terminal y no a su construcción, existen espacios portuarios que sí están ligados a la construcción de la terminal, como lo es el área que se pretende utilizar para ganarle terreno al mar, y el espacio acuático en el que se construirá el muelle, los cuales no pueden ser utilizados si no se emite Autorización de Uso de Espacios Portuarios; **d)** Que la resolución objeto del recurso, solo ha otorgado Autorización para Construcción de Obra, y no se ha pronunciado de ninguna manera sobre autorizar el uso de espacios portuarios; **e)** Que se podría emitir Autorización del Uso de Espacios Portuarios, por los motivos antes expuestos, por un lapso igual al de la Autorización de Construcción de Obra, y de igual manera se podría cobrar el cargo establecido en dicho concepto por el Art. 6 numeral 9 del Pliego de Cargos por Servicios Administrativos prestados por la Autoridad Marítima Portuaria en el Ámbito Portuario **f)** Que el recurrente manifestó en su escrito que " de no otorgarse en este momento - es decir, previo a la construcción - la licencia de uso de área portuaria solicitada, se otorgue prioridad a mi representada sobre el área objeto de la licencia"; petición a la que la Gerencia Legal no se opone, expresando que ese derecho preferente o beneficio de prioridad no está mencionado en la LGMP. **g)** Que otorgar prioridad al administrado le produce los mismos efectos benéficos sobre los espacios portuarios, que al momento de la construcción de la obra, la Autorización de Uso de Espacios Portuarios, con la diferencia que el administrado no estaría obligado a pagar lo establecido en el respectivo Pliego de Cargos. Después de analizar las diversas opiniones, el Consejo Directivo, por unanimidad, emitió la presente **RESOLUCION No. 016/2010.**

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, San Salvador, a las dieciocho horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, la sociedad Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V., sometió a autorización de la Autoridad Marítima Portuaria, las obras de construcción del "Proyecto Integrado de Terminal de Almacenamiento de Gas Natural Licuado y Generación Eléctrica por Planta de Ciclo Combinado", a desarrollarse en la ciudad de La Unión. En dicha petición, también se solicitó autorización de uso de las áreas portuarias para zona de seguridad costero marina y dársena de maniobras, anexando el plano correspondiente en el que se detallan las áreas requeridas las cuales están ubicadas en zonas de dominio público marítimo portuario.
- II. Que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve el Director Ejecutivo de la AMP, con base a las atribuciones que le otorga la Ley General Marítimo Portuaria y el Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias, emitió autorización para la Construcción del "Proyecto Integrado de Terminal de Almacenamiento de Gas Natural Licuado y Generación Eléctrica por Planta de Ciclo Combinado", manifestando en el literal f), de la misma, que con relación a las áreas de usos portuarios, se emitiría opinión una vez finalizada la construcción del proyecto, considerando los usos portuarios que serán definidos por la AMP.
- III. Que con fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, la sociedad Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V., presentó ante el Director Ejecutivo de la AMP, recurso de apelación contra lo resuelto en el literal f), de la resolución de autorización de construcción del citado proyecto, a efecto que el Consejo Directivo de la AMP, se pronunciara de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 numeral 16, de la Ley General Marítimo Portuaria.
- IV. Que la Dirección Ejecutiva, mediante resolución número GP No 001/2010, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, se pronunció con relación al recurso interpuesto, haciendo del conocimiento de la sociedad recurrente, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General Marítimo Portuaria, la impugnación presentada contra lo resuelto en el literal f), de la resolución de Dirección Ejecutiva número 318/2009, sería tramitada con base a lo establecido en los artículos 18 y 19 de La Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, mediante Recurso de Revisión, otorgando un plazo de tres días hábiles a la sociedad recurrente para presentar las pruebas y alegatos que para el ejercicio de su derecho fueran convenientes.
- V. Que en fecha catorce de enero de dos mil diez, la sociedad recurrente presentó pliego de pruebas y alegatos que justifican el recurso interpuesto, señalando una serie de aspectos que a criterio de la misma, dan la pauta para la procedencia del recurso de revisión y la modificación del literal f), de la resolución de Dirección Ejecutiva número 318/2009.

VI. Que con fecha 15 de febrero de dos mil diez, el Director Ejecutivo de la AMP, emitió resolución número GL-A- 137/2010, mediante la cual admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V., contra el literal f), de la resolución de Dirección Ejecutiva número 318/2010, y remitió todo lo actuado a este Consejo Directivo.

VII. Que habiendo analizado el contenido del expediente del "Proyecto Integrado de Terminal de Almacenamiento de Gas Natural Licuado y Generación Eléctrica por Planta de Ciclo Combinado", a desarrollarse en la ciudad de La Unión, por la sociedad Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V., en el que consta la justificación técnica que sirvió de base al Director Ejecutivo para emitir la resolución número 318/2009, así como los planteamientos en los que la sociedad recurrente justifica la impugnación al literal f), de la misma, es procedente emitir la resolución correspondiente, la cual tiene base en los aspectos que se detallan:

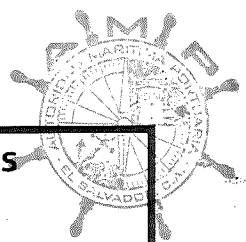
- a) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20, 23 y 30 de la Ley General Marítimo Portuaria, y 580 del Código Civil, la entidad competente para otorgar autorizaciones administrativas para la construcción de obras marítimas y portuarias, así como para definir las zonas de usos portuarios en el borde costero, es la Autoridad Marítima Portuaria.
- b) Que las licencias de construcción de obras marítimas y portuarias que otorga la AMP, no constituyen al mismo tiempo una autorización para el uso de áreas portuarias en el borde costero y la zona costero marina.
- c) Que la construcción de cualquier obra marítima o portuaria conlleva el uso de espacios en el borde costero y espacios marítimos, no obstante, el uso preferente de zonas portuarias están relacionadas con las operaciones portuarias que realizará la terminal marítima o puerto a construirse una vez concluidas las obras.
- d) Que no obstante, contar con un contrato de arrendamiento del terreno en el cual será construida la terminal marítima de la sociedad Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V., a la fecha no ha sido materializada la entrega del inmueble objeto de arrendamiento.

POR TANTO, en atención a lo dispuesto por los artículos 10 numeral 16 de la Ley General Marítimo Portuaria, y 19 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, **RESUELVE:** Refórmese el contenido del literal f), de la resolución número 318/2009, emitida por el Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el cual

quedará redactado de la manera siguiente: "" f) El alcance de la presente autorización, está limitado a las obras de construcción de la Terminal de Almacenamiento de Gas Natural Licuado y Generación Eléctrica por Planta de Ciclo Combinado. Con relación a la solicitud de autorización de la licencia de uso de áreas portuarias, otórgase prioridad a la solicitante sobre las áreas identificadas en los planos correspondientes como zona de seguridad costero marina y dársena de maniobras para sus operaciones, incorporando las mismas al Plan de Utilización de Espacios Portuarios que será aprobado por la AMP. La prioridad a que se hace referencia en esta resolución entrará en vigencia desde la notificación de la presente, y caducará el 02 de diciembre de 2011"".

IV) COSTO DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS EN EL AMBITO MARÍTIMO. El Gerente Marítimo, Arquitecto Eduardo Barrientos, asistido de sus colaboradores señores Ingeniero José Alberto Navarrete y la Licenciada Ligia Elizabeth Ventura, Técnicos de la Gerencia Marítima, presentaron la propuesta de modificación al Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo. A continuación se presenta una propuesta como resultado de los Acuerdos tomados por el CDAMP mediante Resoluciones Nos. 005/2010 y 007/2010, en los cuales instruyó a la Gerencia Marítima que preparara un proyecto de modificación al Pliego de Cargos en el Ámbito Marítimo; realizando una presentación en fecha 3 de febrero de 2010, en la que se detallaban los rubros a modificar, entre los que se mencionó la autorización de zarpe; la Inspección, autorización y registro de embarcaciones deportivas; la autorización (1ª vez)/ renovación e inspección anual de buques mercantes y el permiso temporal. En ese sentido, mediante Resolución numero 008/2010 el CDAMP instruyó a la Gerencia Marítima presentara el cuadro que contiene el detalle de costos directos e indirectos en las actividades de autorización de zarpe, de inspección de embarcaciones deportivas y motos acuáticas, de reconocimiento e inspección anual de buques mercantes y del permiso temporal para la navegación de buques extranjeros. En base a lo anterior presentaron la propuesta de modificación así: **AUTORIZACIÓN DE ZARPE:**

Autorización	Cargo	Propuesta	MÉTODO		Descripción del servicio
	Actual		HORA/HOMBRE		
Todo tonelaje MENOR DE 500 TRB	\$20 (0%)	Para embarcaciones industriales \$ 20	Para embarcaciones industriales \$ 20		Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque de 1-50 TRB	\$20 (100%)	para embarcaciones de recreo \$ 40.00	para embarcaciones de recreo \$49.38		Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque de 50-100 TRB	\$ 30 (50%)	\$45.00	\$57.17		Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque de 100-200 TRB	40 (50%)	\$60.00	\$62.57		Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque de 200-500 TRB	60 (50%)	\$90.00	\$98.57		Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
Buque mayor de 500 TRB	75 (50%)	\$115.00	\$119.22		Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales



INSPECCIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y MOTOS ACUÁTICAS (H/H)

Consejo Directivo

Concepto	Cargo Actual Anualidades	Cargo Propuesto Primer Año	MÉTODO HORA HOMBRE (PRIMER AÑO) Inspección, Autorización y Registro	Cargo Actual Anualidades	Cargo Propuesto 4 Anualidades (renovación de documentación)	4 Anualidades Hora Hombre (renovación de documentación)	Descripción del servicio
0-5 TRB	\$22.86	\$70	\$90.66	\$22.86	\$20	\$22.36	Revisión de documentos, y emisión de autorización y registro
Mayor de 5 TRB	\$34.29	\$60	\$106.36	\$34.29	\$25	\$30.30	Revisión de documentos, y emisión de autorización y registro
Moto acuática	\$28.57	\$60	\$79.64	\$28.57	\$20	\$22.75	Revisión de documentos, y emisión de autorización y registro.

En relación al cuadro arriba citado, se considera que al establecerse en el Reglamento de Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, la inspección para cinco años, el cobro se realice bajo el mismo período; por lo tanto, la Gerencia Marítima, propuso nuevamente un cobro único quinquenal para este rubro.

PROPUESTA COBRO ÚNICO POR CINCO AÑOS, EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y MOTOS ACUÁTICAS

Concepto	Cargo Actual Anualidades	Cargo propuesto Primer Año	Cargo Propuesto 4 Anualidades (renovación de documentación)	Cargo propuesta de cobro único por cinco años
0-5 TRB	\$22.86	\$60	\$20	\$150
Mayor de 5 TRB	\$34.29	\$70	\$25	\$160
Moto acuática	\$28.57	\$60	\$20	\$140

PROPUESTA DE COBRO PARA AUTORIZACIÓN (1ª vez) / RENOVACIÓN E INSPECCIÓN ANUAL DE BUQUES MERCANTES

Concepto	Cargo actual	Propuesta	Método hora/hombre	Descripción del servicio
Inspección y autorización Buques Mayores de 500 TRB	\$ 5010 (19.76%)	\$6.000	\$ 4, 525.86	Revisión de documentos, inspección emisión de autorización y demás documentos
Inspección anual: Examen general efectuado a la nave y sus equipos, con el objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos por Ley, Reglamentos y Convenios Internacionales.	—	\$500 (nuevo)	\$1,102.97	Revisión de documentos, verificación, validación del reconocimiento anual.

Y la última propuesta que presentó la Gerencia Marítima, es la del cobro de permiso temporal establecido en el artículo 10 del Reglamento de Navegación de Buques y Autorización de Gente de Mar, tanto el cargo propuesto como la descripción del servicio que se detalla en el cuadro citado.

Propuesta de cobro permiso temporal Artículo 10, del Reglamento de Navegación de Buques y Autorización de Gente de Mar.

Concepto	Cargo propuesta	Método hora/hombre	Descripción del servicio
Permiso temporal	\$50 (nuevo)	\$67.36	Revisión de documentos, verificación in situ del buque, entrega del permiso.

RESOLUCIÓN No. 017/2010.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que en el Decreto Legislativo número 994, de fecha 19 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial número 182, Tomo 357, de fecha 1 de octubre de 2002, se aprobó la Ley General Marítimo Portuaria por sus siglas LGMP, cuerpo normativo que contiene disposiciones para la regulación de todas las actividades relacionadas a la promoción, desarrollo y defensa de los intereses marítimos, al control y vigilancia de los asuntos relativos al mar.
- II. Que el Artículo 18 literal f) de la LGMP, regula el patrimonio y recursos de la AMP, estableciendo que formarán parte del mismo, los fondos adquiridos por cualquier acto legal.
- III. Que el Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la Autoridad Marítima Portuaria en el Ámbito Marítimo fue publicado en el Diario Oficial Número 105, de fecha 9 de junio de 2009, vigente a partir del día 17 de junio de 2009.
- IV. Que con la finalidad de armonizar los costos directos e indirectos en las actividades de inspección, reconocimiento y autorización que realiza la AMP, a los usuarios de servicios marítimos, es necesario ajustar el Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la Autoridad Marítima Portuaria en el Ámbito Marítimo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

APRUEBA: las siguientes:



MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA EN EL ÁMBITO MARÍTIMO.

Art.1.- Modifícase el Art. 6 inciso segundo en el sentido de sustituir el numeral 7 y adicionar un numeral 8 de la siguiente manera:

No.	Inspección, Reconocimiento y Autorización	Cargos	Descripción del servicio
7	Inspección y autorización Buques Mayores de 500 TRB	\$6,000 cada vez	Revisión de documentos, inspección de campo, emisión de autorización y demás documentos
8	Inspección anual: Examen general efectuado a la nave y sus equipos, con el objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos por Ley, Reglamentos y Convenios Internacionales.	\$1,500	Revisión de documentos, verificación, validación del reconocimiento anual.

Art.2.- Adicionase el Art. 6A.- PERMISO TEMPORAL: La AMP cobrará por los permisos temporales que emita a propietarios, armadores y/o capitanes de buques o artefactos navales extranjeros que pretendan navegar o fondear en los espacios marítimos y continentales del país.

No.	Permiso temporal	Cargos	Descripción del servicio
1	Permiso temporal	\$100	Revisión de documentos, verificación in situ del buque, entrega del permiso.

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 7 de la siguiente manera:

Art. 7.- AUTORIZACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y MOTOS ACUÁTICAS

La AMP cobrará cada cinco años por las autorizaciones que emita referentes a embarcaciones de recreo y motos acuáticas, los cargos siguientes:

No.	Autorización	Cargos	Descripción del Servicio
1	0-5 TRB	\$150	Revisión de documentos, inspección emisión de autorización y demás documentos
2	Mayor de 5 TRB	\$160	Revisión de documentos ,inspección emisión de autorización y demás documentos
3	Moto acuática	\$140	Revisión de documentos, inspección emisión de autorización y demás documentos

Art. 4.- Modifícase el Art. 9 de la siguiente manera:

En todo puerto o terminal marítima de El Salvador, en donde se solicite a la AMP autorización para el zarpe de buque, se cobrará los cargos siguientes:

No	Autorización	Cargos	Descripción del servicio
1	Todo tonelaje MENOR DE 500 TRB	Embarcaciones industriales \$ 20	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
2	Buque de 1-50 TRB	Embarcaciones de recreo \$ 40.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales

3	Buque de 50-100 TRB	\$45.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
4	Buque de 100-200 TRB	\$60.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
5	Buque de 200-500 TRB	\$90.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales
6	Buque mayor de 500 TRB	\$115.00	Recibo, despacho y verificación de documentación en base a normativa nacional y convenios internacionales

Las embarcaciones de pesca artesanal no están sujetas al pago del zarpe.

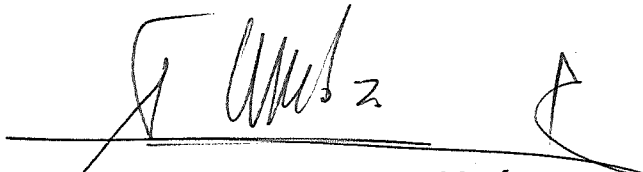
Art. 5.- Sustitúyese el Art.10, de la siguiente manera:

Los operadores portuarios que paguen a la AMP, la contribución establecida en el literal a) del Artículo 18 de la LGMP, no están sujetos a cobro por inspecciones, reconocimientos y autorizaciones, de buques de su propiedad, siempre que sean destinados al desarrollo de sus operaciones portuarias.

Art. 6.- Vigencia

Las presentes modificaciones entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

Habiendo tratado todos los puntos previstos en la Agenda se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.


Rafael Alberto Mendoza Calderón


Carlos Guillermo Mejía


José Fredy Villalta Barberena


Jorge Eduardo Castillo Urrutia

ACTA NÚMERO OCHO DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA: Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente. **I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el

quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/007/2010 del día diecisiete de febrero de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR MISIONES OFICIALES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS.** El señor Gerente Administrativo, Licenciado Carlos René Luna, expresó que en atención a lo instruido en la sesión No. 03/2010, del 20 de enero de 2010, mediante Resolución No. 07/2010, presentaría las propuestas de modificación al Reglamento Interno de Trabajo, tendientes a suprimir el pago a los empleados de la gratificación semestral mencionada en los Artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del mismo; y al Artículo 12, literal "a) Gastos de alimentación", del Reglamento Interno de Viáticos, para suprimir la prestación de desayuno y cena. Explicó que el Reglamento Interno de Trabajo está vigente desde el 27 de octubre de 2004; y solo ha sido reformado una vez, con fecha 23 de noviembre de 2007. Los señores Directores estuvieron de acuerdo con la propuesta presentada y comentaron que según el Artículo 302 del Código de Trabajo, las modificaciones que se hagan al Reglamento Interno de Trabajo deben ser sometidas a la aprobación del Director General de Trabajo, sin cuyo requisito no se considerará legítima la reforma efectuada; aprobadas que hubieren sido, dichas reformas entrarán en vigencia quince días después de que hayan sido notificadas a los empleados de la Institución. **RESOLUCION No. 018/2010.** Los señores Miembros del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, con base en la propuesta presentada por el Gerente Administrativo y de conformidad a la atribución contenida en el Artículo 10 numeral 3 de la Ley General Marítimo Portuaria, **RESUELVEN POR UNANIMIDAD:** a) Aprobar las reformas al Reglamento Interno de Trabajo, de la manera que se detalla a continuación:

1) SUSTITUYESE EL ARTICULO 40 CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

Los empleados de la AMP recibirán su respectivo aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Los que tuvieren un año o más de servicio al día doce de diciembre, un mes de sueldo.
- b) Los que tuvieren más de un mes de servicio al día doce de diciembre, la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que les hubiere correspondido si hubieren completado un año de servicio a la fecha indicada.

2) SE DEROGA EL ARTÍCULO 41

3) SUSTITUYESE EL ARTICULO 42 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

Perderán el derecho a recibir el Aguinaldo, los empleados que tuvieren dos o más faltas injustificadas de asistencia al trabajo durante un mes calendario, sean o no consecutivas, aunque fueren solo de medio día, del período comprendido entre el trece de diciembre del año anterior y el doce de diciembre del año en que habría que pagarse el aguinaldo.

Se tendrán como faltas justificadas de asistencia:

- ✓ El goce de vacaciones, o el de licencias con goce de sueldo; y

- ✓ Todo caso fortuito o de fuerza mayor comprobados, que impida al empleado asistir a sus labores

4) REFÓRMASE EL ARTICULO 43 DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para el pago del aguinaldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio aquél durante el cual el empleado no haya laborado por haber sufrido suspensión disciplinaria, ni el tiempo en que hubiere estado con licencia sin goce de sueldo, en estos casos se pagará al empleado únicamente la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo a las anteriores disposiciones.

5) REFORMASE EL ARTICULO 44 DE LA SIGUIENTE MANERA:

En caso del retiro del empleado antes del doce de diciembre, tendrá derecho a la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo de servicio comprendido el trece de diciembre del año anterior y la fecha de su retiro, siempre que dicho tiempo de servicio fuere mayor de un mes.

- b) Aprobar la reforma propuesta al Artículo 12 del Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País; disposición que en adelante tendrá la siguiente redacción:

ART. 12.-

La cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional se reconocerá en los siguientes montos:

- a) **Gastos de Alimentación:** si la misión se realiza antes de las 10:00 AM y posterior a las 2:00 PM, se reconocerá una cuota de \$7.00 para el almuerzo. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación.

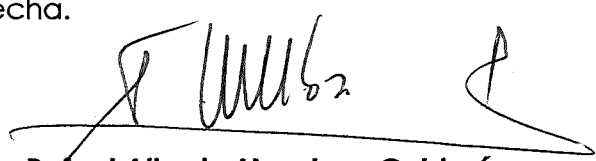
- b) **Gastos de Alojamiento:** Si la misión amerita permanecer la noche fuera de la sede oficial, la administración podrá contratar hoteles que cumplan con las condiciones adecuadas de alojamiento, que permitan que los Funcionarios y Empleados cumplan con la misión encomendada, previa solicitud hecha por el nivel jerárquico responsable de la misión.

En el caso que no se pueda hacer uso del contrato con los hoteles, se otorgará una cuota diaria de \$35.00 dólares diarios para alojamiento, los cuales estarán sujetos a liquidación mediante la presentación de factura.

- c) No se devengará viáticos, cuando la misión se efectúe en un radio menor a 40 kilómetros de la sede oficial, excepto cuando las labores se tengan que desarrollar en el Puerto de La Libertad, ubicado en el Departamento del mismo nombre.
- c) Instruir a la Administración que informe a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de las reformas efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo.

IV) INFORME ANUAL DE LABORES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Licenciado Carlos Antonio Borja Letona, Director Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el Artículo 13 numeral 28 de la Ley General Marítima Portuaria, presentó a los miembros del Consejo Directivo el Informe de Labores correspondiente al año dos mil nueve, para que sea analizado por los Señores Directores; en el informe se encuentra un detalle de todas las actividades que se han desarrollado durante el año dos mil nueve. Los señores Directores se dieron por enterados. **V) VARIOS. 1. CARTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** El señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, dio lectura a nota de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, procedente del Ministerio de Relaciones

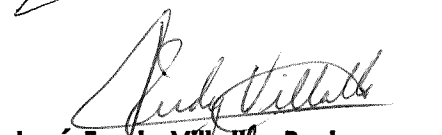
Exteriores, suscrita por el señor Ricardo Flores, Director General de Relaciones Económicas, en la que hace referencia a comunicación enviada por esta Autoridad, informando el Acuerdo del Consejo Directivo en el que se declina la participación de la Autoridad Marítima Portuaria, en la SEXTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS, DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (CIP-OEA); Así como en la Décimo Primera Reunión del Comité Ejecutivo de dicha Comisión; las cuales se celebrarán en Panamá en marzo próximo. Al respecto el Director General de Relaciones Económicas, destaca la importancia de la CIP-OEA y hace saber que en el marco del proceso de reestructuración del Servicio Exterior de El Salvador, se ha nombrado un nuevo Embajador en la República de Panamá, quien se encuentra en proceso de asumir su cargo, lo que significa limitación en cuanto a su designación a participar en el evento, por lo que solicita al Director Ejecutivo que gestione se reconsidere el acuerdo tomado de no participación. Manifestaron los señores miembros del Consejo Directivo, que por ser CEPA la institución alterna que representa a nuestro país en la CIP-OEA, que el señor Director Ejecutivo sugiera a CEPA, que funcionarios de esa institución asistan al evento. Habiendo tratado todos los puntos previstos en la Agenda se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.



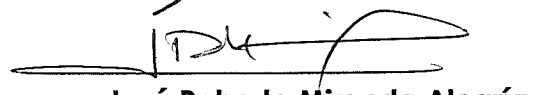
Rafael Alberto Mendoza Calderón



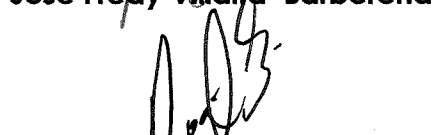
Carlos Guillermo Mejía



José Fredy Villalta Barberena



José Roberto Miranda Alegría



Roger Martín Avilez Herdocia



José Mario Magaña Granados



Jorge Eduardo Castillo Urrutia

ACTA NÚMERO NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día **dos** de marzo de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente. I)

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/008/2010 del día veinticuatro de febrero de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) NORMATIVA SOBRE DEBER DE EXHIBICIÓN Y OTROS DATOS DE LAS EMBARCACIONES.** El Gerente Marítimo, Arquitecto Eduardo Barrientos, asistido de sus colaboradores señores Ingeniero José Alberto Navarrete y la Licenciada Ligia Elizabeth Ventura, Técnicos de la Gerencia Marítima, presentaron la propuesta para el uso del nombre, puerto y matrícula de las embarcaciones, como resultado de los Acuerdos tomados por el CDAMP mediante Resoluciones Nos. 75/2009 y 008/2010, en los cuales instruyó a la Gerencia Marítima que preparara un proyecto relativo al deber de exhibición; lo anterior de conformidad a los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley General Marítimo Portuaria, Proponen lo siguiente: Base Legal: Artículo 39, Deber de Exhibición, que dice: "Todo buque debe de exhibir en lugar visible la bandera nacional, su nombre, puerto y número de matrícula". El Artículo 37, Nombre del Buque, que dice: "El nombre de un buque salvadoreño no puede ser igual al de otro buque. A tal efecto la reglamentación regulará la imposición, uso y cese de dicho elemento de individualización". Art. 38, Matrícula, que establece: "El Número de matrícula del buque o artefacto naval es el de inscripción en el registro correspondiente". Además de los datos anteriores, los buques mayores de 500 TRB, exhibirán: La señal distintiva, y el número OMI.

a) DIMENSIONES Y TIPO DE LETRA:

Motos acuáticas	3" de alto
Lanchas: Deportivas, turísticas, de pesca y otras	3" de alto
Yates y veleros	4" de alto
Buques de pesca industrial	7" de alto
Buques mayores de 500 TRB	8" de alto

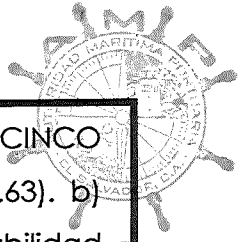
Letra de molde, color azul, fondo blanco. **b) UBICACIÓN DEL NOMBRE. MOTOS ACUÁTICAS:** Numero de certificado de matrícula: Bandas de Br/Er en proa. **LANCHAS:** Puerto: Bandas de Br/Er en popa, Numero de certificado de matrícula: Parte central de las bandas de Br/Er. Nombre del buque: Bandas de Br/Er en proa. **YATES Y VELEROS:** Puerto: Bandas de Br/Er en popa, número de certificado de matrícula: parte central de las bandas de Br/Er, nombre del buque: Bandas de Br/Er en proa. **BUQUES DE PESCA INDUSTRIAL:** Puerto: Bandas de Br/Er en popa, número de certificado de matrícula: Parte central de las bandas de Br/Er y parte superior del castillo en la proa. Nombre del buque: popa y bandas de Br/Er en proa. Que de acuerdo a todos los tipos de materiales de embarcaciones deportivas y motos acuáticas, se propone la viabilidad del uso de CALCOMANIA O PINTADO para la colocación del nombre de la embarcación, puerto y número de matrícula según el caso. Asimismo, se detalla un glosario de términos marítimos ilustrativos para el deber de exhibición. Babor (Br): lado izquierdo de la embarcación mirando de popa a proa. Estribor (Er): lado derecho de la embarcación mirando de popa a proa. Banda o costado: Cada una de las mitades

de un buque contada a partir del plano vertical que pasa por el centro de la quilla en la dirección proa-popa. Popa: parte trasera de la embarcación. Proa: Parte delantera de la embarcación. Castillo: cubierta alta en la proa o popa de la embarcación. Finalmente; la Gerencia Marítima manifestó, que sería oportuno, que la presente propuesta se adicione al Reglamento de Navegación de Buques y Autorización de Gente de Mar, como un capítulo complementario de esa normativa, en vista que no implicaría un amplio apartado. **RESOLUCIÓN No. 019/2010.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD RESUELVEN:** Instruir a la Gerencia Marítima y Gerencia Legal, que trabajen en la elaboración de la normativa que regulará el uso del nombre, puerto y matrícula, en las embarcaciones, que como un capítulo podría adicionarse al Reglamento de Navegación de Buques y Autorización de Gente de Mar, debiendo presentarlo a este Consejo en una próxima sesión. **IV) PLAN DE COMUNICACION INSTITUCIONAL ALTERNATIVA:** La Encargada de Relaciones Públicas y Comunicaciones, Licenciada Ana María Morales de Osegueda, presentó el Plan de Comunicación Institucional Alternativa. Explicó que el Objetivo General es: Presentar a la AMP, por medio de estrategias alternativas de comunicación ante sus audiencias estratégicas, a fin de dar a conocer sus competencias y beneficio para el subsector marítimo portuario, tomando en cuenta la limitada situación financiera de la institución. Objetivos Específicos: Lograr un posicionamiento institucional que le permita a la AMP diferenciarse de sus regulados, utilizando métodos alternativos de comunicación. Garantizar la perpetuidad de la AMP en El Salvador. Justificación: La AMP debe hacer del conocimiento de sus audiencias estratégicas, su actividad, logros y visión estratégica, con el objetivo de mejorar su funcionamiento, obtención de logros y servicio a la comunidad marítima portuaria del país, lo cual se traducirá en mejora para el subsector marítimo portuario de El Salvador. **Cobertura:** Enfoque en las audiencias estratégicas de la institución. En cuanto a las Estrategia de Compromiso Profesional las Tácticas serían las siguientes: **1.** Presentación de la AMP. **2.** Fortalecer relación con CEPA. **3.** Conferencia de Prensa: Presentación del Plan de Prevención en la Navegación y Ley de Impuesto Especial para la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional. **4.** Presentación de los Directores ante las instituciones que representan: MOP; ANEP; Universidades. **5.** Gestión ante el Ejecutivo para nombramiento de Presidente del CDAMP. Explicó la Encargada de Relaciones Públicas que con esto se pretende darle a la AMP, un acercamiento con el Ejecutivo, así como también una oportunidad de convertir a la institución en el referente nacional en temas marítimo portuarios. **6.** Presentación ante otras Gremiales. **7.** AMP PRESENTE: Colocación de temas de interés nacional relacionados al subsector marítimo portuario, en medios de comunicación alternativos. **8.** Atención eficiente a usuarios. **9.** Presencia en Organismos Internacionales. **10.** Personal Comprometido, a través de la motivación que lleven a cabo las áreas responsables (Gerencia Administrativa y RRHH). A continuación se presenta un presupuesto para el nuevo Plan de Comunicación Institucional Alternativa:

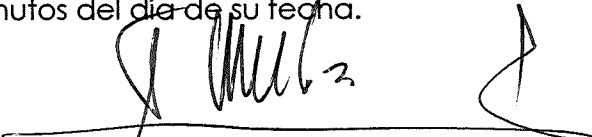
Plan de Comunicación Institucional Alternativa AMP-2010

Actividad	Mes	Lanzamiento								Presupuesto	
		1 mes y medio antes	Mes 1				Mes 2				
			Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3		Sem. 4
Conferencia de Prensa										\$ 1.000,00	
Producción Video Institucional (10 min o menos)										\$ 3.000,00	
Elaboración de Brochure Institucional										\$ 1.500,00	
Total										\$ 5.500,00	

RESOLUCIÓN No. 020/2010. Los señores miembros del Consejo Directivo, conscientes de la necesidad de optimizar los recursos para el financiamiento del Plan de Comunicación Institucional Alternativa de la AMP para el año 2010, por **UNANIMIDAD RESUELVEN:** **a)** Aprobar el Plan de Comunicación Institucional Alternativa y el presupuesto para su ejecución, con un monto de \$5,500.00, presentados por la Encargada de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la AMP. **b)** Instruir a la Encargada de Relaciones Públicas y Comunicaciones, que inicie la implementación de dicho Plan en el mes de marzo 2010. **c)** Encomendar al Director Ejecutivo, que instruya a las diferentes Gerencias, cumplir con la obligación de involucrar al personal de las áreas técnicas y administrativas, necesario para el desarrollo del Plan de Comunicación Institucional Alternativa de la AMP 2010. **v) VARIOS. 1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.** El señor Director Ejecutivo Carlos Borja Letona, informó que mediante nota de fecha 2 de febrero de dos mil diez, la empresa PROINCO, S.A. de C.V., solicitó a la AMP la devolución de la Garantía de Buena Obra No. 2006-21901, de la Libre Gestión No. LG - 252/2006, que ampara el "Servicio de Remodelación de las Oficinas en el Área de Terraza de la Autoridad Marítima Portuaria", por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 895.63). Que mediante Memorando de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, la Encargada de la UACI de la AMP, solicitó al Encargado de Servicios Generales de la AMP, que manifestara si es procedente la devolución de la garantía arriba detallada, a lo cual manifestó en esa misma fecha que es procedente la devolución de dicha garantía, pues no existen reclamos pendientes vinculados con el referido contrato. Que en el inciso 4º del Artículo 35 "EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS", del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece que: "Una vez cumplido el plazo de las garantías y éstas no hubieren sido ejecutadas por haber cumplido el otorgante de las mismas con las obligaciones garantizadas, los documentos que amparen dichas garantías serán devueltos mediante Resolución Razonada firmada por el titular o su designado, previa verificación del referido cumplimiento debidamente documentado". Por lo que de conformidad a la LACAP se solicita la emisión de la resolución razonada ordenando la devolución de la garantía antes mencionada. **RESOLUCIÓN No.021/2010.** En vista de lo anterior y con base en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **a)** Autorizar la entrega material a la empresa PROINCO, S.A. de C.V., de la Garantía de Buena Obra No. 2006-21901, de la Libre Gestión No. LG 252/2006, que ampara el "Servicio de Remodelación de las Oficinas en el Área de Terraza de la

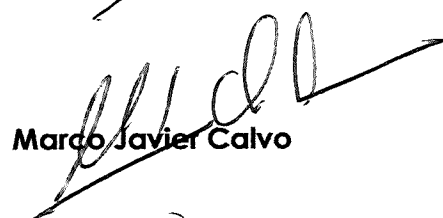


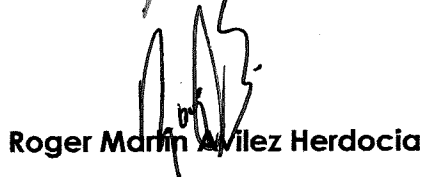
Autoridad Marítima Portuaria", por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 895.63). b) Declarar solvente a la empresa PROINCO, S.A. de C.V., de toda responsabilidad derivada de la Libre Gestión No. LG- 252/2006. Habiendo tratado todos los puntos previstos en la Agenda se dio por terminada la sesión a las catorce horas y treinta minutos del día de su fecha.


Rafael Alberto Mendoza Calderón


Carlos Guillermo Mejía


José Fredy Villalta Barberena


Marco Javier Calvo


Roger Martín Avilez Herdocia


José Mario Magaña Granados


Jorge Eduardo Castillo Urrutia

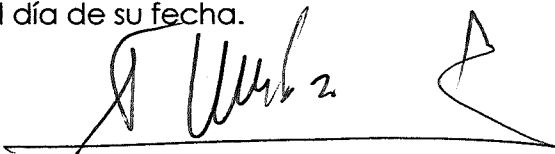
ACTA NÚMERO DIEZ DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de marzo de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión;** Ingeniero Carlos Guillermo Mejía, **Director Suplente en funciones de Director Propietario;** Ingeniero José Fredy Villalta Barberena, **Director Propietario;** Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia, **Director Suplente;** Licenciado José Mario Magaña Granados, **Director Propietario;** Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia, **Director Propietario;** Licenciado José Roberto Miranda Alegría, **Director Suplente;** Licenciado Carlos Antonio Borja, **Director Ejecutivo.** **AUSENTE CON EXCUSA:** Licenciado Marco Javier Calvo, Director Suplente. **I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/009/2010 del día dos de marzo de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) PLAN OPERATIVO DE VACACIONES 2010.** El Arquitecto Eduardo Barrientos, Gerente Marítimo y el Ingeniero José Alberto Navarrete, Técnico Portuario, presentaron el Plan Operativo Preventivo para la Seguridad de la Navegación de embarcaciones deportivas, turísticas y motos acuáticas de Semana Santa de 2010, preparado por la Gerencia Marítima. Según el plan, el objetivo es regular y supervisar la navegación de embarcaciones deportivas, turísticas y motos

vidas humanas. Asimismo se hace mención que se han ejecutado 6 planes operativos desde agosto de 2007. El Plan Operativo 2010 se ejecutará a partir de las 06:00 del 27 de marzo hasta las 18:00 horas del 04 de abril de 2010; la coordinación estará a cargo del Ingeniero José Alberto Navarrete con la participación de personal técnico de la AMP y Delegados Locales; siendo los enlaces externos la Policía Nacional Civil (POLITUR). El radio de acción para brindar la seguridad son las siguientes comunidades: Costa Azul -Barra de Santiago, La Libertad, Estero Jaltepeque - Costa del Sol, Lago Coatepeque y Lago Ilopango. Según informe presentado por el Gerente Marítimo, la AMP estará presente solamente en los siguientes lugares: Estero Jaltepeque - Costa del Sol, Lago Coatepeque, Lago Ilopango. Aclararon que la PNC, estará presente en todos los lugares antes mencionados. **Resolución No.022/2010.-** Dándose por enterados los Señores Miembros del Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el Plan Operativo Preventivo para la Seguridad de la Navegación de embarcaciones deportivas, turísticas y motos acuáticas de Semana Santa 2010, el cual se encuentra regulado en el Reglamento de Seguridad Sobre Navegación de Embarcaciones Deportivas, Turísticas y Motos Acuáticas. **IV) MANTENIMIENTO DE LOS MUELLES A, B Y C DEL PUERTO DE ACAJUTLA:** El Ingeniero Ramón Herrera Coello, Gerente Portuario; y la Arquitecta Lorena Guadalupe Arriola Cortez, Encargada de Infraestructura, presentaron ante este Consejo Directivo el informe del Proyecto de la rehabilitación de las estructuras de concreto de los muelles A,B y C, que se encuentran en el Puerto de Acajutla. Las FASES DE LA OBRA comprenden: No. 1) Rehabilitación de las estructuras de concreto, primera etapa; 2) Rehabilitación de las estructuras de concreto, segunda etapa; 3) Rehabilitación de las estructuras metálicas, Tercera etapa; Las obras realizadas en la primera etapa del período del 2009 al 2010 comprenden: No. 1) Lado Mar Muelle A; 2) Túnel Muelle A; 3) Atracadero Muelle B; 4) Lado Mar Muelle C. A continuación se detallan los datos generales de la primera etapa:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
• CONTRATISTA	Inversiones OMNI S.A. de C.V.
• SUPERVISION EXTERNA	ICIA S.A. de C.V.
• PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS	300 días calendario
• PLAZO DE RECEPCION DE LAS OBRAS	64 días calendario
• PLAZO DE LIQUIDACION	30 días calendario
• PLAZO TOTAL DEL PROYECTO	394 días calendario
• MONTO TOTAL DEL PROYECTO	USD\$2,689,665.28
• ORDEN DE INICIO	11 / Diciembre / 2009
• FINALIZACION PROGRAMADA	6 / Octubre / 2010

Descripción del proyecto: el Objetivo del proyecto es: reparar los deterioros existentes en las vigas, muros y losas de concreto reforzado que conforman los muelles "A", "B" y "C" del Puerto de Acajutla. Comenzando con: a) La demolición de espesor de recubrimiento concreto 20.0 cm; b) La instalación de acero de refuerzo adicional; c) colado de nueva superficie de concreto, resistente a la intemperie; d) Aplicación de pintura protectora en todas las estructuras. La segunda etapa del período del 2010 al 2011 comprende: Lado Atracadero Muelle A; y la Tercera etapa del período 2012

comprende: Lado Atracadero Muelle A, Pilotes Muelle B. Los señores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados. **V) MISIONES OFICIALES.** El señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, manifestó que se ha recibido invitación de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo, COCATRAM, para participar en el evento denominado "Curso Regional Avanzado para Inspectores de Control de Estado Rector de Puertos", a celebrarse del 19 al 23 de abril de 2010, en la ciudad de Boca Chica, República Dominicana. El objeto de la Reunión es contribuir a la implementación eficaz del Control de Buques Extranjeros por el Estado Rector del Puerto de El Salvador. Expresó que la Gerencia Marítima ha recomendado la participación de los señores Ingeniero José Alberto Navarrete, Técnico Marítimo, Marco Antonio Mancía y Elías Rafael Rodas, Delegados de la AMP, para que puedan asistir al evento. Los gastos de boleto aéreo, hospedaje y viáticos, serán auspiciados por la COCATRAM, por lo que se está solicitando únicamente la licencia con goce de sueldo. **RESOLUCIÓN No 23/2010.** Los Señores Miembros del Consejo Directivo **ACORDARON POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar a los señores Ingeniero José Alberto Navarrete, Técnico Marítimo, Marco Antonio Mancía y Elías Rafael Rodas, Delegados de la AMP, para que participen en el "Curso Regional Avanzado para Inspectores de Control de Estado Rector de Puertos", a celebrarse del 19 al 23 de abril de 2010, en la ciudad de Boca Chica, República Dominicana. b) La COCATRAM asumirá los gastos de boleto aéreo, hospedaje y viáticos. Por consiguiente, de conformidad al Artículo 25 del Reglamento de Viáticos por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País, y por motivos de austeridad, no se autoriza el pago por parte de la AMP de ningún complemento. c) Otorgar licencia con goce de sueldo a los señores Ingeniero José Alberto Navarrete, Marco Antonio Mancía y Elías Rafael Rodas. Habiendo tratado todos los puntos previstos en la Agenda se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.


Rafael Alberto Mendoza Calderón


Carlos Guillermo Mejía


José Fredy Villalba Barberena


José Roberto Miranda Alegría


Roger Martín Avílez Herdocia


José Mario Magaña Granados


Jorge Eduardo Castillo Urrutia

ACTA NÚMERO ONCE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de marzo de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael**

Alberto Mendoza Calderón, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA: Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente. I) **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. II) **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/010/2010 del día diez de marzo de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. III) **EXPOSICION DEL SEÑOR DIRECTOR ING. MEJIA SOBRE EL NUEVO PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BUQUES Y DE GENTE DE MAR.-** El señor Director Ingeniero Carlos Guillermo Mejía, informó sobre la misión que le encomendó este Consejo Directivo, de coordinar una Comisión Interna de Trabajo para revisar el procedimiento que se está aplicando en el proceso de autorización e inscripción de buques y de gente de mar, con el objeto depurar aquellos pasos que pudieran ser muy engorrosos y optimizar el tiempo que se requiere para cubrir cada una de las etapas del proceso. Explicó que la Comisión está integrada con personal del REMS, de la Gerencia Marítima, de la Gerencia Legal, de la Gerencia Administrativa, de la UFI y la Encargada de Comunicaciones y Relaciones Públicas. Una de las primeras tareas fue revisar detenidamente el procedimiento actual, detectando los "cuellos de botella" y revisando las interpretaciones rígidas del Reglamento, que impiden que se de al usuario un eficiente servicio. Se diseñó un nuevo procedimiento y a continuación se trabajó con el Ingeniero Angel Duarte, Informático UFI, a quien se le encargó el diseño de un software que permita conocer en cualquier momento, dónde se encuentra un expediente determinado, detectando así las demoras de un área de trabajo o los factores que impiden que se trabaje con mayor agilidad. El día 16 de marzo a mediodía se inició el nuevo procedimiento; la idea es probarlo durante treinta días para investigar cuáles etapas deben ser mejoradas; al concluir esta fase de prueba se tendría una versión dos del procedimiento, que se traerá para conocimiento del Consejo Directivo, a fin de que se apruebe y se aplique como de obligatorio cumplimiento. El señor Director Mejía destacó que con el mismo recurso humano y sin incrementar gastos se espera mejorar el procedimiento y brindar un excelente servicio. Aclaró que el aplicativo del Sistema Administrativo Financiero Integrado (SAFI) no podía aplicarse al procedimiento para autorización de buques y de gente de mar porque tienen objetivos totalmente diferentes: SAFI AMP automatiza los procedimientos administrativos y financieros ya establecidos, y ha sido diseñado con precisión para seguir la secuencia de pasos de esos procedimientos. El SAFI no está preparado para dar seguimiento al procedimiento de los buques y la gente de mar y carece de mecanismos para controlar los tiempos que se invierten en cada una de las etapas así como otros indicadores de eficiencia de la gestión. Los señores miembros del Consejo Directivo agradecieron el informe presentado y felicitaron al Ingeniero

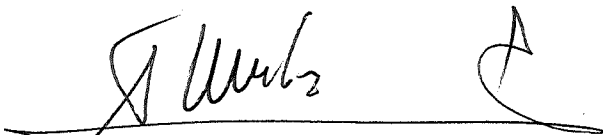


Carlos Guillermo Mejía por el empeño puesto en la coordinación de esa Comisión. **IV)**

CASO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS QUE ACREDITAN PROPIEDAD CON DECLARACIONES JURADAS.

- El doctor José Alexander González Serrano, Gerente Legal, informó sobre la situación de los casos pendientes de resolver relacionados con cinco embarcaciones que se encuentran en espera de resolución para ser inscritas en el REMS. ANTECEDENTES: Según Resolución No. 62/2009 de fecha 8 de julio de 2009, el Consejo Directivo de la AMP, comentó que en el caso de acreditar la propiedad de embarcaciones deportivas y motos acuáticas resolvió que cuando se presenten declaraciones juradas deberán ser sometidas a conocimiento del Consejo Directivo, a fin de evaluarlas y determinar si se aceptan como válidas. En Resolución No. 106/2009 del 28 de octubre de 2009, el Consejo Directivo de la AMP instruyó a la Gerencia Legal, en el tema de las declaraciones juradas, que prepare un listado que contenga los elementos mínimos necesarios para acreditar propiedad, para que los interesados conozcan qué datos debe contener la misma. MARCO TEORICO: La institución de la declaración jurada ha sido establecida por diversos sistemas jurídicos, en gran parte para darle celeridad a ciertos trámites legales, sustituyendo la presentación de documentos o de testimonios orales, mediante una presunción de veracidad que admite prueba en contrario. Una declaración jurada se diferencia de la declaración simple en que esta última genera una responsabilidad menor para el declarante que frente a la autoridad; y porque la declaración simple no suele generar una presunción de veracidad sino sólo una formulación de posiciones personales. En cuanto a los casos pendientes de resolución en la AMP, Actualmente tenemos en la AMP cinco solicitudes para autorización de embarcaciones deportivas, en las que se ha presentado declaración jurada; tales casos son: Lancha LOS MEJILLONES; propiedad del señor AMADO NELSON MEJIA MASIS. Lancha LUCKY CRAFT; propiedad del señor FREDY ERNESTO MATA NAJARRO. Lancha CAMILA; propiedad de la señora REINA MANE MELHADO MANCIA. Lancha LOLITA; propiedad del señor FERNANDO ALBERTO MONTANO GONZALEZ. Lancha PIKY'S; propiedad del señor MAURICIO ANTONIO GALLARDO CLARA. OPINION LEGAL: Según la opinión de la Gerencia Legal, las declaraciones juradas presentadas cumplen con las formalidades previstas en la Ley de Notariado para esta clase de actos jurídicos. Contienen también los datos y elementos circunstanciales exigidos para justificar el porqué no se tiene una factura o un documento que acredite la propiedad. Argumenta la Gerencia Legal que no tiene ninguna objeción para que el Consejo Directivo de la AMP, con base en las mencionadas declaraciones, reconozca que los solicitantes son los dueños de las citadas embarcaciones. En el texto de la mencionada declaración, los interesados han expresado ante el Notario que conocen lo relativo al delito de falsedad ideológica tipificado en el Código Penal de El Salvador. **RESOLUCIÓN No.24/2010.** Los señores miembros del Consejo Directivo con base en la opinión de la legalidad de las declaraciones presentadas, **RESUELVEN POR UNANIMIDAD:** a) Aceptar como documentos que acreditan la propiedad, las declaraciones juradas presentadas en las solicitudes para autorización de las embarcaciones deportivas siguientes: Lancha LOS MEJILLONES; propiedad del señor AMADO NELSON MEJIA MASIS. Lancha LUCKY CRAFT; propiedad del señor FREDY ERNESTO MATA NAJARRO. Lancha CAMILA; propiedad de la señora REINA MANE MELHADO MANCIA. Lancha LOLITA; propiedad del señor FERNANDO ALBERTO MONTANO GONZALEZ. Lancha PIKY'S; propiedad del señor

MAURICIO ANTONIO GALLARDO CLARA. **b)** Instruir al señor Director Ejecutivo que se continúe con el procedimiento reglamentario previsto para la autorización e inscripción de embarcaciones deportivas. Habiendo tratado todos los puntos previstos en la Agenda se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.



Rafael Alberto Mendoza Calderón



Carlos Guillermo Mejía



José Fredy Villalta Barberena



José Roberto Miranda Alegría



Roger Martín Avilez Herdocia



José Mario Magaña Granados



Jorge Eduardo Castillo Urrutia

ACTA NÚMERO DOCE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día **veinticuatro** de marzo de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** **Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente. **I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/011/2010 del día diecisiete de marzo de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) INFORME SOBRE DELEGACIONES LOCALES AMP.-** El Arquitecto Eduardo Barrientos, Gerente Marítimo, y el Licenciado Wilfredo Cañas, Técnico Marítimo, Encargado de las Delegaciones Locales, informaron sobre las actividades que realizan los Delegados Locales a diario, en el marco de sus competencias establecidas en el Artículo 217 de la Ley General Marítimo Portuaria, desarrolladas en el Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate y en el Puerto de La Unión. Entre las actividades que realizan se destaca el arribo y despacho de los buques y artefactos navales, supervisión y control de la navegación dentro de la zona



portuaria y sus canales de acceso, estadía de embarcaciones, servicios de practicaje y remolcaje, ayudas a la navegación, registro de información estadística referida al puerto o puertos incluidos en las delegaciones, estadísticas sobre arribo y despacho de buques, control de estancia de embarcaciones extranjeras y el seguimiento de las prácticas ambientales de los buques en puerto; informaron también que con la entrada en vigencia de la Ley del Impuesto de la Primera Matrícula, se están llevando a cabo reuniones por parte de la AMP con la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; a fin de establecer los mecanismos de coordinación necesarias para ejercer la competencia establecida en el Artículo 11 de la citada Ley que dice: "" Los sujetos que poseen bienes a que se refiere esta ley que no hubiesen pagado, no podrán hacerlos circular, navegar u operar. La AMP en el ejercicio de sus competencias hará aprensión de los bienes con la colaboración de la PNC y pondrá a disposición de la DGII"". Competencia que será desarrollada por las Delegaciones Locales. Los señores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados. **IV)**

ACLARACION SOBRE EL PERMISO TEMPORAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE NAVEGACION DE BUQUES Y AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR.

El señor Gerente Marítimo, Arquitecto José Eduardo Barrientos, y la Licenciada Ligia Elizabeth Ventura, Técnico Marítimo, expresaron que en el Artículo 10 del Reglamento de Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar se dispone que "Aquellos propietarios, armadores y/o capitanes de buques o artefactos navales extranjeros que pretendan navegar o fondear en los espacios marítimos y continentales del país, deberán solicitar, por sí o mediante apoderado, el permiso temporal en el cual se deberá manifestar el plazo a solicitar y la actividad a la que dedicará su estancia en el país; el plazo máximo de permanencia será de noventa días." Expresaron que en la sesión del Consejo Directivo No. 07/2010, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil diez, la Gerencia Marítima propuso que se modificara el Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo; entre otras modificaciones, propuso que se adicionara un Artículo 6A relativo al Permiso Temporal, con la redacción siguiente: "La AMP cobrará por los permisos temporales que emita a propietarios, armadores y/o capitanes de buques o artefactos navales extranjeros que pretendan navegar o fondear en los espacios marítimos y continentales del país"; habiéndose aprobado mediante Resolución Número 017/2010, un cargo de CIEN DOLARES (\$100.00) por el servicio consistente en "revisión de documentos, verificación in situ del buque, entrega del permiso". La modificación al Pliego de Cargos fue publicada en el Diario Oficial del 15 de marzo de 2010 y entró en vigencia ocho días después, es decir, este día 24 de marzo de 2010. Dijeron que tal como está redactado el Artículo 10 del Reglamento de Navegación de Buques, puede entenderse que el permiso temporal se exigirá a todos los buques con bandera extranjera, sin hacer distinciones acerca de la actividad a que se dedica un buque u otro; por lo que se vuelve imperativo aclarar el Artículo 6A que se adicionó al Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo, según Resolución 017/2010 del 17 de febrero de 2010, para expresar que el cargo de CIEN DOLARES es aplicable únicamente a las embarcaciones deportivas o de recreo, tales como yates, veleros o catamaranes. Expresó el señor Gerente Marítimo que el resto de los buques,

tales como los mercantes, los pesqueros y los cruceros, dentro de su actividad realizan operaciones de carga y descarga y de embarque y desembarque de pasajeros, en puertos públicos o en puertos privados de uso público, y no tienen como finalidad específica la navegación ni el fondeo; en ese sentido, no aplica el otorgarles un permiso temporal para que naveguen por aguas salvadoreñas; la estadía o permanencia de este tipo de buques ya está regulada tanto en el Reglamento de Recepción y Zarpe como en el Reglamento de Operaciones Portuarias. Considerando que el Artículo 99 del Reglamento de Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar establece que el Consejo Directivo de la AMP está facultado para emitir las normas, regulaciones y directrices que fueren pertinentes para aclarar o complementar cualquiera de los aspectos regulados, el señor Gerente Marítimo propuso que se aclare mediante resolución del Consejo Directivo, que deberá ser publicada en el Diario Oficial, que el cargo de cien dólares por "PERMISO TEMPORAL", se aplicará únicamente a las embarcaciones deportivas o de recreo, tales como lanchas, yates, veleros o catamaranes. El señor Gerente Marítimo y la Licenciada Ventura se refirieron a continuación al Artículo 48 del Capítulo XIII del Reglamento de Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, que enumera los REQUISITOS PARA PERMISO TEMPORAL PARA BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES EXTRANJEROS, en el que se dice que los interesados deben presentar copias certificadas del DUI, NIT, pasaporte y matrícula vigente, además de otros documentos relativos a la propiedad y a la existencia jurídica de la propietaria del buque, cuando ésta fuere una persona jurídica. Se refirieron a la operación en la práctica de la solicitud y extensión del permiso temporal y dijeron que muchos servicios de este tipo serán solicitados directamente por los usuarios a los Delegados Locales, funcionarios u otros empleados de la AMP, que se encuentren en los muelles y puertos ejerciendo funciones. Dijeron que con el propósito de facilitar a los usuarios su trámite "in-situ", quienes reciban la solicitud del usuario con los documentos anexos enumerados en el Artículo 48, deberán confrontar las copias con sus originales y hacer constar dicha confrontación en la copia del mismo documento, consignando el lugar, día, hora y el nombre de quien confronta, estampando el respectivo sello; de lo contrario, el usuario o interesado tendría que buscar un notario para que le certifique las copias, lo cual es costoso y engorroso. Expresó el Gerente Marítimo que sólo se autorice confrontar el DUI, el NIT, el pasaporte y la matrícula de la embarcación; pues cuando presenten los otros documentos enumerados en el Artículo 48, éstos deberán ser analizados en las oficinas centrales de la AMP. Los señores miembros del Consejo Directivo comentaron que es necesario facilitar la labor de recepción de documentos y agilizar los trámites, expresaron su asentimiento a lo propuesto por el señor Gerente Marítimo. **RESOLUCION No. 25/2010** Los señores miembros del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, con base en el Artículo 10, numerales 3 y 6 de la LGMP; y en el Artículo 99 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** la siguiente:

1) ACLARACION DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA LA NAVEGACIÓN DE BUQUES Y AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR; Y ADICION AL ARTÍCULO 6A DEL PLIEGO DE CARGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA AMP EN EL AMBITO

MARITIMO. Por el permiso temporal previsto en el Artículo 10 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, se cobrará un cargo de CIEN DOLARES a las embarcaciones con bandera extranjera, tales como yates, veleros, catamaranes o similares, que se dedican a actividades de recreo o deportivas. Por consiguiente, en el Artículo 6A del Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo, que fue aprobado mediante Resolución del CDAMP No. 17/2010, el 17 de febrero de 2010, se debe agregar un párrafo con la siguiente redacción: "El cargo se aplicará únicamente a las embarcaciones con bandera extranjera, tales como yates, veleros, catamaranes o similares, que se dedican a actividades de recreo o deportivas". Para facilitar la lectura y comprensión del Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo, el Artículo aclarado tendrá la siguiente redacción:

“”””**Art. 6A.- PERMISO TEMPORAL:** La AMP cobrará por los servicios temporales que emita a propietarios, armadores y/o capitanes de buques o artefactos navales extranjeros que pretendan navegar o fondear en los espacios marítimos y continentales del país. El cargo se aplicará únicamente a las embarcaciones con bandera extranjera, tales como yates, veleros, catamaranes o similares, que se dedican a actividades de recreo o deportivas.””””

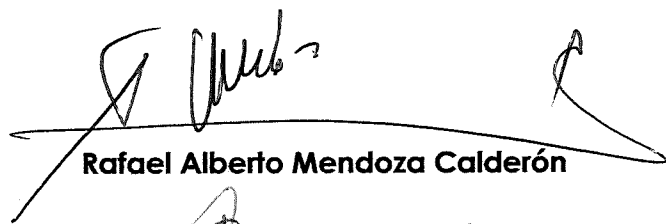
No.	Permiso temporal	Cargos	Descripción del servicio
1	Permiso temporal	\$100	Revisión de documentos, verificación in situ del buque, entrega del permiso.

2) ACLARACION RESPECTO DE ALGUNOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE NAVEGACIÓN DE BUQUES Y AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR. Para facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los literales a), b) y h) del Artículo 48, Capítulo XIII, del Reglamento de Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, se faculta a los Delegados Locales de la AMP, y a los funcionarios y empleados de la AMP especialmente designados para ejercer esas funciones, para que confronten in-situ con su respectiva fotocopia, en los muelles y puertos donde se encuentren ejerciendo sus funciones, los siguientes documentos originales que se les presenten por los interesados en solicitar permiso temporal: Documento Único de Identidad Personal, Número de Identificación Tributaria, Pasaporte y Matrícula de la embarcación. En la copia del documento deberán consignar que han confrontado la copia con su original, el lugar, día y hora, el nombre y firma de quien confronta; además, deberán estampar el sello de la AMP correspondiente; para poner la razón de confrontación podrán usar un sello con espacios en blanco, el cual completarán con los respectivos datos.

3) Instruir a la Administración que se publique en el Diario Oficial la presente Resolución; la cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.

V) VARIOS. A) AUDIENCIA CON EL ENTE RECTOR. Informó el señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, que el señor Ministro de Obras Públicas, Vivienda, Transporte y Desarrollo Urbano, ha concedido para el 9 de abril de 2010 la audiencia que se solicitó en días pasados, fecha en la cual se tiene previsto exponerle los planes de trabajo de la AMP para el presente año 2010. **B) ENTREGA SOLEMNE DE LAS CARTAS NÁUTICAS.** Se ha informado a la AMP que la Embajada de los Estados Unidos de América en El Salvador, está preparando celebrar un acto público en el mes de abril de 2010, para hacer entrega solemne al Gobierno de El Salvador, de las cartas náuticas de la bahía de La Unión y del canal de acceso que conecta al nuevo puerto de La Unión con el Océano Pacífico. **C) EXAMEN PERICIAL DE LA CORTE DE CUENTAS AL SAFI.** Informó el señor Director Ejecutivo que el viernes 19 de marzo recién pasado, dentro de las actividades procesales del juicio de cuentas que la Corte de Cuentas de la República ha incoado contra algunos Directores y ex-Directores de la AMP, se recibió la visita de un Juez de Cámara y su Secretaria, de un Fiscal y de un perito experto en sistemas informáticos; éste último nombrado para hacer una auditoría acerca del funcionamiento del SAFI. Tanto el Gerente Administrativo como el Jefe Ufi les dieron amplias explicaciones sobre la operación del sistema; el Ingeniero Angel Fernando Duarte, Informático UFI, trabajó con el perito de la Corte de Cuentas dándole a conocer los aspectos técnicos. **D) REUNION CONVOCADA POR CEPA.** Manifestó el señor Director Ejecutivo que el viernes 19 de marzo por la mañana se efectuó en CEPA una reunión en la que se dio a conocer el cronograma de actividades para que el nuevo Puerto de La Unión comience a operar a partir de junio de 2010. Por parte de la AMP se comisionó al Gerente Portuario para que asistiera y diera a conocer el papel de la AMP como ente regulador. En esa reunión se formaron comisiones de trabajo, pues el objeto era responsabilizar e involucrar a todas las instituciones que tienen que ver con el funcionamiento del nuevo Puerto. Habiendo tratado todos los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las diecinueve horas del día de su fecha.


Rafael Alberto Mendoza Calderón


Carlos Guillermo Mejía


José Fredy Villalón Barberena


José Roberto Miranda Alegría


Roger Mañín Avilez Herdocia


José Maño Magaña Granados


Jorge Eduardo Castillo Urrutia

ACTA NÚMERO TRECE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD

MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de abril de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente.

I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión **Número CD-AMP/012/2010** del día veinticuatro de marzo de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA AMP.**

El Licenciado Rafael Quezada, representante legal de la empresa de consultoría RAPSODA, S.A. DE C.V., dio a conocer a los señores Directores las conclusiones del trabajo de planificación estratégica que ha venido conduciendo y desarrollando en la AMP desde el mes de noviembre de 2009. Mencionó que el documento que presentaría fue enviado por correo electrónico antes de las vacaciones de Semana Santa, para que los señores Directores tuvieran oportunidad de analizarlo y así presentar sus observaciones en esta sesión. Se refirió al método de trabajo y a las sesiones de trabajo sostenidas con los señores Directores y con el Cuerpo Gerencial de la AMP; expresó el entusiasmo y la dedicación con que se trabajó, incluso en horas nocturnas y algunos días sábado. Explicó que después que sea aprobado el documento, la siguiente etapa del proceso será que el Comité de Gerentes de la AMP trabaje en desarrollar el Plan de Acción, que conduce a un Plan Operativo con metas y calendarización de las actividades. Los señores Directores hicieron algunas observaciones a las conclusiones presentadas; pidieron al Consultor que revise el documento y lo mejore en algunas áreas específicas. Al estar revisado y mejorado se les enviará nuevamente, con el objeto de que sea aprobado por el Consejo Directivo. Los señores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

IV) INFORME SOBRE EL PLAN OPERATIVO DE VACACIONES.- El Arquitecto Eduardo Barrientos, Gerente Marítimo, informó sobre las actividades realizadas a nivel interinstitucional con el Ministerio de Hacienda y personal de la Dirección de Aduanas, Impuestos Internos y AMP, durante el pasado período de vacaciones denominado "Semana Santa", desplazándose a diferentes puntos del país para dar cumplimiento a la Ley del Impuesto Especial de la Primera Matrícula y a la normativa de la AMP; por su parte los Delegados Locales realizaron las actividades de zarpe y recepción, tanto en los puertos como en las marinas del país; asimismo extendieron permisos temporales a propietarios, armadores y/o capitanes de buques o artefactos navales extranjeros que

ingresaron al país, con base al nuevo pliego de cargos. Manifestó el Gerente Marítimo que tanto él como los técnicos de la Gerencia, estuvieron en comunicación continua durante la semana, para dar cumplimiento a la ejecución del plan operativo de seguridad para la navegación juntamente con las direcciones de Impuestos Internos y Aduanas del Ministerio de Hacienda. A continuación se presentan los cuadros estadísticos de las actividades conjuntas realizadas en la temporada vacacional:

Lugar	Fecha	Propiedad	Cantidad	Jetskis	Embarcaciones	
					Deportivas	Artesanales
Costa del Sol Km 73 ½	27/03/2010	Rancho	8	-	9	12
Marina Barillas Club ¹	29/03/2010	Hangar	49	19	28	-
Lago de Ilopango ²	31/03/2010	Rancho	18	7	21	-
Club de Navegación y Pesca de Jaltepeque ³	01/04/2010	Rancho	18	3	4	-
Lago de Coatepeque	03/04/2010					
Costa del Sol	04/04/2010					
Total			93	29	62	12

¹Ing. Heriberto Pineda, Gerente de Operaciones

²Ing. Carlos Roberto López, Gerente de Operaciones

³Pendiente de contactar 15 usuarios, solamente se entrevistaron 3 personas

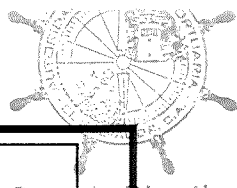
Por su parte, las estadísticas reflejadas por la POLITUR y el sistema de protección civil son:

Lugar	Cuadrimoto	Jetsky	Lancha	Rescate acuático
Costa Azul	9	10		32
Barra de Santiago	16	9		24
La Libertad		15		4
Costa del Sol	8	6	4	4
Lago de Coatepeque		5		
Lago de Ilopango		9	7	

Sistema Nacional de Protección Civil

	2009	2010	Incremento
Rescates acuáticos	361	652	108%

Entre los aspectos importantes de resaltar mencionaron: a) no hubo fallecidos apuntados por navegación con embarcación deportiva o Jetsky; b) Traslado del remolcador de nombre Cuscatlán con Bandera Salvadoreña propiedad de CEPA, salida del Puerto de Acajutla al Puerto de CORSAIN, objetivo Mantenimiento y Reparación, sin ninguna novedad; c) Se realizó la divulgación de las reglas de navegación del Reglamento de Seguridad para la Navegación de Embarcaciones Deportivas, Turísticas y Motos Acuáticas; culminado con una conferencia radial de la Universidad Francisco Gavidia y posteriormente la entrevista. Los señores Directores se dieron por enterados. **V) INFORME SOBRE EL COBRO DEL PERMISO DE NAVEGACIÓN TEMPORAL.** El señor Gerente Marítimo, Arquitecto José Eduardo Barrientos, y la Licenciada Ligia Elizabeth Ventura, Técnico Marítimo, dieron a conocer un informe relativo al otorgamiento del permiso temporal de la temporada vacacional según detalle: Listado de embarcaciones recibidas del 27 de marzo al 4 de abril de 2010



Fecha	Nombre de la Embarcación	Recibo	Despacho	Pago realizado		Observaciones
				Permiso T.	Zarpe	
27-Mar-10	Bamboleo	Ö		No procede		Bandera Salvadoreña
27-Mar-10	Om	Ö		Ö		Bandera EUA
27-Mar-10	Daddy's dream		Ö	No procede	Ö	Bandera Salvadoreña
27-Mar-10	Guanacos	Ö		Ö		Bandera EUA
28-Mar-10	Ahwahnee	Ö				Pendiente de pago por permiso temporal
28-Mar-10	Joyeux	Ö				Pendiente de pago por permiso temporal
28-Mar-10	Dolce Vita	Ö				Pendiente de pago por permiso temporal
29-Mar-10	Tzambug II		Ö		Ö	Bandera EUA
29-Mar-10	Quest		Ö	Ö	Ö	Bandera EUA
30-Mar-10	Amychi		Ö		Ö	Bandera Salvadoreña
30-Mar-10	Bamboleo		Ö		Ö	Bandera Salvadoreña
30-Mar-10	Pargo		Ö	No procede	Ö	Bandera Salvadoreña
31-Mar-10	Turn the page	Ö				Bandera EUA. Se negó a pagar y se retiró el 03 de Abril sin previo aviso
31-Mar-10	Valkyrien	Ö		Ö		Bandera EUA
02-Abr-10	Pacific Mystic		Ö	Ö	Ö	Bandera EUA
03-Abr-10	Om		Ö		Ö	Bandera EUA
03-Abr-10	Gijima	Ö				Bandera UK. Pendiente de pago por permiso temporal
04-Abr-10	Indian Summer	Ö				Bandera EUA. Pendiente de pago por permiso temporal
04-Abr-10	Sunday	Ö				Bandera EUA. Pendiente de pago por permiso temporal

Como resultado de la implementación del cobro del permiso temporal y el zarpe en los lugares de: Puerto de Acajutla, La Unión y Bahía del Sol, se registró un ingreso por \$ 3,490; y pendientes de pago \$700.00. Para concluir comentó el Gerente Marítimo, que debido al incremento de actividades y de competencias generados por la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula, al otorgamiento del permiso temporal y la necesidad de implementar las competencias de zarpe e inspecciones en los diferentes puntos del país, que es necesario contar con presencia de la AMP, en aquellos puertos donde todavía no hay Delegaciones, para dar un buen servicio y poner a disposición material y equipo complementario de apoyo. Habiendo tratado todos los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las diecinueve horas del día de su fecha.


Rafael Alberto Mendoza Calderón


Carlos Guillermo Mejía


José Fredy Villalta Barberena


José Roberto Miranda Alegría

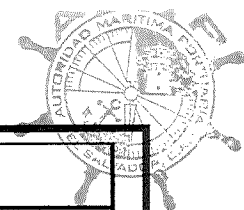

Roger Martín Avílez Herdocia


José Mario Magaña Granados


Marco Javier Calvo

ACTA NÚMERO CATORCE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día **catorce** de abril de dos mil diez, en las oficinas de la AMP ubicadas en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y celebrar sesión de Consejo Directivo. Están presentes: **Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón**, Director Propietario por el Ente Rector, actuando en esta sesión como Director Presidente en funciones y quien preside la sesión; **Ingeniero Carlos Guillermo Mejía**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Licenciado Marco Javier Calvo**, Director Suplente; **Ingeniero Jorge Eduardo Castillo Urrutia**, Director Suplente; **Licenciado Carlos Antonio Borja**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** **Licenciado José Mario Magaña Granados**, Director Propietario. **I) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número **CD-AMP/013/2010** del día siete de abril de dos mil diez, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA SALARIAL:** El señor Gerente Administrativo, **Licenciado Carlos Rene Luna**, presentó una propuesta de modificación de la Política Salarial, luego del análisis que se ha realizado sobre el contenido de la Política Salarial de la AMP, que tiene su base Legal en el Art. 10 numeral 18 de la LGMP, en el que se dice corresponde al Consejo Directivo aprobar dicha Política y su correspondiente régimen Salarial. Explicó que la Política Salarial que fue aprobada por el CDAMP según Resolución de fecha 26 de noviembre de 2008, Acta No. 45/2008, está compuesta por la Estructura Salarial, Régimen de remuneraciones, la descripción clara y actualizada de los cargos, el sistema de clasificación o categorización de los cargos, el sistema de evaluación de personal y los mecanismos de incentivos y actualización. A continuación presentó el cuadro del Sistema definido de clasificación o categorización de los cargos.

Nivel	Cargo
1	Motorista
2	Secretaría
3	Técnicos de las áreas administrativas
4	Técnicos de las áreas marítima, portuaria y legal, incluyendo delegados en los puertos
5	Encargados de las áreas administrativas y financiera



Consejo Directivo

6	Encargados de las áreas técnicas y abogados del área legal
7	Jefes
8	Gerentes
9	Director Ejecutivo

Propuesta de Modificación:

Nivel	Cargo
1	Motorista
2	Secretaria
3	Secretaria Ejecutiva
4	Delegados Locales
5	Técnicos de las áreas administrativas y financieras
6	Técnicos de las áreas marítima, portuaria y legal
7	Supervisor de Delegaciones Locales
8	Encargado de las áreas administrativas y financieras
9	Encargados de las áreas técnicas y abogados del área legal
10	Jefes
11	Gerentes
12	Director Ejecutivo

Con relación a la actual se están creando tres categorías:

- Secretaria Ejecutiva
- Delegados Locales (Antes estaban en la categoría de Técnicos)
- Supervisor de Delegaciones Locales

Mecanismo de Incentivos y Actualización y Adición a "Tabla de Rangos Salariales"

Nivel	Cargo	Mínimo	Máximo (Régimen Salarial)
1	Motorista	\$400.00	\$500.00
2	Secretaria	\$500.00	\$600.00
3	Secretaria Ejecutiva	\$600.00	\$735.71
4	Delegados Locales	\$600.00	\$910.00
5	Técnicos de las áreas administrativa y financiera	\$750.00	\$1,192.85
6	Técnicos de las áreas marítima, portuaria y legal	\$800.00	\$1,310.00
7	Supervisor de Delegaciones Locales	\$1,400.00	\$2,000.00
8	Encargados de las áreas administrativas y financiera	\$1,400.00	\$2,025.00
9	Encargados de las áreas técnicas y abogados del área legal	\$1,900.00	\$2,400.00
10	Jefes	\$2,500.00	\$2,975.00
11	Gerentes	\$3,500.00	\$3,750.00
12	Director Ejecutivo	\$5,000.00	\$5,000.00

Otras Modificaciones: El Gerente Administrativo propuso: **a)** En el criterio "Mecanismos de Aprobación y Aplicación", indicar que en la Normativa que se emite cada Año, se regulará la forma en que se otorgarán incrementos salariales en el caso de los empleados que dispongan de margen entre su salario contratado y el máximo indicado en la tabla; **b)** Indicar que las nuevas contrataciones se harán con el mínimo fijado en la tabla. **RESOLUCIÓN No. 26/2010.** Los señores miembros del Consejo Directivo, con base en el Artículo 10 numeral 18 de la LGMP, atendiendo la propuesta de la Gerencia Administrativa, **RESUELVE POR UNANIMIDAD:** Aprobar que se modifique la Política Salarial de la AMP, así:

1. En el numeral 3 Componentes de la Política Salarial, en el sub - número 3.3 Sistema definido de Clasificación o Categorización de los cargos, se sustituye la tabla de clasificación por la siguiente:

Nivel	Cargo
1	Motorista
2	Secretaría
3	Secretaría Ejecutiva
4	Delegados Locales
5	Técnicos de las áreas administrativa y financiera
6	Técnicos de las áreas marítima, portuaria y legal
7	Supervisor de Delegaciones Locales
8	Encargados de las áreas administrativas y financiera
9	Encargados de las áreas técnicas y abogados del área legal
10	Jefes
11	Gerentes
12	Director Ejecutivo

2. En el numeral 3 Componentes de la Política Salarial, en el sub - número 3.5 Mecanismo de Incentivos y Actualización, se agrega como un criterio la "Tabla de Rangos Salariales" siguiente:

Nivel	Cargo	Mínimo	Máximo (Régimen Salarial)
1	Motorista	\$400.00	\$500.00
2	Secretaría	\$500.00	\$600.00
3	Secretaría Ejecutiva	\$600.00	\$735.71
4	Delegados Locales	\$600.00	\$910.00
5	Técnicos de las áreas administrativa y financiera	\$750.00	\$1,192.85
6	Técnicos de las áreas marítima, portuaria y legal	\$800.00	\$1,310.00
7	Supervisor de Delegaciones Locales	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00
8	Encargados de las áreas administrativas y financiera	\$1,400.00	\$2,025.00
9	Encargados de las áreas técnicas y abogados del área legal	\$1,900.00	\$2,400.00
10	Jefes	\$2,500.00	\$2,975.00
11	Gerentes	\$3,500.00	\$3,750.00
12	Director Ejecutivo	\$ 5,000.00	\$5,000.00



3. En el numeral 3 Componentes de la Política Salarial, en el sub - número 3.5 Mecanismo de Incentivos y Actualización, el criterio Periodicidad se modifica en la forma siguiente:

El régimen salarial es aprobado por el Consejo Directivo anualmente en forma paralela al Presupuesto Institucional, por lo que cada año se podrá ajustar los máximos asignados en la tabla anterior.

4. En el numeral 3 Componentes de la Política Salarial, en el sub - número 3.5 Mecanismo de Incentivos y Actualización, se modifica el último párrafo, en la forma siguiente:

Una vez aprobado por el Consejo Directivo el Régimen Salarial para un determinado ejercicio fiscal, será la Dirección Ejecutiva, de conformidad al artículo 13, numeral 8 de la LGMP, la que mediante la emisión de una Normativa Anual, defina y autorice los mecanismos a través de los cuales se administrará y aplicará los incrementos a los empleados y funcionarios que dispongan de margen entre el salario contratado y el salario máximo fijado en la "Tabla de Rangos Salariales"

5. En el numeral 3 Componentes de la Política Salarial, en el sub - número 3.5 Mecanismo de Incentivos y Actualización, se adiciona el párrafo siguiente:

Para las nuevas contrataciones de personal, se aplicará el salario mínimo fijado en la Tabla.

IV) REQUERIMIENTO DE PERSONAL Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL ZARPE Y LOS PERMISOS

TEMPORALES. El Arquitecto Eduardo Barrientos, Gerente Marítimo, comentó que en vista que las actividades operativas de la AMP, se han venido incrementando dada la competencia establecida en el Art. 217 de la LGMP, el trámite del permiso temporal para embarcaciones deportivas o de recreo; así como el control de estadía de embarcaciones, generada por la Ley del Impuesto a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional, se vuelve necesaria la permanencia en aquellos lugares donde la AMP todavía no ésta destacada, siendo preciso el posicionamiento de Delegados Locales en otros puertos, además de Acajutla y La Unión, con la finalidad de dar un servicio oportuno y eficiente a todo tipo de usuarios del sector marítimo portuario. El Gerente Marítimo fue enfático en señalar que, además de las competencias establecidas en el Art. 217 de la LGMP, los Delegados Locales desarrollan las siguientes actividades: Trámite del permiso temporal en los diferentes puertos, retomar la función del zarpe para pesca artesanal, la realización de inspecciones in situ, notificaciones, cobros elaboración de dictámenes a embarcaciones con base al Reglamento de Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar. **NUEVAS COMPETENCIAS:** Con la entrada en vigencia de la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional se suman las siguientes actividades: **a)** Art. 3 Control de Estadía de Embarcaciones; **b)** Art 11 Prohibiciones y procedimientos de decomiso. **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:** puntualizó la importancia y el objeto de la

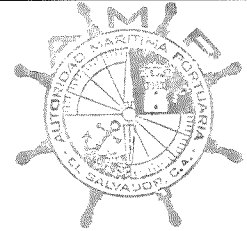
contratación, estipulando tres premisas importantes para la AMP: a) Cumplir las competencias de la normativa nacional; b) Representar a la AMP de acuerdo a las funciones establecidas en cada uno de los puertos del país; c) Dar un servicio eficiente al usuario. Que con la finalidad de contar con presencia permanente en los distintos puertos del país, se presenta la PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE 4 Delegados Locales y de un Coordinador; también presentó los lugares y número de Delegados destacados: a) Puerto Barillas (1 Delegado Local); b) Costa del Sol (2 Delegados Locales); c) La Libertad (1 Delegado Local); d) Un Delegado que cubra vacaciones, fines de semana, etc. El monto del salario estaría de acuerdo a la escala salarial dentro de lo presupuestado para esa plaza, después de seguido el proceso de evaluación y selección del personal que ingresa a la AMP. Informó el Gerente Marítimo que la Figura de Coordinador de los Delegados Locales, sería el resultado de un cambio de la figura de Técnico Marítimo Medioambiental, quien tendría además las responsabilidades que se detallan a continuación: **a)** realizar la programación de las actividades de los 12 Delegados; **b)** Verificar los informes de los Delegados; **c)** Coordinar las reuniones quincenales o mensuales en las Delegaciones de la DLAMP, para priorizar actividades y supervisar directamente las funciones de éstos, así como verificar los aspectos administrativos de cada una de las Delegaciones; **d)** Continuará a cargo del área medioambiental. Para este cargo propuso un salario de \$ 2,000.00 El señor Gerente Marítimo solicitó apoyo administrativo para la ubicación y adecuada instalación de las Delegaciones Locales en cada uno de los lugares donde se abrirán nuevas Delegaciones (Puerto Barillas, Costa del Sol y La Libertad), aprovechando el equipo y mobiliario existente en la AMP, pero también adquiriendo los dispositivos de comunicación para el nuevo personal. Sobre el proceso de selección y contratación se refirió a las etapas de convocatoria de candidatos (una semana), preselección de candidatos (una semana), capacitación (quince días) y contratación (una semana). El señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, expresó que el 6 de enero de 2010, en la sesión No. 01/2010, el Consejo Directivo de la AMP, considerando la situación económica que afecta el comercio marítimo mundial y consecuentemente a la AMP, por motivos de austeridad, aprobó mediante Resolución No. 01/2010 la POLITICA DE AHORRO INSTITUCIONAL 2010, según la cual se prohíbe la utilización de plazas vacantes, aumentos salariales, nivelaciones salariales y ascensos, así como la creación de plazas nuevas en la AMP. Luego, en la sesión No. 05/2010, celebrada el tres de febrero de 2010, mediante Resolución No. 09/2010, el Consejo Directivo de la AMP, después de conocer el Flujo de Efectivo Proyectado 1er. Semestre 2010, con el objeto de procurar el equilibrio presupuestario resolvió suprimir las plazas vacantes que se tenían a esa fecha en la AMP, así como las vacantes que quedarán durante el período de ejecución del presupuesto; y ajustar los salarios presupuestados con los salarios reales. Los señores Directores expresaron que estamos frente a una situación excepcional que merece ser resuelta, ya que la AMP debe ejercer todas sus competencias sin dilación y son atendibles las razones y justificación expuesta por el señor Gerente Marítimo. Señalaron la conveniencia de nombrar un Supervisor de Delegaciones Locales, que desarrolle las responsabilidades mencionadas más arriba por el Gerente Marítimo, con un rango salarial hasta de \$2,000.00. **Resolución No.**

27/2010. Los señores Miembros del Consejo Directivo, ante la necesidad de establecer nuevas Delegaciones Locales en el territorio nacional para cumplir con las competencias que la LGMP le atribuye a la AMP, **RESUELVEN POR UNANIMIDAD: a)** Crear cuatro plazas de Delegado Local, a las cuales se les asigna el salario que corresponda dentro de la escala salarial aprobada mediante Resolución No. 26/2010 de esta misma fecha. **b)** Reclasificar la plaza de Técnico Medio Ambiental por la de Supervisor de Delegaciones Locales de la AMP, a la cual se le asigna el salario que corresponde dentro de la escala salarial aprobada mediante Resolución No. 26/2010 de esta misma fecha. **c)** Facultar al Director Ejecutivo para que, según las atribuciones que la LGMP le concede, después de seguido el proceso de evaluación y selección del personal, nombre a los nuevos cuatro Delegados Locales y al Supervisor de Delegaciones Locales. **d)** Instruir a la Unidad Financiera Institucional que realice los ajustes financieros necesarios para la estructura de plazas de la AMP. **e)** Instruir a la Gerencia Administrativa que efectúe las actualizaciones correspondientes en la Estructura Organizativa de la Institución. **V) PRESENTACIÓN DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS SOBRE DISTINTIVOS DE EMBARCACIONES.**- El Gerente Legal, Doctor Jose Alexander Gonzalez Serrano; asistido del Licenciado Herson Roberto Pineda, abogado de la Gerencia Legal, presentó la propuesta Reglamentaria sobre el Distintivo de Embarcaciones, como resultado de la Resolución No. 019/2010, emitida por el Consejo Directivo en fecha 02 de marzo de 2010, en la que instrúan en base a los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley General Marítimo Portuaria, que la Gerencia Marítima y Gerencia Legal, trabajaran coordinadamente en la elaboración de la normativa que regulará el uso del nombre, puerto y matrícula, en las embarcaciones, que como un capítulo podría adicionarse al Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar. Aclaró el Gerente Legal, que la Gerencia Marítima como parte de su quehacer y con el conocimiento normativo en la citada regulación, proporcionó toda la parte técnica, por su parte la Gerencia Legal estableció el formato del articulado que se presentó ante el Consejo Directivo. Los señores Miembros del Consejo Directivo al conocer de la prohibición de "similitud de nombre" expresaron que sería mejor hablar de "igualdad de nombres", porque no es lo mismo similitud que igualdad; el vocablo "similitud" da lugar a interpretaciones subjetivas; también expresaron que se debería revisar lo relativo a la ubicación de las características de identificación, especialmente en el caso de las lanchas deportivas, motos acuáticas, yates y veleros, tomando en cuenta lo que ha sido hasta ahora la costumbre de los propietarios de tales embarcaciones; pues según la propuesta técnica que elaboró la Gerencia Marítima, son demasiados datos los que deben aparecer en las bandas de babor y estribor de las lanchas deportivas; comentaron que debería distinguirse en el Reglamento el caso de los distintivos de los grandes buques, mayores de 500 TRB, que están sujetos a la normativa internacional dictada por la OMI, del caso de las embarcaciones deportivas, yates y veleros. **RESOLUCION No. 28/2010.** Los señores Miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD RESUELVEN:** Instruir a la Gerencia Marítima que revise detenidamente el contenido del Proyecto de Disposiciones Reglamentarias que regulan el deber de exhibición del nombre, de la matrícula y del puerto en los buques y artefactos navales; y que al estar revisado se traiga

nuevamente para conocimiento y eventual aprobación del Consejo Directivo. **VI) SOLICITUD DE CONTRATACION DE RECURSO PARA LA GERENCIA LEGAL.** El doctor José Alexander González Serrano, Gerente Legal, expuso a los señores miembros del Consejo Directivo, que con el objeto de agilizar el trabajo de la Gerencia a su cargo, y responder con eficiencia a las necesidades de servicio que se van presentando, especialmente con la aplicación del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, considera necesario el nombramiento de un Colaborador Jurídico para la Gerencia Legal; hizo referencia a que en la Sesión de Consejo Directivo de fecha 9 de diciembre de 2009, mediante Resolución No. 126/2009, el Consejo Directivo autorizó que se nombre en la Gerencia Legal un Colaborador Jurídico, en la plaza vacante desde el año 2008. Que con fecha 6 de enero de 2010 el Consejo Directivo, considerando la situación económica que afectaba a la institución y por motivos de austeridad, aprobó la Política de Ahorro Institucional 2010 mediante la resolución No. 01/2010, según la cual se prohibió la utilización de plazas vacantes, aumentos salariales, nivelaciones salariales y ascensos, así como la creación de plazas nuevas en la AMP, y la Resolución No. 09/2010, emitida después de conocer el Flujo de Efectivo Proyectado 1er. Semestre 2010, encaminada a dar cumplimiento a la Política de Ahorro Institucional. No obstante lo anterior, con el incremento de actividades que se ha venido registrando en los últimos meses, debido a la implementación de nuevas competencias, tales como la aprobación del zarpe, y la modificación del Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados en el Ámbito Marítimo, en el que se aprobó la emisión del Permiso Temporal, se han incrementado considerablemente las funciones desempeñadas por los miembros de la Gerencia Legal. Que según la estructura organizativa, esta Gerencia estaba compuesta por un (1) Gerente, dos (2) abogados, dos (2) colaboradores y una secretaria (1). Actualmente la Gerencia Legal, cuenta únicamente con un(1) Gerente, un(1) abogado, un (1) colaborador y una secretaria(1); esto debido a que en el mes de marzo del presente año, se retiró uno de los abogados. Por lo que solicita se haga una excepción a la Política de Ahorro Institucional y se autorice la creación de una plaza para un Colaborador Jurídico; el monto del salario estaría, de acuerdo a la escala salarial, dentro de lo presupuestado para esa plaza, después de seguido el proceso de evaluación y selección del personal que ingresa a la AMP. Los señores Directores expresaron que si bien es cierto que se aprobó la política Salarial 2010, también ha quedado de manifiesto la justificación presentada por la Gerencia Legal y es atendible lo solicitado, **RESOLUCION No. 29/2010** Los señores Miembros del Consejo Directivo, como una situación excepcional y vista la necesidad planteada por la Gerencia Legal de contar con el personal mínimo necesario para cumplir con sus atribuciones, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** **a)** Crear la plaza de Colaborador Jurídico, a la cual se le asigna el salario que corresponde dentro de la escala salarial aprobada mediante Resolución No. 26/2010 de esta misma fecha; **b)** Facultar al Director Ejecutivo para que después de seguido el proceso de evaluación y selección del personal que ingresa a la AMP, nombre al Colaborador Jurídico aprobado y le asigne el salario mensual, de acuerdo a la escala salarial y dentro de lo presupuestado para esa nueva plaza; **c)** Instruir a la Unidad Financiera Institucional que realice los ajustes financieros necesarios para la estructura de plazas

de la AMP; **d)** Instruir a la Gerencia Administrativa que realice las actualizaciones correspondientes en la Estructura Organizativa de la Institución. **VII) MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 76 Y 82 DEL REGLAMENTO PARA LA NAVEGACION DE BUQUES Y AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR.** El Gerente Legal, doctor José Alexander González, expresó que desde que se inició en la AMP, a mediados del año 2009, el proceso de autorización e inscripción en el REMS de embarcaciones y de Gente de Mar, se han presentado varias solicitudes de aspirantes a ser autorizados como capitanes de yate; y otros, como marineros de cubierta de yate; categorías que están reguladas en los Artículos 76 y 82 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar; que en los mencionados Artículos y en otras disposiciones del citado Reglamento, se dejaron requisitos de difícil o de imposible cumplimiento; por ejemplo, se exige copia certificada de licencia de capitán de yate, cuando es esa licencia la que se está solicitando; o sea que sería un requisito imposible de cumplir. También se exige constancia que acredite un mínimo de dos años desempeñándose como Oficial de Puente de Yate, pero no se dijo quien va a expedir esa constancia y no existe en El Salvador, en este momento, ningún organismo técnico calificado que imparta capacitaciones o haga evaluaciones de ese tipo; en cuanto al certificado médico exigido, estamos frente a una ambigüedad o mala redacción de la disposición, pues no queda claro si un médico general puede expedir constancias de buena salud en lo general y en aspectos específicos oftalmológicos y auditivos, o si se va a exigir que las constancias de ojos y oídos las extiendan especialistas en la materia; también se pide que sea una entidad de salud pública la que extienda las constancias, cuando bien podría el usuario acudir a un médico particular para no cargar los servicios de los centros de salud nacionales. CAPACIDAD LEGAL PARA MODIFICAR LOS REGLAMENTOS: Al tratar del Ámbito de Aplicación, en el Artículo 3 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, quedó establecido lo siguiente: ""En el caso de embarcaciones recreativas y las artesanales, la Autoridad Marítima Portuaria de ahora en adelante denominada AMP, establecerá las medidas, la forma de su aplicación, fiscalización y control previa evaluación del volumen de tráfico de las mismas."" El Artículo 99 del mismo Reglamento, en su inciso primero, también dejó muy clara la potestad del Consejo Directivo para modificar e interpretar los Reglamentos así: ""De conformidad con la LGMP, el CDAMP está facultado para emitir las normas, regulaciones y directrices que fueren pertinentes, para aclarar o complementar cualquiera de los aspectos regulados por esta normativa."" El Gerente Legal planteó la conveniencia de modificar el Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar; expreso que la aplicación de los nuevos Reglamentos debe ser gradual y acorde a la realidad nacional; debe educarse al sector dándole a conocer las normas de regulación marítima y portuaria, haciendo ver la conveniencia de su cumplimiento; no se puede pretender que todas las normas reglamentarias se cumplan en su totalidad desde el principio, cuando no existe una cultura de regulación marítima; dijo que se están haciendo esfuerzos para coordinar a la AMP con la Fuerza Naval y CENDEPESCA; ambas entidades con un papel protagónico y larga tradición en las actividades marítimas y portuarias; todavía no existe en El Salvador una Escuela de Capacitación que forme, capacite o evalúe personal para la navegación;

Aunque la Fuerza Naval y CENDEPESCA tienen centros de adiestramiento para actividades específicas, marinería y pesca respectivamente, está pendiente adecuar lo normado en los reglamentos de la AMP a las actividades afines que ellos desarrollan; señaló que en las actuales circunstancias de desarrollo incipiente del sector marítimo, es un imperativo asignarle un valor a la experiencia y consignar en el Reglamento cómo se va a comprobar tal experiencia; bien por una constancia de una empresa del sector o de un empleador propietario de embarcaciones, o bien por una declaración jurada que el actual Artículo 76 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar quedaría para los casos en que algún poseedor de una licencia expedida en el extranjero, solicita que se le convalide en El Salvador la licencia de Capitán de Yate; mientras que el Artículo 76-A que se propone más adelante, contendrá los requisitos para los que todavía no tienen una licencia de capitán de yate. PROPUESTA DE LA GERENCIA LEGAL: Se propone al Consejo Directivo, que con base en su potestad reglamentaria y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3 y 99 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, apruebe que se incorpore en dicho Reglamento un nuevo artículo, identificado como "Artículo 76-A"; y que se sustituya el actual Artículo 82 del mismo Reglamento por el que se consigna más abajo. Los Artículos propuestos son:""" Artículo 76-A.- Requisitos para Solicitar por Primera Vez Autorización de Capitán de Yate. a) Copia certificada de Documento Único de Identidad y/o Pasaporte, si es extranjero; b) Constancia expedida por un empleador, sea éste persona natural o jurídica, en la que de fe que el solicitante tiene una experiencia mínima de dos años desempeñándose como Patrón o Capitán de Yate; y que además posee la capacidad y habilidades necesarias para una navegación segura al mando de un yate deportivo; c) Los propietarios de yates deportivos podrán acreditar su experiencia con una declaración jurada, en la que se determine un mínimo de dos años actuando como Capitán de Yate; d) Constancia de aprobación del examen práctico o de haber realizado prácticas básicas de seguridad y de navegación determinadas por la AMP; e) Un certificado médico en que conste la buena salud y que además comprenda el aspecto oftalmológico y auditivo, emitido por un médico inscrito y autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; f) Dos fotografías recientes de 3X4 centímetros.""" Artículo 82.- Requisitos para solicitar por Primera Vez Autorización como Marinero de Cubierta de Yate. a) Copia certificada de Documento Único de Identidad y/o Pasaporte, si es extranjero; b) Constancia de aprobación del examen teórico que determine la AMP; c) Un certificado médico en que conste la buena salud y que además comprenda el aspecto oftalmológico y auditivo, emitido por un médico inscrito y autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; d) Dos fotografías recientes de 3X4 centímetros.""" Los señores Directores expresaron su asentimiento a la propuesta presentada por la Gerencia Legal y señalaron una vez más la necesidad de que se tengan procedimientos ágiles y expeditos, para dar un buen servicio a los usuarios; evitando interpretar las disposiciones reglamentarias en forma restrictiva, de manera tal que se perjudique a los usuarios.



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA,

Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

- I. Que según Resolución del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, tomada en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar; el cual fue publicado en el Diario Oficial Número 25, Tomo No. 382, del 6 de febrero de 2009; y entró en vigencia el 15 de febrero de 2009.
- II. Que en el Capítulo XVIII, PERSONAL DE BUQUES DE RECREO Y DEPORTIVOS, en el Artículo 76, se enumeraron los requisitos para solicitar autorización de Capitán de Yate; y en el Artículo 82 del mismo Capítulo, los requisitos para solicitar autorización de marinero de cubierta de yate.
- III. Que desde que entró en vigencia el Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar se han presentado algunos problemas en la aplicación de los Artículos 76 y 82 del mismo Reglamento, porque contienen requisitos que no se pueden cumplir en las actuales circunstancias del desarrollo marítimo salvadoreño, por lo que es oportuno hacer las modificaciones pertinentes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales aprueba las siguientes

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA NAVEGACIÓN DE BUQUES Y AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR

Art. 1.- Entre el Artículo 76 y el Artículo 77 del Reglamento, intercálase el Artículo 76-A, con la siguiente redacción.

Artículo 76-A. Requisitos para Solicitar por Primera Vez Autorización de Capitán de Yate:

- a) Copia certificada de Documento Único de Identidad y/o Pasaporte, si es extranjero;
- b) Constancia expedida por un empleador, sea éste persona natural o jurídica, en la que de fe que el solicitante tiene una experiencia mínima de dos años desempeñándose como Patrón o Capitán de Yate; y que además posee la capacidad y habilidades necesarias para una navegación segura al mando de un yate deportivo;
- c) Los propietarios de yates deportivos podrán acreditar su experiencia con una declaración jurada, en la que se determine un mínimo de dos años actuando como Capitán de Yate;
- d) Constancia de aprobación del examen práctico o de haber realizado prácticas básicas de seguridad y de navegación determinadas por la AMP;

- e) Un certificado médico en que conste la buena salud y que además comprenda el aspecto oftalmológico y auditivo emitido por un médico inscrito y autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica;
- f) Dos fotografías recientes de 3X4 centímetros.

Art. 2.- Sustituyese el Artículo 82 por el siguiente:

Art. 82.- Requisitos para solicitar por Primera Vez autorización como Marinero de Cubierta de Yate.-

- a) Copia certificada de Documento Único de Identidad y/o Pasaporte, si es extranjero;
- b) Constancia de aprobación del examen teórico que determine la AMP;
- c) Un certificado médico en que conste la buena salud y que además comprenda el aspecto oftalmológico y auditivo emitido por un médico inscrito y autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica;
- d) Dos fotografías recientes de 3X4 centímetros.

Art. 3.- Las presentes modificaciones entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. "*****" **VIII) MISIÓN OFICIAL.**

El señor Director Ejecutivo, Lic. Carlos Borja Letona, presentó invitación enviada por el Licenciado José Vinicio Martínez Ardón, quien es Coordinador Eje de Infraestructura y Competitividad; de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica, Sede Regional San Salvador, en la que envía invitación para participar en el Taller Internacional "Transporte Multimodal para Facilitar el Comercio en Mesoamérica" a realizarse los días del 21 al 23 de abril de 2010, en la ciudad de Morelia y Puerto Lázaro Cárdenas, Michoacán, República de México, evento que está siendo financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Dicha reunión tiene como propósito conocer las acciones que se han implementado en México para desarrollar un Sistema Integrado de Transporte y su vinculación con sus socios comerciales, tomando como base el transporte multimodal y el concepto de corredores multimodales, además se visitará una de las plataformas logísticas que ha sido clave en la implementación del concepto multimodal, como el puerto de Lázaro Cárdenas; conocer su modo de operación y su rol dentro del "Acuerdo de Concentración para el Desarrollo de Corredores Multimodales" en México. El BID y el Proyecto Mesoamérica financiarán el boleto aéreo, el transporte terrestre y el hospedaje los días 20,21 y 22 de abril, pero la AMP deberá proveer un complemento para alimentación y gastos personales, así como los gastos de terminal. **RESOLUCIÓN No. 031/2010.** El Consejo Directivo **RESUELVE POR UNANIMIDAD: A)** Autorizar a la Encargada de Actividades Navieras, Licenciada María Elizabeth Diaz de Pineda, para participar en el Taller Internacional "Transporte Multimodal para Facilitar el Comercio en Mesoamérica", a realizarse los días del 21 al 23 de abril de 2010, en la ciudad de Morelia y Puerto Lázaro Cárdenas, Michoacán, República de México. **B)** Autorizar la Misión Oficial y el pago de los gastos que fueren aplicables de conformidad con el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación para Misiones Oficiales al Exterior e Interior del país. **IX) VARIOS. 1) ENTREGA DE CARTAS NAUTICAS.** El señor Director Ejecutivo, Licenciado Carlos Borja